

Municipio de Quilmes

# Boletín Oficial

Edición N°357  
04/01/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	21

## **AUTORIDADES**

INTENDENTA  
Mayra Soledad Mendoza

Ordenanza N° 13389/2020

Quilmes, 18/12/2020

**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente HCD-O-2-28068-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.389/2020 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 3 de diciembre de 2020, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expte. N° 2-28068-HCD-2020. presentado por los Concejales ELISABET VIRGILIO, JUAN BERNASCONI, DANIELA CONVERSANO, DAMIAN CASTRO, IGNACIO CHIDO, RAQUEL COLDANI, FACUNDO GAITAN, GUILLERMO GALETTO, FACUNDO MAISU, MARIA SOTOLANO, EYLEEN VIGLIANCO. Ref.: La Resolución del Ministerio de Educación N° 108/2020 y posteriores, donde en base a las recomendaciones de las autoridades Sanitarias de la Nación se propone la suspensión de clases presenciales para los niveles inicial, primario y secundario, y

**CONSIDERANDO**

Que, todos aquellos alumnos que habían sido distinguidos por sus méritos académicos o personales como abanderados o escoltas de las Banderas de la Nación, la Provincia o la Ciudad, no pudieron tener el honor de participar de ningún acto o ceremonia en donde poder ejercer dicha distinción.

Que, para la comunidad educativa en general es una tradición destacar las capacidades y aptitudes del educando valorando su educación y esfuerzo en la adquisición de conocimientos y sus valores humanos.

Que, para los alumnos es muy importante ser reconocidos, no solo por maestros, profesores y compañeros sino también por la comunidad en general como orgullosos portadores de las enseñanzas patrias, Nacional, provincial o municipal.

Que es necesario, ante las situaciones especiales que se están viviendo dentro de la emergencia sanitaria, realizar un reconocimiento público por parte del estado municipal a todos aquellos alumnos que hayan sido distinguidos en cada institución educativa.

Que, ese reconocimiento debe apuntar a valorar su trabajo y desempeño escolar, destacando la importancia que tiene para nuestro municipio los logros educativos adquiridos.

**ORDENANZA****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA****ORDENANZA N° 13389/2020**

**ARTICULO 1°:** Distíngase con un recordatorio especial a todos aquellos. Alumnos de los diferentes Niveles Educativos del Distrito (Nivel Inicial, Primario y Secundario) que hayan sido designados como abanderados y escoltas de la Bandera Nacional, Provincial o Municipal, durante el Período Lectivo 2020 que por causas de la Pandemia de COVID-19, no hayan podido ser portadores de tan distinguida responsabilidad en ningún acto escolar.

**ARTICULO 2°:** Encomiéndese a la Dirección de Educación de la Municipalidad de Quilmes, realizar la articulación correspondiente con los directivos de las diferentes Escuelas de Gestión Estatal y Privada del Distrito a los efectos de proceder a la entrega de las correspondientes distinciones.

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 3 de Diciembre de 2020.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL****D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.389/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria realizada el día 3 de diciembre de 2020.-

**ARTÍCULO 2°:** DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°:** DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

CLAUDIO H. CARBONE

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDA DE QUILMES

DECRETO N° 2874/2020

Ordenanza N° 13390/2020

Quilmes, 18/12/2020

**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-2619-S-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.390/2020 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 3 de Diciembre del 2020, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expediente N° 4091-2619-S-2020, la Ordenanza N° 11.028/08, sancionada con fecha 16 de octubre de 2008, que regula en este Municipio el registro, localización, emplazamiento, factibilidad, habilitación, instalación, mantenimiento y desmantelamiento de generadores de campos electromagnéticos, antenas, estructuras portante de antenas y dispositivos complementarios destinados a la transmisión de datos, comunicaciones, telefonía celular y prestación de servicios en general, en el ámbito del Partido de Quilmes, y las actuales incumbencias que, sobre las mismas, han sido atribuidas a los municipios de la Provincia de Buenos Aires en virtud de la normativa provincial vigente; y

**CONSIDERANDO**

Que la importancia y magnitud que han adquirido en la actualidad los servicios de radiocomunicaciones, las redes móviles y aquellos servicios y facilidades que de estas se desprenden, resultan fundamentales y representan los medios más efectivos para asegurar la comunicación y acceso a las mismas.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 690/2020, el Poder Ejecutivo Nacional ha otorgado el carácter de servicio público esencial y estratégico en competencia a los Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarias de servicios TIC.

Que estos servicios, son de vital importancia, tanto para los vecinos y vecinas de Quilmes, como para las personas en tránsito, no sólo en los aspectos de la vida cotidiana, sino especialmente en situaciones de catástrofes y emergencias, sirviendo además el uso de las radiocomunicaciones y su infraestructura en el ámbito de la seguridad, educación, redundado en definitiva en un servicio en beneficio de la comunidad en general.

Que la dinámica de esta actividad plantea permanentemente nuevas propuestas y un desarrollo tecnológico que ha dado un fuerte impulso a los sistemas de radiocomunicaciones que son usados en distintos servicios como los de seguridad pública y privada, defensa civil, radio afición, comunicaciones empresariales, radiodifusión AM y FM, telefonía celular, posibilitando en este último caso la transmisión de videos en línea, navegación de internet, servicios de mensajería, seguimiento de vehículos por satélite, activación de botones de emergencia y pánico, entre otros.

Que a raíz de los cambios originados en los avances tecnológicos y en la normativa nacional que rige la materia, resulta necesario adecuar aquellos aspectos de la Ordenanza actual, a fin de ajustar aquellos que han ido evolucionando y garantizar con ello los caracteres propios de un servicio público, brindando un nuevo marco normativo conforme la nueva realidad imperante.

Que como es imprescindible contar con información sobre las posibles consecuencias que estas tecnologías podrían tener en la salud de los vecinos para la adopción de medidas regulatorias adecuadas; así como también en lo que respecta a la contaminación visual que generan las antenas que, en algunos casos, puede llegar a disminuir el valor económico de las propiedades aledañas a las mismas.

Que el ordenamiento local debe atender a las recomendaciones brindadas por las normas de seguridad, nacionales e internacionales vigentes y los conocimientos disponibles, respetando la jerarquía de Leyes en base de los principios que establece la Constitución Nacional en sus Artículos 31°, 41°, 42° y 43° que tutelan el derecho a un medio ambiente sano, a la salud de la población y a la vida, teniendo en consideración las disposiciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), órgano especializado de las Naciones Unidas que emite periódicamente documentos que actualizan la información disponible.

Que en nuestro país la Resolución N° 202/1995 del Ex Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación aprueba el Estándar Nacional de Seguridad para la Exposición a Radiofrecuencias y la Resolución N° 530/2000 de la Ex Secretaria de Comunicaciones establecen su obligatoriedad a todos los sistemas de radiocomunicaciones que operan en el territorio nacional.

Que complementando las normas citadas en el considerando precedente, la Resolución N° 3690/2004 de la Ex Comisión Nacional de Comunicaciones establece que los titulares de autorizaciones de estaciones radioeléctricas y los licenciatarios de estaciones de radiodifusión deberán demostrar que las radiaciones generadas por las Antenas de sus estaciones no afectan a la población en el espacio circundante a las mismas.

Que como vemos, las telecomunicaciones representan un desafío para la comunidad de Quilmes, para la prestación de un servicio público eficiente y de calidad, que cumpla con las exigencias de vecinos y comerciantes, que conviva en armonía con las buenas prácticas para un desarrollo sustentable, la protección de la salud de las personas y la reducción del impacto ambiental en todo el ejido urbano del municipio.

**ORDENANZA**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

**ORDENANZA N° 13390/2020**

**ARTÍCULO 1º: OBJETO.-** La presente Ordenanza tiene por objeto unificar, sistematizar y actualizar las diversas normas municipales, en especial la 11.028/08 referidas a la instalación, mantenimiento y requisitos de las antenas de radiocomunicaciones y sus estructuras asociadas ubicadas dentro de la jurisdicción municipal, las que deberán encuadrarse dentro de la presente y de lo normado por los organismos provinciales y/o nacionales con injerencia en la materia en el presente o los que en el futuro puedan crearse.

**ARTÍCULO 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria para todas las instalaciones fijas de radiocomunicaciones y sus estructuras asociadas en el rango de frecuencia comprendido entre los 100 khz a 300 Ghz, existentes al momento de la sanción de la presente norma o a instalarse en un futuro en el ámbito del Partido de Quilmes. Las existentes tendrán un plazo de 180 días desde la publicación de la presente para su adecuación.-

**ARTÍCULO 3º: EXCEPCIONES.-** Quedan expresamente excluidas de la aplicación de la presente Ordenanza:

- A. Las estructuras soporte de antenas y sus estructuras asociadas afectadas a los servicios de Defensa Nacional, Seguridad Pública y -Defensa Civil.-
- B. Las afectadas al Servicio Básico Telefónico en su calidad de Servicio Público de Telecomunicaciones.

**ARTÍCULO 4º: Definiciones y Clasificación.** A los efectos de la presente Ordenanza y en pos de la claridad y unificación de los conceptos utilizados, se adoptarán las siguientes definiciones:

- A. **ESPECTRO RADIOELÉCTRICO:** conjunto de ondas electromagnéticas que se propagan por el espacio y sirven de soporte para la transmisión de las telecomunicaciones. Como tal, se trata de un recurso intangible, escaso y limitado, cuya administración es responsabilidad indelegable del Estado.
- B. **SISTEMAS IRRADIANTES:** Los sistemas irradianes son el conjunto de instrumentos conformado por la antena - el elemento que irradia y propaga la energía-, la estructura soporte-elemento en donde se instala la antena- y los equipos complementarios.
- C. **ANTENA:** Todo dispositivo instalado con la finalidad de realizar transmisiones o telecomunicaciones a través de radiaciones electromagnéticas no ionizantes que se propagan por el espacio generando campos electromagnéticos.
- D. **ESTRUCTURA SOPORTE:** Todas aquellas estructuras, ya sea que estén fijadas a nivel de piso o sobre una edificación existente, y sirvan como soporte para las antenas destinadas a los servicios de radiocomunicaciones.

Entre las Instalaciones fijadas a nivel de suelo, pueden encontrarse:

- 4.1- monoposte autosoportado en todas sus variantes constructivas y columna reticulada.-
  - 4.2- columna de hormigón o similar (con o sin luminarias o soluciones técnicas similares, incorporadas o a ser incorporadas para uso del Municipio y/o terceros).-
  - 4.3- torre autosoportada.-
  - 4.4- mástil arriostrado.-
- Instalaciones ubicadas sobre una construcción existente: podrán localizarse sobre tanques de agua, caja de ascensores, sala de máquinas, azoteas, etc.:
- 4.5- monosoporte.-
  - 4.6- torre autosoportada.-
  - 4.7- mástil arriostrado.-
  - 4.8- pedestal.-
  - 4.9- vínculo (instalación adosada a pared).-

- E. **EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS:** Conjunto de dispositivos auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de antenas y estructuras de soporte.
- F. **RADIACIONES NO IONIZANTES (RNI):** constituyen, en general, la parte del espectro electromagnético cuya energía fotónica es demasiado débil para romper enlaces atómicos. Entre ellas cabe citar la radiación ultravioleta, la luz visible, la radiación infrarroja, los campos de radiofrecuencias y microondas, y los campos de frecuencias extremadamente bajas.
- G. Estas radiaciones electromagnéticas tampoco tienen la energía suficiente para ionizar la materia, razón por la cual se las denomina No Ionizantes.
- H. **RADIACIONES IONIZANTES (RI):** son ondas electromagnéticas de frecuencia extremadamente elevada (rayos X y gamma), que contienen energía fotónica suficiente para producir la ionización mediante la ruptura de los enlaces atómicos y afectar así el estado natural de los tejidos vivos. (La ionización es la conversión de átomos de moléculas en iones con carga eléctrica positiva o negativa.).

**ARTÍCULO 5º: DE LAS ESTRUCTURAS A NIVEL DEL SUELO.-** Autorízase la construcción de mástiles y/o torres a nivel de suelo en las zonas normadas en la Ordenanza N° 11.028/08 y sus modificatorias. Dichas construcciones estarán delimitadas por calles públicas, emplazadas de forma tal que su eventual

caída no afecte a las calles y manzanas linderas.-

**ARTÍCULO 6°: DE LAS ESTRUCTURAS SOBRE EDIFICACIÓN.-** Se permitirá la instalación de estructuras ubicadas sobre edificación existente (tipologías definidas en los Sub Incisos 4.5 a 4.9 inclusive) sin sobrepasar los 6mts. de la cota más alta del basamento reductor.-

**ARTÍCULO 7°: DE LAS ESTRUCTURAS SOBRE LUMINARIAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES:**

- a) En parques urbanos, calles, avenidas y otros espacios de dominio público municipal, ubicados en todo el ejido urbano, podrá permitirse la instalación de antenas irradiantes sobre columnas soporte (tipología contemplada en el Sub Inciso 4.2), existentes, a instalar o a reemplazar por el operador interesado o terceros, hasta una altura total de 24mts desde el nivel 0.00.-
- b) En edificios de dominio privado municipal, ubicados en todo el ejido urbano, podrá permitirse la instalación de estructuras soporte de antenas. A tales efectos, deberá presentarse un estudio que demuestre la necesidad de adopción de la localización propuesta, y su justificación por la no disponibilidad de sitios alternativos y necesidad de cobertura de servicio.-
- c) Queda prohibido la instalación de estructuras de soporte de antenas sobre edificios donde funcionen Establecimientos Sanitarios, Educativos y/o Deportivos.-
- d) Queda prohibido la instalación de estructuras soportes de antenas en Plazas y Plazoletas.-
- e) En los casos determinados en los Incisos a) y b), facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con las operadoras de los servicios de radiocomunicaciones los convenios correspondientes los cuales deberán ser remitidos a este Cuerpo a los fines que corresponda.-
- f) En todos los casos, incluidos los Artículos 5° y 6°, por razones de urbanística y priorizando los terrenos lindantes, el área con competencia en la materia, determinará los elementos y barreras idóneos para reducir el impacto visual que tiendan a mimetizar la propia estructura o antena con elementos de la naturaleza o la urbanística de la ciudad según el caso y siguiendo parámetros de equidad, la transparencia y la eficacia de la gestión.

**ARTÍCULO 8°: REQUISITOS.-** Toda solicitud de permisos de instalaciones de campos electromagnéticos en el rango de frecuencias mayores de 100 kHz y hasta 300 GHz deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación:

- 1) Los cálculos predictivos con carácter de Declaración Jurada, necesarios para verificar las distancias mínimas en función de la localización propuesta y los receptores próximos reales o potenciales.-
- 2) Evaluaciones alternativas de resolución para minimizar el impacto visual.-

**ARTÍCULO 9°: DE LAS TRAMITACIONES.-**

#### I. Factibilidad

La operadora deberá formular un pedido expreso mediante nota indicando: ubicación de la futura estructura, coordenadas geográficas y/o nomenclatura catastral, datos del titular del servicio, datos del titular del inmueble, tipología a emplear, altura necesaria de instalación y croquis de implantación, y los requisitos solicitados en el artículo 8. La Autoridad de Aplicación extenderá un certificado de factibilidad, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Dicho certificado de factibilidad no implicará por sí mismo, autorización para efectuar instalaciones y/o construcciones de ningún tipo, la que deberá gestionarse por la vía administrativa correspondiente.-

#### II. Permiso de Construcción

Dicho procedimiento estará integrado por los siguientes pasos y el ingreso de la siguiente documentación:

- a) El inmueble deberá contar con el Informe de Dominio actualizado o instrumento similar. En el supuesto de ser un tercero el propietario, corresponderá presentar el instrumento que garantice su legitimidad, acompañado del Informe de Dominio.-
- b) Estudio de Impacto Ambiental.-
- c) Constancia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.-
- d) Cómputo y Presupuesto de Obra.-
- e) Plano de construcción de las instalaciones previstas; civil y de electromecánica, detalles técnicos, cálculos y cualquier otro medio analógico y/o escrito que facilite la comprensión de las mismas, firmado por profesional responsable habilitado y visado por el Colegio Profesional correspondiente.-
- f) Compromiso escrito del solicitante de desmontar las instalaciones cuando éstas dejen de ser utilizadas. En el supuesto de transferirse las instalaciones a terceros, éstos automáticamente asumirán el antedicho compromiso.-
- g) Constancia de Pago de los Derechos de Construcción de la Obra Civil.-

El Municipio tendrá un plazo de 15 días hábiles para dar su aprobación y otorgar el Permiso de Construcción, por el cual se dará inicio a los trabajos para materializar las instalaciones proyectadas.-

### III. Certificado Final de Obra

Una vez finalizada la obra, la operadora presentará el Plano Final de Obra, a los efectos que el Municipio entregue la liquidación de la Tasa de Habilitación, en un plazo no mayor a los 15 días hábiles, previo a la entrega del Certificado Final de Obra.-

### IV. Habilitación

Para la expedición del certificado de Habilitación correspondiente, deberá:

- a) Presentar los planos de Final de Obra Civil y Electromecánica debidamente aprobados, con el pago de las Tasas respectivas.-
- b) Presentar copia del certificado de aprobación emitido por el ANAC, respecto de la estructura soporte prevista en la localización pretendida, quedando exceptuada de este requisito la tipología Sub Inciso 4.2.-
- c) Presentar copia del Expediente gestionado ante el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM).-
- d) Presentar copia de la autorización del Permiso e instalación y funcionamiento expedido por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) en vigencia.-
- e) Comprobante de pago de la Tasa por Habilitación establecida en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente al momento de obtener la habilitación.-

### V. Registro de Operadores de Comunicaciones Móviles

La autoridad de Aplicación creará un Registro de Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM) el cual contendrá la documentación que abajo se detalla:

- a) Copia autenticada del Estatuto Social.-
- b) Constancia de CUIT.-
- c) Licencia de Operador de Radiocomunicaciones.-
- d) Poder especial o general extendido por la empresa solicitante a favor del trámite asignado para la obtención del permiso municipal.-
- e) Notificación de domicilio legal, contacto con el OCM, teléfono de contacto y dirección de e-mail.-

El objeto de este registro es evitar la presentación reiterada de la documentación legal de la empresa en cada uno de los Expedientes de obra que inicie.-

### VI. Mantenimiento

Las operadoras titulares y/o responsables están obligadas a conservar y mantener las estructuras soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

### VII. Señalización

En toda estructura soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas deberán existir:

- I) Los elementos indispensables de seguridad.
- II) Señalización que informe de la existencia de la misma, así como el vallado correspondiente demarcando la instalación y el perímetro correspondiente de inaccesibilidad, en caso de corresponder.
- III) Señalización y colocación de un cartel visible indicando la Empresa Operadora de la estructura soporte y los canales de comunicación correspondientes para atención al usuario, información y reclamos.

### VIII. Difusión y Concientización

Previo a la puesta en funcionamiento de la estructura portante de antenas, las empresas prestatarias deberán acreditar la realización de campañas de difusión y concientización en la zona de emplazamiento de una nueva antena, a fin de evacuar todo tipo de dudas y brindar la información que sea requerida por vecinos e interesados.

Las campañas a realizarse deberán ser informadas por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal con una antelación no menor a 72 hs. hábiles.

**ARTÍCULO 10º: PROCESO DE APROBACIÓN.-** Se describe a continuación el procedimiento técnico administrativo que deberán seguirse a efectos de cumplir con los trámites de habilitación de nuevas estructuras soporte de antenas.-



- A. Ingreso del trámite a través de la Mesa General de Entradas, la cual otorgará un número de expediente que identificará al procedimiento hasta su finalización.-
- B. Presentación de la documentación requerida para el inicio del proceso de obtención de Factibilidad Municipal.-
- C. Obtenido el Certificado de Factibilidad, se efectuarán las presentaciones requeridas y actuaciones para que el Municipio emita el Permiso de Construcción.-
- D. Finalizada la obra y cumplimentados los requisitos establecido para esta etapa descriptos en la presente Ordenanza, el Municipio expedirá Certificado Final de Obra.-
- E. Una vez cumplidos los requisitos de presentación correspondientes, el Municipio emitirá la constancia de Habilitación.-
- F. Todo el trámite desde la factibilidad hasta la habilitación se realizará en un mismo Expediente.-

**ARTÍCULO 11º: NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES.-** Para el diseño, cálculo y construcción de estas instalaciones, deberá cumplimentarse con todo lo establecido para este tipo de estructuras en las Normas CIRSOC. Las instalaciones objeto de la presente Ordenanza han de cumplir con la normativa específica, Nacional y Provincial, (Resolución N° 205/1995 del Ex Ministerio de Salud y Acción Social, Resolución N° 530/2000 de la Ex Secretaría de Comunicaciones de la Nación, Resolución N° 3690/04 de la Ex Comisión Nacional de Comunicaciones) y aquellas futuras que las modifiquen o reemplacen.-

**ARTÍCULO 12º: DE LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN.-** DISPÓNESE que las antenas de radiocomunicaciones y sus estructuras asociadas, deberán poseer un suministro energético independiente y exclusivo para su alimentación.-

**ARTÍCULO 13º: COMPARTICIÓN.-** Siempre que las condiciones técnicas, estructurales y de emisión de radiaciones así lo permitan, deberá alentarse la compartición de las instalaciones de estructuras soporte de antenas de manera de atemperar el impacto visual que éstas puedan producir. Para ello, la agrupación de dos o más fuentes generadoras de radiaciones electromagnéticas, deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 8º de los requisitos (distancias mínimas de impacto visual).-

**ARTÍCULO 14º: SEGURO.-** Desde el inicio de los trabajos de montaje de las instalaciones y durante todo el tiempo en que éstas se mantengan en pie y aún para los trabajos de mantenimiento y desmantelamiento, el operador deberá constituir el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros, en resguardo ante los eventuales daños que pudieran causar las instalaciones y/o la actividad de las empresas involucradas en las tareas de montaje, mantenimiento y desmontaje.-

**ARTÍCULO 15º: DE LAS TASAS MUNICIPALES.-** Las instalaciones reguladas por la presente Ordenanza estarán gravadas por los tributos que a tal efecto se fijan en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, correspondiente a cada período.-

**ARTÍCULO 16º: ADECUACIÓN.-** En aquellos casos en que las condiciones técnicas de diseño de red así lo permitan, sin afectar la continuidad o calidad del servicio de radiocomunicaciones, y con el objeto de minimizar el impacto visual de aquellas estructuras portantes de antena que al momento del dictado de la presente Ordenanza sean eventualmente consideradas como de alto impacto, se podrá requerir a las operadoras que las adecuen mediante la utilización de las nuevas tecnologías de conformidad a soluciones similares que puedan ser conjugadas con el entorno de la zona de cuestión.-

**ARTÍCULO 17º: REGLAMENTACIÓN.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza en lo que atañe a su mejor interpretación y correcta aplicación. En lo que respecta a la medición de radiaciones ionizantes y en materia de salud, seguridad e impacto ambiental autorizase al Ejecutivo a la suscripción de convenios con entidades gubernamentales o académicas que tengan áreas técnicas que aborden la temática.

**ARTÍCULO 18º: DESMANTELAMIENTO.-** Las operadoras titulares y/o responsables deberán desmontar y retirar del lugar las estructuras soporte de antenas, por su cuenta y cargo, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Operada la caducidad de la autorización conferida por el organismo nacional competente para el desarrollo de la actividad (licencia).-
- b) Operada la caducidad del Permiso de Instalación y Funcionamiento otorgado por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM).-
- c) Operada la caducidad de la autorización municipal dispuesta como sanción por incumplimiento.-
- d) Al vencimiento del plazo de vigencia del Permiso de Instalación y Funcionamiento otorgado por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM).-
- e) Al cese de la actividad.-
- f) Por resultar obsoletas las estructuras y/o que resulten un peligro inminente para la seguridad de las personas o de las cosas.

La Autoridad de Aplicación intimará fehacientemente el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, bajo apercibimiento de proceder a ejecutar los trabajos de desmantelamiento de las estructuras, por cuenta y cargo a la operadora titular o responsable.-

**ARTÍCULO 19°: SANCIONES.-** Establécese el siguiente régimen de penalidades por violación a las disposiciones de la presente Ordenanza, que será aplicado por la Justicia Municipal de Faltas de conformidad al procedimiento establecido en el Código de Faltas Municipales (Decreto – Ley N° 8751/77 y sus modificatorias), previa acta que compruebe la configuración de la infracción, labrada por la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de otras penalidades que pudieren corresponder por otras disposiciones nacionales, provinciales o municipales:

- a) **Apercibimiento:** En el supuesto que no obren antecedentes de los interesados por otras infracciones y que estas no sean graves, ni afecten a la seguridad pública, ni degraden el ambiente.-
- b) **Multas:**
  - 1) De uno hasta diez sueldos mínimos de la Administración Municipal, si fueren faltas meramente formales.-
  - 2) De diez a cincuenta sueldos mínimos de la Administración Municipal, si fueren faltas que causaren daño al ambiente.-
  - 3) De cincuenta a cien sueldos mínimos de la Administración Municipal, si fueren violaciones a las disposiciones de la presente Ordenanza y causare perjuicio a terceros.-
- c) **Caducidad y desmantelamiento:** En el supuesto de haberse ejecutado la instalación de una estructura soporte de antenas que a juicio de la Municipalidad no pueda quedar subsistente, sin perjuicio de otras penalidades que pudieren corresponder.-

**ARTÍCULO 20°: APLICACIÓN SUPLETORIA.-** Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán asimismo a aquellas estructuras soportes de antenas que, por sus características, no resulten alcanzadas por resoluciones de las autoridades de aplicación nacionales y/o provinciales que correspondan.-

**ARTÍCULO 21°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a Reglamentar la presente Ordenanza y a determinar los requisitos técnicos y administrativos exigidos para la autorización de las instalaciones descriptas y/o cualquier modificación que sufrieren las mismas y a determinar las áreas o zonas geográficas en las cuales serán admitidas.-

**ARTÍCULO 22°:** A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo asume la regulación técnico-administrativa que implica el control, la fiscalización, y verificación de las instalaciones contempladas en la presente, de acuerdo con la normativa aplicable y las políticas fijadas por el Gobierno Nacional a través de los órganos competentes en la materia.

**ARTÍCULO 23°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Agencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad de Quilmes.

**ARTÍCULO 24°: DEROGACIÓN.-** Deróguese la Ordenanza N° 11.028/08 y toda otra norma municipal que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 25°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 3 de Diciembre de 2020.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.390/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria realizada el día 3 de diciembre del 2020.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: DÉSE** al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

DR. CLAUDIO H. CARBONE

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2847/2020

Ordenanza N° 13391/2020

Quilmes, 18/12/2020

**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-2620-S-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.391/2020 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 3 de Diciembre del 2020, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expediente N° 4091-2620-S-2020. Ref.: La Ley Provincial N° 8912 de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10337/06 y su modificatoria N° 10766/07, por la que se establece el régimen de zonificación para el Partido de Quilmes, la Ordenanza N° 12493/15 que adhiere a la Ley Provincial N° 14449 de Acceso Justo al Hábitat, y

**CONSIDERANDO**

Que el derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable se encuentran reconocidos en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, conforme el Artículo 36° Inciso 7).

Que los Gobiernos Municipales participan junto al Estado Provincial en la formación y ejecución de políticas públicas para la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda y al hábitat digno, en conjunción con otras organizaciones e instituciones no gubernamentales.

Que es fundamental a los efectos de hacer operativos tales derechos la gestión municipal del territorio, conforme lo prescripto por la Ley N° 8912 de la Provincia de Buenos Aires, a través de la delimitación preliminar de áreas y zonificación según sus usos.

Que la precitada normativa establece a su vez que la responsabilidad primaria del proceso de ordenamiento territorial recae en los municipios, debiendo intervenir en el mismo las oficinas de planeamiento dispuestas a tales efectos, locales o intermunicipales, en tanto se trata de un instrumento sectorial de los Partidos y de las jurisdicciones municipales.

Que las cuestiones relativas al territorio, su uso y ocupación son materia de interés público.

Que las limitaciones a la propiedad privada se ven sujetas al interés general, que el derecho de dominio se ve limitado al poder de policía sobre la propiedad que ejercen las autoridades administrativas, lo que encuentra sustento en el Artículo 14° de la Constitución Nacional.

Que la propiedad inmueble reviste una trascendencia tal que excede el mero interés individual para alcanzar una verdadera función social, a los efectos de una producción del hábitat tal que garantice la calidad de vida de las ciudadanas y ciudadanos y el uso ambientalmente sostenible del territorio en el que se encuentran.

Que de forma consecuente, dispone el Código Civil y Comercial de la Nación que “el ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes mencionados en las Secciones 1ª y 2ª debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva, las normas de derecho administrativo nacional y local dictadas en el interés público, y no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la Ley especial”.

Que, de igual forma, recepta el código de fondo en su Artículo 1970° la tradicional regla de deslinde regulatorio entre el derecho público y el privado, según la cual “las limitaciones impuestas al dominio privado en el interés público están regidas por el derecho administrativo. El aprovechamiento y uso del dominio sobre inmuebles debe ejercerse de conformidad con las normas administrativas aplicables en cada Jurisdicción. Los límites impuestos al dominio en este Capítulo en materia de relaciones de vecindad rigen en subsidio de las normas administrativas aplicables en cada Jurisdicción”.

Que se propende una gestión democrática de la Ciudad, debiendo el gobierno local proveer todo lo conducente a un proceso de toma de decisiones que asegure la participación activa, protagónica y autogestionada de la comunidad en general y de las y los habitantes en particular, a los efectos de evitar la concentración desigual del suelo.

Que las consecuencias de una gestión desigual del territorio y su producción genera verdaderos contrastes en la urbanización de las ciudades y municipios, a partir de la concentración de la propiedad sobre el suelo, lo que apareja un mercado inmobiliario que tiene como principal característica la imposibilidad de acceder a una vivienda digna que permita el progreso social.

Que una derivación de dicho mercado es la creciente formación de asentamientos y construcciones precarias por fuera de los ordenamientos urbanos previstos, lo que genera situaciones de sensible vulnerabilidad social para las personas que no logran tener acceso a una vivienda y hábitat dignos conforme la manda constitucional.

Que dichos procesos de urbanización suelen ser irreversibles en cuanto generan verdaderas barreras socio-urbanas entre los ciudadanos, impidiendo la integración de las vecinas y vecinos con el resto de la comunidad, además de la provisión de los servicios básicos y necesarios para una mejor calidad de vida.

Que tales derivaciones sólo son evitables a través de una eficaz y coordinada acción estatal, por medio de políticas públicas de planeamiento y producción del hábitat urbano y rural, fomento del financiamiento y asistencia técnica.

Que en tal sentido los municipios se encuentran facultados a intervenir como actores protagónicos en la gestión y planificación del territorio, a través de la determinación de parámetros urbanísticos, normas administrativas, incentivos fiscales y mecanismos de financiamiento específicos tendientes a reducir el déficit urbano habitacional.

Que los gobiernos locales son capaces de participar en la valorización de los inmuebles ubicados en su ejido, a través del establecimiento o modificación de un régimen de usos del suelo, mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas, elevando el F.O.S. y el F.O.T., la autorización de

grandes emprendimientos inmobiliarios y toda otra acción o decisión administrativa que permita el incremento del valor de sus edificios y fincas.

Que tal participación reconoce diferentes etapas de planificación y gestión a través de instancias que aseguren una eficaz respuesta por parte del municipio a la problemática urbano-social, revistiendo fundamental relevancia la intervención de los sectores ejecutivos y técnicos de que dispone el gobierno local.

Que la normativa precitada prevé específicamente la competencia del Departamento Ejecutivo Municipal para la gestión y planificación del territorio correspondiente a su ejido, así como la aprobación de planos y permisos de construcción, la expedición de la certificación necesaria para el final de obra, así como otras acciones tendientes a la valorización de fincas y baldíos.

Que es competencia específica del Departamento Ejecutivo Municipal adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las Ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, así como también demoler y trasladar instalaciones, conforme el Artículo 108° Inciso 5) del Decreto Ley N° 6769/58.

Que así mismo resulta facultad municipal declarar el parcelamiento y/o edificación obligatoria de baldíos y edificaciones derruidas o paralizadas conforme el procedimiento establecido en el Capítulo V de la Ley N° 14.449.

Que la Ordenanza General N° 267 establece específicamente la previsión del dictamen técnico, contable o legal previo, a los efectos del dictado de resoluciones de carácter final.

Que es función específica de la Secretaría de Hacienda la asistencia técnica al Ejecutivo Municipal en materia financiera, económica, contable y presupuestaria, el ordenamiento y administración de todo el catastro municipal en orden a la sistematización y optimización de las emisiones de tasas, así como también la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de Quilmes, con arreglo a la normativa vigente en la materia.

Que a su vez, es función específica de la Secretaría Legal y Técnica la prestación de apoyo legal ante todo requerimiento por parte de los Secretarios y Secretarías, funcionarios y funcionarias del Departamento Ejecutivo, como también entender en la evaluación técnico jurídica de los actos administrativos, reglamentos, ante-proyectos de Ordenanzas, actos de promulgación y/o Veto de Ordenanzas, que deba firmar la Intendente.

Que es competencia específica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública el asesoramiento al Departamento Ejecutivo Municipal en temas específicos del área, la planificación arquitectónica y urbanística de los espacios destinados a asentamientos humanos, el otorgamiento de las aprobaciones y/o registro para las obras civiles, públicas y privadas, como de todas las instalaciones necesarias para un correcto funcionamiento, así como también la evaluación de prefactibilidad y factibilidad temporal técnica, sustentable y financiera para la ejecución de los proyectos.

Que sin perjuicio de los esfuerzos y avances en la problemática urbano habitacional, se impone la necesidad de elaborar nuevas soluciones tendientes a evitar la concentración de la renta urbana y las prácticas especulativas por parte de los desarrolladores y grandes propietarios inmobiliarios.

Que como corolario de todo lo expuesto previamente, se deben generar nuevos instrumentos legales de gestión del suelo en todos los niveles y áreas de gobierno, estableciendo como criterio principal la justa distribución de las cargas y beneficios que produce el crecimiento de las ciudades.

## **ORDENANZA**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

#### **ORDENANZA N° 13391/2020**

**ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE** el Artículo 45° de la Ordenanza N° 10337/06 modificado por la Ordenanza N° 10766/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 45°: DECLÁRESE** de "Interés Urbanístico" todos los predios de superficie igual o mayor a 5.000 m2 (cinco mil metros cuadrados), y todos los proyectos o emprendimientos que impliquen una superficie cubierta construida o a construir de 5000 m2 (cinco mil metros cuadrados) o más.

Previo a toda acción que implique modificaciones en su subdivisión, uso u ocupación, deberá realizarse una presentación ante el Departamento Ejecutivo, solicitando la "Factibilidad" de la modificación que se desea introducir, la que será analizada por la Comisión de Gestión Urbanística.

Cuando un proyecto o emprendimiento involucre a más de una parcela, que sumadas abarquen una superficie igual o mayor de 5.000 m2 (cinco mil metros cuadrados), se lo considerará incluido en la presente declaración.-

**ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE** como Artículo 45° bis de la Ordenanza N° 10337/06 modificado por la Ordenanza N° 10766/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 45° bis: ESTABLÉCESE** como Unidad Ejecutora en materia de predios declarados de interés urbanístico a la Comisión de Gestión Urbanística, la que estará integrada por tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo, a cargo de las Secretarías de Hacienda, Legal y Técnica, Desarrollo Urbano y Obra Pública, y/o los que resulten designados por los mismos. La misma será de carácter permanente y tendrá por funciones las siguientes:

A. Evaluar anteproyectos de todos los emprendimientos y predios declarados de "Interés Urbanístico".

B. Analizar casos no previstos por las normativas vigentes.

C. Interpretar las normativas urbanísticas cuando se presenten dudas.

D. Estudiar casos especiales de parcelas con salida a dos o más calles con diferente zonificación, parcelas de esquina con frente a calles de diferente ancho y/o distintas exigencias en alguno de los indicadores urbanísticos, y otros casos que requieran estudios particularizados.

E. Analizar la evolución de la ciudad y la sociedad para observar las necesidades de adaptación de las normativas urbanísticas.

F. Estudiar y proponer cambios en la normativa vigente para ser elevados a consideración de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo.

G. Analizar y proponer normativas para la preservación del Patrimonio Histórico, Cultural, Arquitectónico, Urbanístico y Ambiental, buscando compensaciones en los indicadores urbanísticos.

H. Convocar a representantes de los Colegios de Profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura a integrar la Comisión.

I. Convocar a Organizaciones Sociales, Organizaciones No Gubernamentales, Sociedades de Fomento, a fin de tener una gestión participativa de la

Ciudad.

**ARTÍCULO 3°:** DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá anualmente a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante un informe sobre las intervenciones de la Comisión de Gestión Urbanística con motivo de la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a determinar las normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias.

**ARTICULO 5°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 3 de Diciembre de 2020.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.391/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria realizada el día 3 de diciembre del 2020.-

**ARTÍCULO 2°:** DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°:** DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

CLAUDIO H. CARBONE

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2848/2020.-

Ordenanza N° 13392/2020

Quilmes, 18/12/2020

**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-6738-S-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.392/2020 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 3 de Diciembre del 2020, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expediente N° 4091-6738-S-2020, el Decreto Provincial N° 264/2020 ratificado por la Ley Provincial N° 15.174, los Decretos Municipales N° 947/2020, 1151/2020 y 1497/2020 y las Resoluciones N° 435/2020 del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y N° 129/2020 de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO**

Que con el objeto de dotar de mayores recursos y amortizar el impacto financiero en los municipios para atender los compromisos derivados de la emergencia ocasionada por la Pandemia del COVID-19, mediante Decreto Provincial N° 264/2020 -ratificado por la Ley Provincial N° 15.174- se creó el Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal. A través del mismo, se transfirieron ayudas financieras reembolsables sin costo de financiamiento con el objeto de contribuir con el pago de sueldos de las y los empleados municipales permitiendo sostener las prestaciones básicas de los municipios en el contexto de emergencia.

Que de acuerdo a la citada norma, las referidas ayudas financieras debían ser devueltas dentro del mismo Ejercicio Fiscal 2020, sin devengar intereses ni gastos administrativos de ninguna índole, debiendo el municipio autorizar expresamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas a retener de los recursos que le corresponda por el Régimen de Coparticipación de Impuestos establecido en la Ley N° 10.559 y modificatorias.

Que en el marco del Fondo en cuestión, este Municipio de Quilmes procedió a efectuar la solicitud de desembolsos por las sumas de \$ 5.000.000, \$ 41.800.000 y \$ 25.000.000 mediante el dictado de los Decretos N° 947/2020, 1151/2020 y 1497/2020, respectivamente. En estos últimos, conforme a la normativa provincial citada, se fijó el calendario de devoluciones dentro del Ejercicio 2020.

Que mediante la Ley Provincial N° 15.181 se facultó al Poder Ejecutivo Provincial a modificar, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, los cronogramas de devolución de fondos remitidos en el marco del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal, el cual

consta de un período de gracia hasta el 31 de diciembre de 2020 y prevé la posibilidad de efectuar la devolución de los desembolsos en hasta dieciocho (18) meses contados desde el momento de finalización de dicho período de gracia, superando el Ejercicio Fiscal y sin devengar intereses ni gastos administrativos de ninguna índole, previa solicitud del Intendente Municipal. A su vez, se dejó aclarado que las ayudas financieras requeridas al mencionado Fondo quedan exceptuadas del cumplimiento de las previsiones de los Artículos 46°, 47° y 48° del Decreto Ley N° 6769/58.

Que a través de la Resolución N° 435/2020 del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se determinó el procedimiento a seguir para alcanzar la autorización de la reprogramación de la devolución de los desembolsos remitidos en el marco del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal. En efecto, allí se estableció:

“ARTÍCULO 2º: Disponer que las retenciones en el marco del “Fondo Especial ..... de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, instaurado por el Decreto N° 264/2020, se realizarán dentro del Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo a los cronogramas que al efecto determine la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, hasta tanto los Municipios manifiesten su intención de ingresar a la reprogramación estipulada en el Artículo 1º, la que no podrá ser presentada con posterioridad al 30 de noviembre de 2020.

A tal efecto los municipios deberán enviar al Ministerio de Hacienda y Finanzas la solicitud de ingresar a la reprogramación de acuerdo al modelo que como Anexo I (IF-2020-16859956-GDEBA-DPCMYDPMHYFGP).”

“ARTÍCULO 4º: Establecer que los municipios que ingresen a la ..... reprogramación dispuesta por el Artículo 1º y/o soliciten asistencias en el marco del Artículo 3º de la presente, deberán cumplimentar los procedimientos establecidos en las Leyes N° 12.462 y N° 13.295 y modificatorias. Adicionalmente, los municipios se obligan a remitir copia certificada de la Ordenanza con las formalidades estipuladas en el Artículo 193º Inciso 3) de la Constitución Provincial a la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística de esta cartera ministerial: a. En los supuestos comprendidos en el Artículo 1º de la presente con anterioridad al 31 de diciembre de 2020. Vencido dicho plazo, sin haber sancionado la Ordenanza mencionada, se podrá proceder a la retención total del stock de deuda a dicho momento. (...)”

“ARTÍCULO 5º: Establecer que la Subsecretaría de Coordinación Económica y ..... Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas, será el área responsable de la implementación de la presente, facultándola a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y reglamentarias necesarias para tal fin.”

Que en tal sentido, en fecha 22 de agosto de 2020 la Intendenta Municipal suscribió la nota dirigida al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires solicitando el acogimiento a la reprogramación de deudas municipales en los términos de la citada Resolución N° 435/2020. En la misma oportunidad, se comprometió a cumplir con las exigencias del Artículo 193º Inciso 3) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y remitir copia de la Ordenanza correspondiente.

Que a razón de ello, mediante Resolución N° 129/2020 de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se autorizó a la Municipalidad de Quilmes a acceder a la reprogramación de deudas por la suma de pesos setenta y un millones ochocientos mil (\$ 71.800.000.-), en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del 1 de enero de 2021, conforme Artículo 1º de la Ley N° 15.181 y Resolución N° 435/2020 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que ello así, encontrándose cumplido el procedimiento previsto por la normativa reseñada, este es, la solicitud de reprogramación formulada por la titular del Departamento Ejecutivo y la posterior aceptación por parte de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y dado que la reprogramación autorizada no genera accesorios de ninguna índole -como pudieron ser intereses por refinanciación o gastos administrativos, etc.- es que corresponde prestar conformidad a la reprogramación de marras, ello en los términos del Artículo 193º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes)

**ORDENANZA**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

**ORDENANZA N° 13392/2020**

**ARTICULO 1º: APRUEBASE la reprogramación de la devolución de los desembolsos remitidos en el marco del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal en los términos de la Ley Provincial N° 15.181, conforme a las siguientes condiciones:**

- a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** suma de pesos setenta y un millones ochocientos mil (\$ 71.800.000.-).
- b) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de 18 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el mes de enero de 2021.
- d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

**ARTICULO 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.**

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.**

**QUILMES, 3 de Diciembre de 2020.**

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.392/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria realizada el día 3 de diciembre del 2020.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

CLAUDIO H. CARBONE

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2875/2020

Ordenanza N° 13393/2020

Quilmes, 18/12/2020

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-7082-S-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.393/2020 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 3 de Diciembre del 2020, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-7082-S-2020, iniciado por la Secretaría Legal y Técnica, que tiene por objeto la ratificación de los Decretos Municipales: N° 265/2020, 470/2020, 620/2020, 621/2020, 622/2020, 644/2020, 669/2020, 670/2020, 671/2020, 725/2020, 735/2020, 755/2020, 756/2020, 800/2020, 806/2020, 807/2020, 808/2020, 880/2020, 912/2020, 936/2020, 937/2020, 1017/2020, 1018/2020, 1081/2020, 1098/2020, 1099/2020, 1169/2020, 1170/2020, 1196/2020, 1286/2020, 1287/2020, 1344/2020, 1424/2020, 1498/2020, 1498/2020, 1638/2020, 1823/2020, 2031/2020, 2230/2020 y 2344/2020, y la Resolución N° 4 de la Agencia de Fiscalización y Control; y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 260/2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud.

Que, la Provincia de Buenos Aires a través del Decreto N° 132/2020 declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, que en la comuna quilmeña ha sido declarada por la Ordenanza N° 13.318/2019.

Que la enfermedad que provoca el virus Sars-Cov2, es de transmisión rápida y afecta principalmente las vías respiratorias, ya que el contagio es persona a persona y la evolución epidemiológica ha ido en crecimiento con el correr del tiempo.

Que en los diferentes órdenes de la administración se tomaron medidas urgentes en materia social y sanitaria, afectando al gasto público el 3,85% del Producto Bruto Interno de la Nación con la finalidad de contener la propagación del virus y brindar atención a las personas y empresas que vieron afectadas sus labores por la pandemia.

Que lo mencionado fue acompañado de diferentes decisiones administrativas en el orden Nacional, Provincial y Municipal, que estructuralmente el andamiaje normativo ha tenido como marco los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Judicial de la Nación, N° 260/20, 297/20, 298/20, Resolución del Ministerio de Trabajo 207/20 y 296/20, que los citados tienen sus respectivas prórrogas y modificaciones, que la Resolución N° 296/20 conlleva su prórroga automática con la prórroga del D.N.U. N° 297/20.

Que los D.N.U. mencionados establecen la prórroga de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, la Suspensión de Plazos Administrativos, la licencia Covid-19 para las personas que integran los grupos de riesgo, medidas que tuvieron su correlato en la Provincia de Buenos Aires con el Decreto N° 127/20, 132/20, 167/20 y luego la Ley N° 15.174, que ratifica los actos mencionados como sus respectivas prórrogas y autoriza al Poder Ejecutivo Provincial al dictado de las medidas pertinentes en el marco de la Pandemia Covid-19.

Que lo antedicho tuvo su correlato municipal con los Decretos mencionados en el Visto, en el cual se dictaron medidas estructurantes para el desarrollo administrativo municipal en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que en el marco de lo descrito el Estado Nacional de acuerdo a la situación epidemiológica de los diversos lugares del territorio argentino decidió establecer una diferenciación entre las áreas de circulación comunitaria del virus de aquellas en las cuales el número de contagios tenía una evolución diferente.

Que a razón de ello se decretó el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio a Nivel Nacional con la excepción de las ciudades mencionadas en el Artículo 11° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 en el cual se explicita el mantenimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, en el cual se hace mención a los aglomerados urbanos en el ámbito de los municipios pertenecientes al AMBA.

Que, la situación en la Provincia de Buenos Aires es diversa y ha precisado de mayor atención en los aglomerados urbanos donde el nivel de contagios es mayor, en la cual las labores sanitarias han tenido por resultado la disminución del número de mortalidad y contagios en comparación a otras regiones y países del mundo.

Que continúan desarrollándose medidas preventivas en todo el país, las cuales consisten en la detección temprana del virus en las personas, que en Quilmes se ha testeado a más de cuarenta y seis mil personas.

Que cabe destacar que el despliegue sanitario territorial tiene por finalidad evitar la circulación del virus, como también las restricciones en materia de circulación en el transporte público y peatonal.

Que a su vez con el correr de los días y la habilitación de diferentes actividades hay una presencia mayor de personas en las calles y es menester seguir cuidándonos entre todas y todos para evitar una mayor cantidad de contagios que provoque la saturación del sistema sanitario y la correlativa ocupación de camas.

Que el personal afectado a las tareas sanitarias, en particular el de atención directa en materia de salud lleva diariamente una tarea de suma responsabilidad que es la de cuidarnos ante esta contingencia que atraviesa las fronteras de la comunidad global.

Que al día el 17 septiembre del 2020, se han detectado a nivel mundial alrededor de veinte y nueve millones de casos positivos del Virus SARS-COV-2 confirmados, con más de novecientas mil muertes.

Que la evolución de la pandemia en Argentina es creciente y el número de contagios supera las seiscientas mil personas, por lo que es menester continuar con los recaudos establecidos para evitar una mayor circulación comunitaria del virus.

Que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la división en fases para diferenciar la situación en cada Partido, ha avanzado en la habilitación de los distintos tipos de actividades que tengan protocolo aprobado.

Que, de acuerdo a la Resolución del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 2323/2020 se menciona el listado de actividades que luego de la aprobación de su respectivo protocolo sanitario pueden entrar en funcionamiento en los diferentes Partidos de la Provincia, entre ellos Quilmes que se encuentra en fase tres.

Que a nivel nacional los efectos de la pandemia se profundizan y la respuesta sanitaria requiere de mayor demanda.

Que en el segundo cordón del AMBA se muestra cierta estabilidad en la evolución epidemiológica y que la respuesta sanitaria no se encuentra saturada en su ocupación de camas.

Que en razón de ello es menester tomar los recaudos pertinentes para evitar la propagación y contagio del virus.

Que el Artículo 14° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las Leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino....".

Que, si bien tales derechos resultan pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, los mismos están sujetos a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En materia convencional las limitaciones mencionadas tienen su anclaje normativo en el desarrollo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Que, en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su Artículo 22° Inciso 3) que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el Artículo 22° Inciso 1), entre otros, "... no puede ser restringido sino en virtud de una Ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás".

Que las medidas van en consonancia con lo reflejado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Declaración N° 1/20 denominada "COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectivas de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales", del 9 de abril pasado, en cuanto a la consideración de que las medidas que puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de los derechos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales y acordes con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos.

Que en el mismo orden de ideas, la justicia ha dicho respecto del Decreto N° 297/20, que "...Así las cosas, la situación de excepcionalidad da cuenta de la legitimidad de los fines buscados que se pretenden preservar, por lo cual desde este prisma la norma tiene pleno sustento. En cuanto al medio utilizado y las restricciones dispuestas que limitan la posibilidad de reunirse y circular, han sido dispuestas también en forma razonable, como se dijo, en cuanto único medio que la comunidad internacional y la información médica da cuenta para evitar la propagación de la grave enfermedad. En cuanto a la proporcionalidad de la medida también se ajusta a los parámetros constitucionales en tanto se ha previsto en la legislación distintos supuestos que permiten la circulación de personas con tareas esenciales, como la asistencia a niños, niñas y adolescentes, a personas mayores y a quienes lo requieran.

Además, la restricción de movimientos general tiene excepción cuando tenga sustento en cuestiones de necesidades alimentarias, de limpieza y médicas en lugares cercanos. En este contexto de excepcionalidad, también cabe señalar que el Poder Ejecutivo remitió, conforme surge de la norma, el decreto a consideración del Congreso de la Nación para su tratamiento por parte de la Comisión respectiva, circunstancia que demuestra que se han respetado las normas constitucionales. Por último, tampoco existe un supuesto de amenaza a la libertad ambulatoria porque el Decreto en forma específica dispone que la fuerza policial en caso de detectar un incumplimiento a la norma dará noticia a la justicia penal para que evalúe la



pertinencia de iniciar acciones en función de la posible comisión de los delitos previstos en los Arts. 205 y 239 del C.P. En esta inteligencia, el Juez Penal con jurisdicción deberá resolver el caso concreto, por lo cual se descarta asimismo en esa situación un caso de privación de la libertad sin orden de autoridad competente (Art. 3, a contrario sensu, de la Ley 23.098)." Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Sala Integrada de Habeas Corpus. 21/03/2020 -"K., P. s/ Habeas corpus".

Que vale mencionar que tanto las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, como la suspensión de plazos administrativos tienen por fin resguardar los derechos de las personas, que la habilitación de ciertos plazos en particular son los vinculados a actividades que considera esenciales la administración para su funcionamiento, como también aquellos que sirven para dar respuesta en materia de la emergencia Sanitaria.

Que asimismo se menciona la ratificación del Decreto Municipal N° 265/2020 por el cual se adhiere a la Ley Provincial N° 15.165, que establece la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires, situación que se ha profundizado producto de la pandemia y el freno en la actividad dinámica de la economía.

## **ORDENANZA**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

### **ORDENANZA N° 13393/2020**

**ARTICULO 1°:** RATIFÍCANSE los Decretos Municipales: N° 265/2020, 470/2020, 620/2020, 621/2020, 622/2020, 644/2020, 669/2020, 670/2020, 671/2020, 725/2020, 735/2020, 755/2020, 756/2020, 800/2020, 806/2020, 807/2020, 808/2020, 880/2020, 912/2020, 936/2020, 937/2020, 1017/2020, 1018/2020, 1081/2020, 1098/2020, 1099/2020, 1169/2020, 1170/2020, 1196/2020, 1286/2020, 1287/2020, 1344/2020, 1424/2020, 1498/2020, 1498/2020, 1638/2020, 1823/2020, 2031/2020, 2230/2020 y 2344/2020 y la Resolución N° 4 de la Agencia de Fiscalización y Control.

**ARTICULO 2°:** ADHIÉRASE a las Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 15.174.

**ARTICULO 3°:** FACÚLTASE al Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada mediante Ordenanza N° 13.318/2019 y la adhesión a los postulados del Decreto Provincial N° 132/2020, mediante el Decreto Municipal N° 470/2020 ratificado por la presente Ordenanza, a adoptar las medidas que se indican a continuación:

- a) Prorrogar, por hasta ciento ochenta (180) días, el estado de emergencia declarado por el Artículo 1° del Decreto N° 470/2020 que adhiere a los postulados en materia de Emergencia 132/2020 y ratificado por la presente y la Emergencia Sanitaria declarada por la Ordenanza N° 13.318/2019.
- b) Suspender los procedimientos y/o plazos administrativos, correspondientes a la aplicación del Ordenanza General N° 267/80 -Normas de Procedimiento Administrativo de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires- y sus normas modificatorias y complementarias, y demás procedimientos administrativos especiales de trámite ante la Administración Pública Municipal.
- c) Suspender los procedimientos y/o plazos administrativos correspondientes a la aplicación de la Ordenanza Fiscal Tributaria, sus modificatorias y complementarias, sin perjuicio de la validez de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de las tareas de recaudación.
- d) Suspender eventos de participación masiva, cualquier sea su naturaleza, así como las habilitaciones que hubieran sido otorgadas por la comuna para su realización.

**ARTÍCULO 4°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a delegar las funciones reconocidas en la presente en los/las Secretarios/as, según sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 5°:** Las medidas que disponga el Departamento Ejecutivo en función de la presente deberán limitarse al lapso indispensable para atender la necesidad que las justifica, no pudiendo superar el plazo establecido en la normativa citada en el Artículo 3° de la presente y sus eventuales prórrogas, y ser proporcionales a aquellas necesidades, debiéndose optar por las medidas menos restrictivas respecto de los derechos de las personas humanas o jurídicas afectadas.

**ARTICULO 6°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General .y ARCHIVESE.

QUILMES, 3 de Diciembre de 2020.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.393/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria realizada el día 3 de diciembre del 2020.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

DR. CLAUDIO H. CARBONE

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2796/2020

---

Ordenanza N° 13394/2020

Quilmes, 18/12/2020

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-8295-S-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.394/2020 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 3 de Diciembre del 2020, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-8295-S-2020. Ref.: El Artículo 181º del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires); y

CONSIDERANDO

Que a partir del 10 de diciembre del año 2019, se ha dado inicio a un nuevo período constitucional en los distintos órdenes de la administración, Nacional, Provincial y Municipal.

Que a razón de lo mencionado la administración Municipal entrante diagramó su estructura orgánica funcional mediante el Decreto Municipal N° 3214/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 y modificatorios N° 3399/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019, N° 192/2020 de fecha 31 de enero de 2020, N° 870/2020 de fecha 20 de abril 2020, N° 1088/2020 de fecha 26 de mayo de 2020, N° 1362/2020 de fecha 7 de julio de 2020, N° 1376/2020 de fecha 13 de julio de 2020, N° 1770/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, N° 1598/2020 de fecha 12 de agosto de 2020, N° 1741/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, N° 2073/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, N° 2155/2020 de fecha 7 de octubre de 2020 y N° 2298/2020 de fecha 26 de octubre de 2020.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 181º del Decreto Ley 6768/58 las misiones y funciones establecidas en el organigrama deben instrumentarse mediante Ordenanza municipal.

Que los diferentes órdenes de la administración adecuaron su funcionamiento a partir del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación Argentina y modificatorios.

Que la administración Municipal a través del Departamento Ejecutivo en el transcurso del año fue adecuando la estructura orgánica funcional.

Que las modificaciones citadas se basaron en criterios de racionalidad, eficiencia y así poder dar respuestas a las demandas de la población, principalmente abocadas a enfrentar los desafíos planteados por la Pandemia COVID-19.

Que la finalidad presente en estos fundamentos radica en la convalidación del actuar del Departamento Ejecutivo en los Decretos Municipales citados anteriormente.

Que a bien de que se sancione la siguiente iniciativa.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13394/2020

ARTICULO 1º: CONVALIDASE los siguientes Decretos Municipales por los cuales se estableció la estructura orgánica funcional del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Quilmes: Decreto Municipal N° 3214/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 y modificatorios N° 3399/2019 de fecha 20

de diciembre de 2019, N° 192/2020 de fecha 31 de enero de 2020, N° 870/2020 de fecha 20 de abril 2020, N° 1088/2020 de fecha 26 de mayo de 2020, N° 1362/2020 de fecha 7 de julio de 2020, N° 1376/2020 de fecha 13 de julio de 2020, N° 1770/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, N° 1598/2020 de fecha 12 de agosto de 2020, N° 1741/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, N° 2073/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, N° 2155/2020 de fecha 7 de octubre de 2020 y N° 2298/2020 de fecha 26 de octubre de 2020.

**ARTICULO 2°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones pertinentes a la estructura orgánica funcional.

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 3 de Diciembre de 2020.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.394/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria realizada el día 3 de diciembre del 2020.-

**ARTÍCULO 2°:** DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°:** DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

DR. CLAUDIO H. CARBONE

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2797/2020

---

Ordenanza N° 13395/2020

Quilmes, 18/12/2020

**VISTO:** que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el Expediente 4091-8305-S-2020 ha sancionado la Ordenanza N° 13.395/2020 en la Sesión Extraordinaria realizada el día 3 de Diciembre del 2020, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expediente N° 4091-8305-S-2020, El Decreto Ley N° 8912/77, la Ordenanza N° 4545/79 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley N° 8912 de fecha 24 de octubre de 1977 - "Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo" establece entre sus principios en materia de ordenamiento territorial que el mismo deberá "ser concebido como un proceso ininterrumpido en el que un conjunto de pautas y disposiciones normativas orienten las decisiones y acciones del sector público y encaucen las del sector privado, hacia el logro de objetivos predeterminados., reajustables en función de los cambios no previstos, que experimente la realidad sobre la que se actúa".

Que la mencionada norma establece que dicho proceso debe ser realizado por las comunas en concordancia con los objetivos y estrategias que defina el gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que, con la finalidad de lograr el ordenamiento del territorio, el Decreto-Ley N° 8912/77 establece la segmentación del territorio en áreas, zonas y espacios.

Que, de conformidad con el inciso j) del Artículo 7° del Decreto-Ley N° 8912/77, las zonas de usos específicos se encuentran delimitadas para usos del transporte (terrestre, marítimo o fluvial y aéreo), de las comunicaciones, la producción o transmisión de energía, la defensa, la seguridad y otros usos

específicos.

Que la Ordenanza N° 4545 de fecha 28 de febrero de 1979, y sus modificatorias, establecieron el ordenamiento del territorio en el Partido de Quilmes, como instrumento de aplicación de la norma provincial mencionada en los considerandos previos;

Que, en consonancia con el principio descrito en el primer considerando, el ordenamiento del territorio Urbano posee una dimensión dinámica resultando necesario efectuar nuevas actualizaciones a la normativa de manera periódica.

Que, en ese orden de ideas, la creación de una Zona Industrial-Logística Exclusiva y Conservación Ambiental en el ámbito de la ribera del Partido de Quilmes tiene por finalidad impulsar el desarrollo de la actividad económica y tecnológica procurando reducir al mínimo el impacto en el área.

Que, asimismo, se fomenta la creación de puestos de trabajo en el marco de las políticas de inclusión y diversidad en el Municipio de Quilmes por quienes se instalen en el predio deberán presentar un Plan de Empleo Inclusivo y Diverso.

Que se establecen mecanismos tendientes a la protección ambiental a partir de la creación de un área destinada al cuidado del bosque nativo, así como también políticas tendientes a la reducción del impacto ambiental de las actividades que se desarrollarán en el predio.

## ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13395/2020

**ARTÍCULO 1°:** CRÉASE en el área designada por la nomenclatura catastral Circunscripción: 4, Sección: B, Fracción: 1 Parcela: 1BD la Zona Industrial-Logística Exclusiva y Conservación Ambiental (ZILE-CA).

**ARTÍCULO 2°:** DESAFÉCTESE al área designada por la nomenclatura catastral Circunscripción: 4, Sección: B, Fracción: 1 Parcela: 1BD de la Zona de Recuperación de Cinturón Ecológico (ZRCE).

**ARTÍCULO 3°:** La Zona Industrial-Logística Exclusiva y Conservación Ambiental (ZILE-CA) poseerá los siguientes usos e indicadores:

a) Uso predominante: Se podrán instalar únicamente industrias de 1ra y 2da Categoría de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531 de fecha 17 de mayo de 2019. Depósito e instituciones educativas.

b) Usos complementarios: Oficina, comercio, auditorio, comisaría, restaurante, sala de primeros auxilios y usos complementarios de los rubros.

c) Lote mínimo: 40m de frente, 2000m<sup>2</sup> mínimo de superficie.

d) Ocupación del suelo: FOS 0,6 - FOT 1,2 - Altura Máxima 18 m para los usos definidos en el artículo 3 inciso a y de 12m para los usos definidos en el artículo 3 inciso b.

e) Retiros: 5m de frente, fondo y laterales.

**ARTÍCULO 4°:** ESTABLÉCESE un área dentro de la Zona Industrial-Logística Exclusiva y de Conservación Ambiental (ZILE-CA) destinada a la protección del bosque nativo que poseerá un ancho de 50 metros contados a partir de la finalización de bosque nativo, en virtud de lo dispuesto por la autoridad administrativa provincial correspondiente.

En el área de protección del bosque nativo se prohíbe toda subdivisión y/o edificación excepto aquellas destinadas a la apertura de vía pública.

**ARTÍCULO 5°:** Los titulares de dominio del predio y/o consorcio de empresas a instalarse en el área serán responsables de la preservación del área establecida en el artículo 3°. Autorízase a la Autoridad de aplicación en materia ambiental a suscribir acuerdos tendientes a la protección del área.

**ARTÍCULO 6°:** La Zona Industrial-Logística Exclusiva y Conservación Ambiental (ZILE-CA) deberá contemplar una separación de sus límites laterales de 5m, donde se deberá ejecutar y mantener el arbolado que determine la Autoridad de aplicación en materia ambiental. Queda exceptuado de la presente disposición el frente lindante con la Autopista Buenos Aires - La Plata.

**ARTÍCULO 7°:** Con anterioridad al inicio de actividades, los titulares de dominio del predio y/o consorcio de empresas a instalarse en el área deberán construir y poner en funcionamiento una planta de tratamiento de líquidos cloacales y/o el tendido de cañerías y su respectiva conexión a las colectoras cloacales existentes en la zona limítrofe.

**ARTÍCULO 8°:** Las industrias a instalarse en la ZILE-CA encuadradas dentro de la categoría del inciso b) del Artículo 15 de la Ley Provincial N° 11.459 deberán presentar junto a la solicitud de habilitación las especificaciones correspondientes respecto al tratamiento de los residuos sólidos y efluentes líquidos y/o gaseosos que pudieran generar, indicando el plazo de ejecución de las obras inherentes a los mismos.

**ARTÍCULO 9°:** Los titulares de dominio del predio y/o consorcio de empresas a instalarse en el área deberán presentar un proyecto para el tratamiento de residuos que contemple el reciclado y disposición final de los mismos, el que quedará sujeto a la aprobación de la Autoridad de aplicación en materia ambiental.

**ARTÍCULO 10°:** Los titulares de dominio del predio y/o consorcio de empresas a instalarse en el área deberán presentar un plan de manejo de los desagües pluviales de manera previa a la aprobación de planos por la autoridad administrativa competente.

**ARTÍCULO 11°:** La iluminación exterior deberá ser preferentemente generada con energías sustentables, utilizando la red eléctrica como sistema subsidiario.

**ARTÍCULO 12°:** El tendido de la red eléctrica a dicha zona se realizará en forma subterránea hasta la línea municipal del predio.

**ARTÍCULO 13°:** Para la cesión exigida por Decreto Ley N° 8912 no se deberá contemplar la superficie protegida como bosque nativo por la Ley Nacional N° 26.331 y la Ley Provincial N° 14.888, ni el área establecida en el Artículo 4 de la presente ordenanza. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio Urbanístico para la determinación de las cesiones correspondientes.

**ARTÍCULO 14°:** Los titulares de dominio del predio y/o consorcio de empresas a instalarse en el área deberán ceder al municipio las calles interiores, de

conformidad con el Artículo 19 de la Ley Provincial N° 13.744.

**ARTÍCULO 15°:** Establécese la obligatoriedad del pago de Tasas, Derechos y Contribuciones Municipales a los Titulares de Dominio del predio y/o Consorcio de Empresas a instalarse en el ZILE-CA, de quien resulte el sujeto obligado conforme la ordenanza fiscal y tributaria, ya sea en función de dicha titularidad o por las actividades a desarrollar.

**ARTÍCULO 16°:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la aprobación de proyectos de obras vinculadas al desarrollo del área.

**ARTÍCULO 17°:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 18°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 3 de Diciembre de 2020.

Fdo.: FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.395/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria realizada el día 3 de diciembre del 2020.-

**ARTÍCULO 2°:** DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°:** DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

CLAUDIO H. CARBONE

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 2876/2020

DECRETOS DE

Decreto N° 1796/2020

Quilmes, 31/08/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-3235-D-2020, iniciado por la Jefa de Division de la Subdireccion de Descentralizacion Tributaria de la Direccion General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitacion de recibos de la Tasa por Impuesto a los Automotores; y

**Considerando**

Que la Subdireccion Descentralizacion Tributaria solicito la habilitacion de recibos de la Tasa por Impuesto a los Automotores, correspondiente a los vehiculos municipalizados modelo 2008, periodo 2° trimestre 2020, con vencimiento 30 de abril del 2020;  
Que a fojas 6, el Departamento Intervencion Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar;  
Que asimismo, la Subdireccion Descentralizacion Tributaria, comunica que en cuanto a la responsabilidad de la utilizacion de los recibos, los mismos se encuentran sistematizados;  
Que, conforme a derecho, resulta necesario y razonable convalidar la habilitacion de los recibos en cuestion para el cobro de las tasas referidas;  
Que el presente decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 de la Ley Organica de las Municipalidades

(Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE la habilitacion de los recibos de la Tasa por Impuesto a los Automotores, correspondiente al 2° trimestre de 2020, cuyo vencimiento opero el dia 30 de abril del 2020, que a continuacion se detallan:

- Numerados del 199921045864 al 199921099986.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1796/2020

---

Decreto N° 1797/2020

Quilmes, 31/08/2020

#### Visto

el Expediente N° 4091-1977-D-2020, iniciado por el Jefe del Departamento Publicidad y Propaganda y Tasas Varias, cuyo objeto es solicitar la habilitacion de recibos de la Tasa Ferias, correspondientes al mes de marzo de 2020; y

#### Considerando

Que el Departamento Publicidad y Propaganda y Tasas Varias, solicito la habilitacion de recibos de la Tasa Ferias, correspondientes al mes de marzo del 2020, cuyo vencimiento opero el 20 de marzo del 2020;

Que a fojas 8, el Departamento Intervencion Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar;

Que asimismo, el Departamento Derechos de Publicidad y Propaganda, a fs.13 comunica que en cuanto a la responsabilidad de la utilizacion de los recibos, los mismos se encuentran sistematizados;

Que, conforme a derecho, resulta necesario y razonable convalidar la habilitacion de los recibos en cuestion pars el cobro de la tasa referida;

Que el presente decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE la habilitacion de los recibos de la Tasa Ferias, correspondientes al mes de marzo del 2020, cuyo vencimiento opero el dia 20 de marzo del 2020, que a continuacion se detallan:

- Numerados del 199920979107 al 199920979795.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1797/2020

---

**Visto**

el Expediente N° 4091-3639-S-2020, iniciado por la Jefa de Division Derechos de Publicidad, Anuncios, Carteles y Medios de Comunicacion de la Direccion General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitacion de recibos de la Tasa Ferias, correspondientes al mes de mayo de 2020; y

**Considerando**

Que el Departamento Publicidad y Propaganda y Tasas Varias, solicito la habilitacion de recibos de la Tasa Ferias, correspondientes al mes de mayo de 2020, cuyo vencimiento opera el 22 de mayo de 2020; Que a fojas 5, el Departamento Intervencion Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar; Que asimismo, la Subdireccion Tasas Comerciales- Departamento Derechos de Publicidad y Propaganda, comunica que en cuanto a la responsabilidad de la utilizacion de los recibos, los mismos se encuentran sistematizados; Que, conforme a derecho, resulta necesario y razonable convalidar la habilitacion de los recibos en cuestion para el cobro de la tasa referida; Que el presente decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE la habilitacion de los recibos de la Tasa Ferias, correspondientes al mes de mayo del 2020, cuyo vencimiento opera el dia 22 de mayo de 2020:

- Numerados del 199921117126 al 199921117819.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVO.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1798/2020

Decreto N° 1799/2020

Quilmes, 31/08/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-3710-S-2020, iniciado por la Jefa de Division de la Subdireccion de Descentralizacion Tributaria de la Direccion General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitacion de recibos de la Tasa por Impuesto a los Automotores; y

**Considerando**

Que la Subdireccion Descentralizacion Tributaria solicito la habilitacion de recibos para el cobro de la Tasa por Impuesto a los Automotores, correspondientes a los vehiculos municipalizados modelo 2009 periodos 2020/01 con .vencimiento 29 de mayo del 2020 y pago anual con vencimiento 28 de mayo del 2020; Que asimismo, la Subdireccion Descentralizacion Tributaria, comunica que en cuanto a la responsabilidad de la utilizacion de los recibos, los mismos se encuentran sistematizados; Que a fojas 9, el Departamento Intervencion Previa toma

conocimiento de los recibos a habilitar;  
Que, conforme a derecho, resulta razonable y necesario  
convalidar la habilitacion de los recibos en cuestion para el cobro de las tasas  
referidas;  
Que el presente decreto se dicta en use de las atribuciones  
conferidas por el articulo 107 de la Ley Organica de las Municipalidades  
(Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE la habilitacion de los recibos de la Tasa por  
Impuesto a los Automotores de vehiculos municipalizados modelo 2009,  
correspondientes al trimestre 2020/01, cuyo vencimiento opero el dia 29 de  
mayo del 2020, y pago anual, con vencimiento el dia 28 de mayo del 2020:

- Numerados del 199921121570 al 199921127702 (trimestre 2020/01)

- Numerados del 199921127702 al 199921133626 (pago anual).-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el  
Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro  
General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1799/2020

Decreto N° 1800/2020

Quilmes, 31/08/2020

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-1988-D-2020, iniciado por el Sr. Jefe del  
Departamento Seguros de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar  
el pago de la suma correspondiente a la franquicia aplicada en el marco del  
 siniestro n° 21-4607 relativo a la poliza n° 47638, como asi tambien efectuar la  
transferencia del pago correspondiente a la reposicion del cristal dispuesto en el  
marco del siniestro citado, a Cristaleria Bernal S.R.L. dado que fue  
erroneamente transferido al Municipio por la aseguradora Nacion Seguros S.A.;  
y

#### **Considerando**

Que a fs. 1, obra nota suscripta por el Sr. Jefe del  
Departamento de Seguros solicitando la transferencia de pesos veintiocho mil  
(\$28.000,00.-) a Cristaleria Bernal S.R.L. en concepto de reposicion de cristal  
en virtud del siniestro ocurrido en el marco de la poliza de seguro contratada  
con la aseguradora Nacion Seguros S.A. En la misma oportunidad, solicita la  
transferencia a Nacion Seguros S.A. de pesos cinco mil (\$5.000,00.-) en  
concepto 'de pago de franquicia a afrontar por el propio Municipio, en razon de  
las clausulas contractuales de la poliza citada, ello tambien en el marco del  
 siniestro de marras;

Que a fs. 3, luce agregada la facture emitida por Cristaleria  
Bernal S.R.L. y a fs. 7/8 los respectivos registros de compromiso;

Que a fs. 10/11, el Sr. Tesorero Municipal agrega extracto  
bancario en donde consta un deposito acreditado en cuenta del Municipio por la  
suma de pesos veintiocho mil (\$28.000,00.-);

Que, conforme a derecho, resulta necesario y razonable  
autorizar las transferencias solicitadas;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones  
conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las  
Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes);  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir orden de pago



a favor de "NACION SEGUROS S.A." CUIT N° 30-67845116-5 por la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00.-), para ser transferida a la cuenta N° 00850004974727 del Banco de la Nacion Argentina, en concepto de pago de la franquicia aplicada en el marco del siniestro n° 21-4607, correspondiente a la poliza n° 47638.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir orden de pago a favor de "CRISTALERIA BERNAL S.R.L." CUIT N° 33-71252794-9 por la suma de pesos veintiocho mil (\$28.000,00.-), para ser transferida a la cuenta N° 0270016810022219270013 del Banco Supervielle, en concepto de reposicion

de cristales, en el marco del siniestro n° 21-4607, correspondiente a la poliza n° 47638.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en Administracion Central, Departamento Ejecutivo 1110129000, Secretaria de Hacienda, Categoria programatica 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110, en la Partida 3.3.2.0.-

ARTICULO 40: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dose al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

*DECRETO N° 1800/2020*

Decreto N° 1801/2020

Quilmes, 31/08/2020

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-2461-S-2020 Alc. 2 iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes cuyo objeto es la celebracion de la Adenda Rectificatoria del Contrato de Locacion de Servicios registrado bajo N° 0015/2020 entre la Municipalidad de Quilmes y el locador Soglia, Gaston Antonio, y su posterior convalidacion mediante decreto; y

#### **Considerando**

Que, en el marco del Convenio Programa Autonomia Joven, registrado el 08 de febrero de 2019 bajo el N° 37/2019, la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social impulsa la conformacion de un Equipo Territorial cuyos miembros seran designados por el Municipio;

Que a fojas 2/3 obra copia fiel del Contrato de Locacion de Servicios registrado bajo el N° 0015/2020 en fecha 20 de marzo de 2020 celebrado entre la Municipalidad de • Quilmes y el locador Soglia, Gaston Antonio;

Que en los actuados obra el Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no se encuentran objeciones juridicas que formular respecto el proyecto de adenda;

Que la Contaduria Municipal ha tornado el correspondiente registro de compromiso del gasto;

Que el 15 de julio de 2020 se celebro la adenda referida que fuera registrada bajo N° 0122/20 en fecha 21 de julio de 2020, rectificatoria de contrato de Locacion de Servicios registrado bajo N° 0015/2020, entre la Municipalidad de Quilmes y el Sr. Soglia, Gaston Antonio, D.N.I N° 35.499.367, que rectifico la clausula segunda del contrato de locacion de servicios suscripto entre las partes mencionadas, consignando un nuevo valor locativo mensual en la suma de pesos dieciseis mil ochocientos setenta y cinco (\$ 16.875,00);

Que, la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social propicia el dictado del presente;

Que conforme a derecho corresponde convalidar la Addenda rectificatoria del Contrato de Locacion de Servicios suscripto;

Que, el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE la adenda celebrada el 15 de Julio de 2020, entre la Municipalidad de Quilmes y el Sr. Soglia, Gaston Antonio, D.N.I N° 35.499.367, que fuera registrada bajo N° 0122/20 en fecha 21 de julio de 2020,

la cual es rectificatoria de contrato de Locacion de Servicios registrado bajo N° 0015/2020, que modifiko la clausula segunda del contrato de locacion de servicios referido, consignando un nuevo valor locativo mensual en la suma de pesos dieciseis mil ochocientos setenta y cinco (\$ 16.875,00),

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir las Ordenes de Pago por las sumas y en la forma establecida en la clausula II del adenda mencionada, a favor del Sr. Soglia, Gaston Antonio, D.N.I 35.499.367.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la Fuente de Financiamiento 132 - Programa 59.24.00 - Partida Presupuestaria 3.4.9.0 Otros - SubjurisdicciOn 1110159000 - Secretaria de Niñez y Desarrollo Social - del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria de Niñez*

*y Desarrollo social*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1801/2020

---

Decreto N° 1802/2020

Quilmes, 31/08/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-4170-D-2020, iniciado por la Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisicion de Hardware para ser instalado en dependencias municipales del CUM y Palacio Municipal, conforme Solicitud de Pedido N° 1021/2020; y

**Considerando**

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitacion Publica N° 17/2020, dispuesta por Decreto N° 1181/2020;

Que la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion ha arribado a una conclusion el dia 30 de julio de 2020, sugiriendo se adjudique la presente licitacion a los oferentes "SYSTEMNET S.A." y "EXANET S.A."

Que en cumplimiento con el procedimiento previsto normativamente para la

Licitacion Publica resulta necesario dictar el presente acto administrativo para solicitar la adquisicion del Hardware mencionado anteriormente;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107°, 154° y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-4170-D-2020, por el llamado y apertura de la Licitacion Publica N° 17/2020, dispuesta por Decreto N° 1181/2020.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE el objeto de la Licitacion Publica N° 17/2020 a los oferentes "SYSTEMNET S.A." por un monto total de pesos un millon quinientos dos mil ochocientos once con setenta y siete (\$ 1.502.811,77) IVA incluido correspondiente a los items N° 1, 2, 3, 9, 15, 16 y 18; y "EXANET S.A." por un monto total de pesos un millon novecientos ocho mil quinientos cuarenta y siete con cuarenta y seis centavos (\$1.908.547,46) IVA incluido correspondiente a los items N° 4, 5, 6, 7, 8 y 17; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Cornision de Evaluacion y Preadjudicacion en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la mas conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: El presente gasto se imputara en la Administracion Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.72.000, en la Subjurisdiccion "Secretaria de Seguridad y Ordenamiento Urbano", Categoria Programatica 01.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 6; en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 6; en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 3 y en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 4.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dase al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

*DECRETO N° 1802/2020*

Decreto N° 1803/2020

Quilmes, 31/08/2020

**Visto**

el expediente N°4091-5758-D-2020, iniciado por el Sr. Secretario de la Secretaria de Servicios Publicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratacion del servicio de mantenimiento y/o reparacion de vehiculos pertenecientes a la Secretaria de Servicios Publicos;

**Considerando**

Que la Secretaria de Servicios Publicos solicita la contratacion del servicio de reparacion y/o mantenimiento de vehiculos pertenecientes a la misma, bajo la modalidad de compra excepcional del articulo 156 inciso 6° de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes );  
Que fundamenta tal peticion, en virtud de "(...) la urgente necesidad de prestar un optimo y continuo servicio en el mantenimiento de vias de comunicacion dentro del partido de Quilmes (...)"(conforme. fs. 3);

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 1467 de fecha 06 de agosto del 2020;

Que obra registro de invitados a cotizar;

Que lucen agregados los pedidos de cotización a diferentes proveedores y sus respectivas fichas;

Que se encuentra agregada la Comparación de Ofertas de fecha 13 de agosto del 2020;

Que obra Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no habría objeciones técnicas jurídicas para ejecutar la contratación directa solicitada en el marco de la normativa analizada (art. 156, inc. 6° L.O.M.);

Que la Ordenanza 12.606/16 declara la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, la cual adhiere a la Ley Provincial N° 14.812, prorrogada el día 19 de diciembre de 2019 por el plazo de un año a través de la Ley Provincial N° 15.165);

Que el artículo 2° de la citada Ordenanza autoriza explícitamente al Departamento Ejecutivo a contratar la prestación de los servicios necesarios para hacer frente a la situación de emergencia;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de [a Provincia de Buenos Aires en su artículo 194 establece que: Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Orgánica Municipal o para los casos de excepción previstos en la misma (artículos 151 y 156). La autoridad contratante procurará asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza a la fecha de la contratación.";

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes) establece excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general." (cfme. inc. 6° del artículo citado); Que respecto del presupuesto de la empresa proveedora IVECAM S.A, teniendo en consideración las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaría, el valor corriente en plaza más conveniente en el mercado;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad jurídica y responsabilidad que debe imperar en la gestión de los bienes públicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratación directa, sin límite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6/69/58 y modificatorias vigentes);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado será proveniente de la Fuente de Financiamiento 131 (Origen Municipal);

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratación de servicio de reparación y/o mantenimiento de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: ADJUDICASE a la empresa proveedora "IVECAM S.A" CUIT: 30-56227129-1, el objeto de la Contratación Directa consistente en el servicio de reparación y mantenimiento de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos, conforme a la Solicitud de Pedido N° 1467/2020, por un monto total de pesos dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil cien (\$ 2.845.100.-), IVA incluido, de conformidad a los valores presupuestados.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente gasto se imputara en el Presupuesto de Gastos de la Administracion Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 111.01.74.00 en la Subjurisdiccion

"Secretaria de Servicios Publicos", Categoria Programatica 68.00.00, Fuente de Financiamiento 131, correspondiendo a la Partida 3.3.2.0.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

*Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

*DECRETO N° 1803/2020*

Decreto N° 1804/2020

Quilmes, 01/09/2020

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-13635-D-2019 Alcance 1, por el que se solicita se informe si se ha iniciado sumario administrativo por deslinde de responsabilidades con motivo de la causa que diera origen al reclamo judicial de los autos "ACROPOLIS CABLES S.A. c/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES s/ PRETENSION ANULATORIA" (Expte. 25.804), en tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial Quilmes; y

#### **Considerando**

Que a foja 1 la Direccion General de Contaduria solicita se informe si se ha iniciado sumario por deslinde de responsabilidades dada la causa que originara la contienda judicial antes mencionada, y en la que resultara vencida la Municipalidad de Quilmes, con su consecuente perjuicio economico al erario municipal.

Que a fojas 2-3 obra copia fiel de nota de la Direccion de Asuntos Juridicos solicitando se sirva disponer el pago de la suma de pesos cinco mil novecientos cuarenta (\$ 5.940,00) en concepto de diferencia de honorarios y aportes previsionales en favor de la letrada de la parte actora Dra. Micaela Herrera.

Que a fojas 4/25 se adjunta copia fiel de la resolucion por la que se hace lugar a la pretension de la actora y se regulan los honorarios de los profesionales intervinientes; asi como de la dernas documental pertinente consistente en la copia del expediente administrativo tendiente a efectivizar el pago de la diferencia de honorarios y aportes previsionales de la mencionada profesional.

Que a fojas 27 obra Dictamen de firma Conjunta N° 90 de la Subsecretaria de Asesoría Letrada y Subdireccion de Dictámenes, considerando que se deberia proceder al inicio de investigacion sumarial por deslinde de responsabilidades respecto del hecho causante del inicio de las actuaciones judiciales, es decir, el motivo determinante que dio origen al reclamo judicial, el que pudo obedecer a una 'supuesta conducta irregular propinada por un agente municipal y que resulto en un daño al erario municipal;

y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: INICIESE el pertinente. Sumario Administrativo por deslinde de responsabilidades, según lo expresado en los considerandos precedentes, a través de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION JURIDICA Y ASUNTOS PENALES — SUBDIRECCION DE SUMARIOS—, -

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Intendente*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1804/2020

---

Decreto N° 1805/2020

Quilmes, 01/09/2020

#### **Visto**

el Expediente N°4091-27233-S-2017, donde a fojas 1 obra presentacion por parte de la Secretaria de Salud, mediante la cual solicita se instruya sumario administrativo a fin de determinar las probables responsabilidades administrativas, en virtud de lo acontecido en el Instituto Municipal de Salud y Medicina Preventiva "Dr. Ramon Carrillo", y

#### **Considerando**

Que a fojas 2 obra nota del Secretario de Salud, Maiztegui Miguel Alberto, en la cual solicita inicio de sumario administrativo por la negativa de asistencia a un paciente, hecho ocurrido la fecha del 14 de octubre de 2017 en la base del S.A.M.E. correspondiente al dispensario "Ramon Carrillo".

Que a fojas 3 obra la denuncia realizada ante la Comisaria Tercera de Quilmes por el señor Espinosa Felix Ernesto.

Que a fojas 11 obra Dictamen N° 1067 de Asesoría Letrada, por el que se considera conveniente el inicio de la investigación sumarial por deslinde de responsabilidades.

Que a fojas 12/13 obra resolución del Departamento Ejecutivo N° 1923, con fecha 20 de agosto del 2019, por el que se dispone el inicio de sumario administrativo por deslinde de responsabilidades;

Que a fojas 15-16 obra resolución de la Dirección de Asuntos Penales y Sumarios, disponiendo el secreto de las actuaciones y la apertura a prueba del trámite sumarial.

Que a fojas 17/40 se realiza la etapa probatoria de cargo correspondiente a la instrucción sumarial;

Que a fojas 41 obra resolución de la Subdirección de Sumarios, con fecha 5 de marzo de 2020, por la que, luego de un análisis pormenorizado de las actuaciones y la prueba producida, sugiere se disponga el Sobreseimiento Provisorio en los términos del Artículo 74 — apartado tercero inc. A) del Decreto N° 560/84.

Que a fojas 44 obra Dictamen de Firma Conjunta de la Subdirección de Dictámenes y la Subsecretaría de Asesoría Letrada en donde comparten el criterio adoptado por el área de sumarios, por ende entiende necesario que debería dictarse el correspondiente acto administrativo de estilo por el cual se ordene el sobreseimiento provisorio de la acción sumarial en cuestión.

Que conforme surge de la resolución de la Subdirección de Sumarios y del dictamen de firma conjunta de la Subsecretaría de Asesoría Letrada, y no existiendo motivos o causas suficientes para responsabilizar a agentes municipales por el hecho investigado, toda vez que se habría tratado de un desacuerdo provocado por el estado de nerviosismo del paciente y sus acompañantes, lo que no configura falta administrativa alguna, resulta razonable decretar el sobreseimiento provisorio conforme lo dispuesto por el Artículo 74 apartado tercero inciso a) del Decreto N° 560/84 y sus modificatorias; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: SOBRESER PROVISORIAMENTE a los posibles responsables de los hechos narrados en las presentes actuaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo Art. 74 — apartado tercero - Inc. a) del Decreto

Municipal N° 560/84 y sus modificatorias, por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°: DESE traslado a Asesoría Letrada a sus efectos y conocimiento a la Subdirección de Sumarios.- Fecho, gírese a la Secretaría pertinente. Cumplido, procedase, a su reserva en la Subdirección de Sumarios hasta tanto se cumplan los términos para la conversión del Sobresimiento Provisorio en Definitivo.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al registro general, y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Intendente*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1805/2020

---

Decreto N° 1806/2020

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 01/09/2020

ARTICULO 1°: DISPONER LA CONCLUSION DEL SUMARIO tramitado en el expediente 4091-9009-D-2005 de acuerdo a lo normado por el Artículo 73 segundo párrafo del Decreto N° 560/84 y sus modificatorias, debido a que no existe relación de empleo público a causa de la sanción disciplinaria de cesantía aplicada a la agente Sra. L.K.E conforme el Decreto N° 4585/2017, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.-

“Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes.”

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Intendente*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1806/2020

---

Decreto N° 1807/2020

Quilmes, 01/09/2020

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-12003-D-2019-0 en donde la Directora de Asuntos Legales y Despacho de la Agencia de Fiscalización y Control Comunal de la Municipalidad de Quilmes solicitó el inicio de SUMARIO ADMINISTRATIVO por deslinde de responsabilidades a Asesoría Letrada atento a que se informó el extravío del Expediente N° 0-51040-1960-E Alcances 0,1,2,3,4,6 ; 4091- 82034-E-1993-0; 4091-82010-E-1993-0; y

#### **Considerando**

Que a fojas 4/15 obran movimientos de los expedientes en referencia;

Que a fojas 16 obra dictamen de firma conjunta n° 898 de Asesoría Letrada y de la Dirección de Dictámenes y Coordinación Jurídica que aconseja el inicio de sumario administrativo, por deslinde de responsabilidades, para dilucidar la comprobación de los hechos y sus circunstancias, y determinar si se encuentra acreditada la comisión de falta administrativa e individualizar a el/la las/los autores/as;

Que a prima fade la gravedad de los hechos denunciados ameritan el inicio del sumario administrativo a fin de precisar todas las circunstancias, reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar al o los responsables y proponer la aplicación de sanciones disciplinarias ante la comisión de una eventual falta;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 258 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: INICIESE el pertinente Sumario Administrativo por deslinde de responsabilidades, segun lo expresado en los considerandos precedentes por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION JURIDICA Y ASUNTOS PENALES — SUBDIRECCION DE SUMARIOS.-

ARTICULO 2°: El presente decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dose al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1807/2020

Decreto N° 1808/2020

Quilmes, 01/09/2020

#### Visto

el Expediente N° 4091-5567-D-2020; iniciado por la Contadora Municipal, cuyo objeto es solicitar la suscripcion del contrato de seguro del ramo "Automotores", instrumentado en la Poliza N° 9.482.531, endoso N° 3, correspondiente a la inclusion de los vehiculos dominios CIM98, CKA45, CKA46 y CKA47, por el periodo del 23 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2020; y

#### Considerando

Que a fojas 2 y 3/5 obran respectivamente, cotizacion y detalle de la Poliza, remitida por la Compania Provincia Seguros S.A., dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;  
Que el, artículo 156, inciso 2, de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes), admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales, y a entidades en las que el Estado tenga participacion mayoritaria;  
Que a fojas 8, la Contaduria Municipal ha tornado el compromiso del gasto;  
Que por razones de oportunidad, merito y conveniencia resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la poliza mencionada, respecto de los bienes en cuestion;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el artículo 107, 156, inc. 2) y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE la suscripcion del contrato de seguro con Compania Provincia Seguros S.A., instrumentado en la Poliza N° 9.482.531 del ramo "Automotores", endoso N° 3, correspondiente a la inclusion de los vehiculos con dominios: CIM98, CKA45, CKA46, CKA47, por el periodo del 23 de junio de 2020 al 30 de septiembre de 2020 y AUTORIZASE la misma por el periodo del 1° de octubre de 2020 al 31 de diciembre del 2020, que debera debitarse en seis (06) cuotas mensuales, a saber: la primera cuota por la suma de pesos un mil cuatrocientos dieciocho (\$1.418.-), cuyo vencimiento opera el 20 de julio de 2020, la segunda cuota por la suma de pesos un mil cuatrocientos quince (\$1.415.-), cuyo vencimiento opera el 20 de agosto de 2020, la tercera cuota por la suma de pesos un mil cuatrocientos quince (\$1.415.-), cuyo vencimiento opera el 20 de septiembre de 2020, la cuarta cuota por la suma de pesos un mil cuatrocientos quince (\$1.415.-), cuyo vencimiento opera el 20 de



octubre de 2020, la quinta cuota por la suma de pesos un mil cuatrocientos quince (\$1.415.-), cuyo vencimiento opera el 20 de noviembre de 2020, y la sexta cuota por la suma de pesos un mil cuatrocientos catorce con noventa

y dos centavos (\$ 1414.92.-), cuyo vencimiento opera el 20 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2º: DISPONESE que el presente gasto se devengara en Administracion Central, Jurisdiccion 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdiccion 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

ARTICULO 3º: DISPONESE que la cuota sera debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

ARTICULO 4º: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

*DECRETO N° 1808/2020*

Decreto N° 1809/2020

Quilmes, 02/09/2020

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-5677-D-2020, iniciado por el Sr. Secretario de Comunicacion y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la adquisicion de articulos de informatica; y

#### **Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1447/2020 requiere la adquisicion de articulos de informatica;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitacion Privada N° 43/2020;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitacion para solicitar la adquisicion de articulos de informatica que seran utilizados por la direccion general de comunicacion;

Que, asimismo, corresponde crear la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion que tomara intervencion hasta la instancia de adjudicacion del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 151 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto — Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el articulo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: LLAMASE a Licitacion Privada N° 43/2020 para la adquisicion de articulos de informatica, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion Privada N° 41/2020.-

ARTICULO 3º: FIJASE en pesos tres millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 3.279.400) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTICULO 4º: El dia 18 de septiembre del 2020 a las 10.00 horas se procedera a la apertura de las ofertas, en el Salon Peron, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2º piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberan ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 5°: El presente gasto se imputara en la Administracion Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.81.000, en la Subjurisdiccion "Secretaria de Comunicaci6n y Relaciones Institucionales", Categoria Programatica 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 6, Partida Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 6, Partida Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 3 y Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 5.-

ARTICULO 6°: CREASE la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion Integrada por el Señor Secretario de Comunicacion y Relaciones Institucionales, el Señor Jefe de Compras de la Secretaria de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 7°: La comision conformada en el articulo 6° tomara intervencion hasta la instancia de adjudicacion del proceso licitatorio de la Licitacion Privada N° 43/2020.-

ARTICULO 8°: El presente Decreto sera refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 9°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**ALBERTO DE FAZIO**

*Secretario de Comunicación*

*Y Relaciones Institucionales*

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

DECRETO N° 1809/2020

Decreto N° 1810/2020

Quilmes, 02/09/2020

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-4943-D-2020, iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisicion de ambos para ser utilizados por el personal de salud, conforme Solicitud de Pedido N° 1265/2020; y

#### **Considerando**

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitacion Publica N° 23/2020, dispuesta por Decreto N° 1371/2020;

Que en cumplimiento con el procedimiento previsto normativamente para las Licitaciones Publicas resulta necesario dictar el presente acto administrativo para solicitar la adquisicion de ambos para ser utilizados por el personal de salud,

Que la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion ha arribado a una conclusion el dia 24 de agosto del 2020, sugiriendo se adjudique la presente Licitacion a los oferentes "COOPERATIVA DE TRABAJO PURA PAMPA LTDA.";

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107, 154 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-4943-D-2020, por el llamado y apertura de la Licitacion Publica N° 23/2020, dispuesta por Decreto N° 1371/2020.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE el objeto de la Licitacion Publica N° 23/2020 al oferente "COOPERATIVA DE TRABAJO PURA PAMPA LTDA." por un monto total de pesos dos millones ochocientos cinco mil (\$ 2.805.000) IVA incluido, correspondiente al item N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion en los considerandos de la presente, y por resultar dichas ofertas las mas conveniente a los intereses municipales conforme el articulo 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: El presente gasto se imputara en el Presupuesto de la Administracion Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.32.000, en la Subjurisdiccion "Secretaria de Salud" Categoria Programatica 24.00.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretaria de Hacienda*

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1810/2020

---

Decreto N° 1811/2020

Quilmes, 02/09/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-4946-D-2020, iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisicion de medicacion para la farmacia del Institute Municipal Dr. Ramon Carillo, Hospital Oller y Atencion Primaria de Salud, conforme Solicitud de Pedido N°J264/2020; y

**Considerando**

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitacion Publica N° 22/2020, dispuesta por Decreto N° 1316/2020;

Que la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion ha arribado a una conclusion el dia 18 de agosto de 2020, sugiriendo se adjudique la presente licitacion a los oferentes "DNM FARMA S.A.", "ROYAL FARMA S.A.", "NUEVA ERA ROSARIO S.R.L.", "DROGUERIA VARADERO S.A." y "SATELITE S.R.L.";

Que en cumplimiento con el procedimiento previsto normativamente para la Licitacion Publica resulta necesario dictar el presente acto administrativo para solicitar la adquisicion del mencionado suministro para la farmacia del Institute Municipal Dr. Ramon Carillo, Hospital Oiler y Atencion Primaria de Salud;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107°, 154° y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA::

ARTICULO 1°: APRUEBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-4946-D-2020, por el llamado y apertura de la Licitacion Publica N° 22/2020, dispuesta por Decreto N° 1316/2020.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE el objeto de la Licitacion Publica N° 22/2020 a los oferentes "DNM FARMA S.A." por un monto total de pesos ciento veintiocho mil doscientos treinta y ocho (\$ 128.238), IVA incluido correspondiente a los items N° 17 y 27; "ROYAL FARMA S.A." por un monto total de pesos ciento treinta mil ciento cuarenta y cinco (\$ 130.145), IVA incluido correspondiente a los items N° 1, 2, 4, 7, 19, 20, 21 y 22, "NUEVA ERA ROSARIO S.R.L." por un monto total de pesos doscientos catorce mil setecientos cinco (\$ 214.705), IVA incluido correspondiente a los items N° 6, 8, 9, 10, 11, 14 y 25, "DROGUERIA VARADERO S.A." por un monto total de pesos ciento treinta y siete mil quinientos cincuenta (\$ 137.550), IVA incluido correspondiente a los items N° 5, 18 y 26 y "SATELITE S.R.L." por un monto total de pesos cuarenta y un mil cien (\$ 41.100), IVA incluido correspondiente a los items N° 3, 12 y 13; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la mas conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: El presente gasto se imputara en la Administracion Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.32.000, en la Subjurisdiccion "Secretaria de Salud" Categoria Programatica 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 2.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

DECRETO N° 1811/2020

Decreto N° 1812/2020

Quilmes, 02/09/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-5278-D-2020, iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisicion de raciones de comida para diferentes unidades y/o centros de salud del municipio, conforme Solicitud de Pedido N° 1368/2020; y

**Considerando**

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitacion Publica N° 27/2020, dispuesta por Decreto N° 1427/2020, modificado por Decreto N° 1599/2020; Que la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion ha arribado a una conclusion el dia 26 de agosto de 2020, sugiriendo se adjudique la presente licitacion al oferente NICOLAS VIDELA S.R.L.

Que en cumplimiento con el procedimiento previsto normativamente para la Licitacion Publica resulta necesario dictar el presente acto administrativo para solicitar la adquisicion de raciones de comida para diferentes unidades y/o centros de salud del municipio;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107°, 154° y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-5278-D-2020, por el llamado y apertura de la Licitacion Publica N° 27/2020, dispuesta por Decretos N° 1427/2020 y 1599/2020.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE el objeto de la Licitacion Publica N° 27/2020 al oferente "NICOLAS VIDELA S.R.L." por un monto total de pesos treinta millones novecientos setenta y cinco mil (\$ 30.975.000), IVA incluido correspondiente al item N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la mas conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°:El presente gasto se imputara en la Administracion Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.32.000, en la Subjurisdiccion "Secretaria de Salud" Categoria Programatica 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Particula Inciso 2, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 1.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

DECRETO N° 1812/2020

Decreto N° 1830/2020

Quilmes, 04/09/2020

**Visto**

VISTO: la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16 y el expediente EX-2020-40520-QUI-CGADPER#SDEYH, y

**Considerando**

Que se solicita la designacion de la Sra. Galarza, Natalia Elisabet, como personal docente, en el cargo de Preceptora Inicial, quien se desempeñara en el Jardin de Infantes Municipal N° 4 "La Florida", dependiente de la Direccion General de Jardines Municipales - Subsecretaria de Educacion - Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58' con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°:DESIGNASE interinamente como personal docente a la Sra. Galarza, Natalia Elisabet (Leg. 25.363 - CUIL N° 27-32317757-6), en el cargo de Preceptora Inicial, para desempeñarse el Jardin de Infantes Municipal N° 4 "La Florida", dependiente de la DireccióN General de Jardines Municipales -Subsecretaria de EducaciOn - Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdiccion 01 — SubjurisdicciOn 65 — Programa 85 — Fuente de Financiamiento 132, a partir del 02 de marzo de 2020.-

ARTICULO 2°:El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°:NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1830/2020

---

Decreto N° 1831/2020

Quilmes, 04/09/2020

#### Visto

VISTO la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2020-40562-QUI-CGDPER#SDEYH; y

#### Considerando

Que se solicita la designacion de la Sra. Quevedo, Daiana Soledad (Leg. 30.356), como personal docente, quien se desempeñara en el Jardin de Infantes y Maternal Municipal N° 3 "Casa del Nilio y Salaberry", dependiente de la Direccion General de Jardines Municipales, dependiente de la Subsecretaria de EducaciOn — Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes;

Que se solicita dicha designacion en reemplazo de la agente Araujo, Luciana Mariela (Leg. 36.992) quien se encuentra de licencia medica a partir del 14 de noviembre de 2019 al 04 de marzo de 2020 y licencia por maternidad a partir del 05 de marzo hasta el 22 de Junio de 2020;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DESIGNASE a la Sra. Quevedo, Daiana Soledad (Leg. 30.356 -CUIL N° 27-34305690-2),como Personal Docente, en el cargo de Maestra Inicial Reemplazante (Turno Tarde) — Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 65 —Programa 85 — Fuente de Financiamiento 132, para desempeñarse en el Jardin de Infantes y Maternal Municipal N° 3 "Casa del Nino y Salaberry", dependiente de la Direccion General de Jardines Municipales - Subsecretaria de Educacion — Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes, a partir del 02 de marzo y hasta el 22 de junio de 2020, continuando con su cargo de Servicio Clase IV en el Jardin de Infantes y Maternal Municipal N° 3 "Casa del Nilio y Salaberry", dependiente de la Direccion General de Jardines Municipales - Subsecretaria de Educacion — Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes.-

ARTICULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1831/2020

---

Decreto N° 1813/2020

Quilmes, 02/09/2020

#### Visto

el Expediente N° 4091-4552-D-2020, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Publica de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratacion de la obra denominada IntervenciOn en Barrio IAPI — Centro Civico; y

#### Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitacion Publica N° 24/2020, dispuesta por Decreto N° 1368/2020;

Que la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion ha arribado a una conclusion el dia 27 de agosto de 2020, sugiriendo se adjudique la presente licitacion al oferente EDUARDO COLOMBI S.A.

Que en cumplimiento con el procedimiento previsto normativamente para la Licitacion Publica resulta necesario dictar el presente acto administrativo para solicitar la intervencion en Barrio IAPI — Centro Civico;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el artículo 107º, 154º y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-4552-D-2020, por el llamado y apertura de la Licitacion Publica N° 24/2020, dispuesta por Decreto N° 1368/2020.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE el objeto de la Licitacion Publica N° 24/2020 al oferente "EDUARDO COLOMBI S.A." por un monto total de pesos trece millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco con 13/100 (\$13.443.665,13), IVA incluido correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la mas conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: El presente gasto se imputara en la Administracion Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdiccion "Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Publica" Categoria Programatica 61.02.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

DECRETO N° 1813/2020

Decreto N° 1832/2020

Quilmes, 04/09/2020

**Visto**

VISTO la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2020-40494QUI-CGDPER#SDEYH; y

**Considerando**

Que se solicita la designacion de la Sra. Mansilla, Analia Ruth (Leg. 34.272), como personal docente, quien se desempeñara en el Jardín de Infantes y Maternal Municipal N° 3 "Casa del Nilio y Salaberry", dependiente de la Direccion General de Jardines Municipales, dependiente de la Subsecretaria de Educacion — Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes;

Que se solicita dicha designacion para el mejor funcionamiento del area;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley

N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DESIGNASE Interinamente como personal docente a la Sra. Mansilla, Analia Ruth (Leg. 34.272 - CUIL N° 27-24481090-5), en el cargo de Maestra Inicial — Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 65 — Programa 85 — Fuente de Financiamiento 132, para desempeñarse en el Jardin de Infantes y Maternal Municipal N° 3 "Casa del Nino y Salaberry", dependiente de la Direccion General de Jardines Municipales, dependiente de la Subsecretaria de Educaci6n — Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes, a partir del 02 de marzo de 2020.-

ARTICULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S.MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1832/2020

Decreto N° 1814/2020

Quilmes, 03/09/2020

#### Visto

el Expediente N° 4091-6400-S-2020; iniciado por la Secretaria de Seguridad y Ordenamiento Urbano, cuyo objeto es solicitar la asignacion de una suma de dinero de pesos seiscientos mil (\$600.000,00.-) para el Sr. Director de Flota Vehicular, David Ivan Gonzalez y que la misma sera destinada al patentamiento de diez (10) camionetas; y

#### Considerando

Que el Municipio realizo la compra de diez (10) camionetas 4x2 motor 1.6, 5 plazas, tipo naftero, color blancas, carga Otil 500 kg, Nio 2020 por O/C 1384/20, acuerdo al articulo 156, inciso 10 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Que resulta necesario realizar el patentamiento de las mencionadas en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que resulta ajustado a derecho otorgar al Sr. Director de Flota Vehicular, David Ivan Gonzalez, DNI 33.246.436, la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00.-), a fin que realice los tramites pertinentes para el patentamiento de los vehiculos en cuestion;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por los articulos 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir Orden de Pago a favor del Sr. Director de la Flota Vehicular, David Ivan Gonzalez, DNI N° 33.246.436, Legajo N° 37.315, por la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00.-) correspondiente al gasto de patentamiento de diez (10) camionetas 4x2 motor 1.6, 5 plazas, tipo naftero, carga Otil 500 kg, alio 2020.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en Administracion Central — Jurisdiccion 1 — Departamento Ejecutivo — Subjurisdiccion 72 — Secretaria de Seguridad y Ordenamiento Urbano — Partida 3.8.9.0 — Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el Sr. David Ivan Gonzalez Director de la Flota Vehicular, responsable de la suma acordada en el Articulo 1°, debiera rendir cuenta documentada, ante la Contaduria. dentro de los 30 (treinta) dias de recibida la misma.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES



**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1814/2020

---

Decreto N° 1815/2020

Quilmes, 03/09/2020

**Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Decreto N° 1664/20; y

**Considerando**

Que por Decreto N° 1664/20, se designo a la Sra. Mastropasqua, Maria Luz (Leg. 37.997), para desempeñarse en la Direccion General de Primer Nivel de Atencion, dependiente de la Subsecretaria de Atencion Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaria de Salud; Que se hace necesario dejar sin efecto la designacion de la agente antes mencionada; Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DEJASE SIN EFECTO la designacion dispuesta oportunamente por Decreto N° 1664/20, de la Sra. Mastropasqua, Maria Luz (Leg. 37.997 — CUIL N° 27-32151410-9 - Mensualizado — Nivel 14 — Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 32— Programa 01), en la Direccion General de Primer Nivel de Atencion, dependiente de la Subsecretaria de Atencion Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaria de Salud.-

ARTICULO 2°:El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°:NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1815/2020

---

Decreto N° 1816/2020

Quilmes, 03/09/2020

**Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el EX-2020-93783-QUI-CGADPER#SDEYH y el Decreto N° 1768/20; y

**Considerando**

Que por Decreto N° 1768/20, se autoriza el pago de la "Bonificacion por Egreso" a favor del agente Alcaraz, Felix Antonio (Leg. 11.416), a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2020; Que en orden 9, obra nota de la Division Jubilaciones y Pensiones solicitando dejar sin efecto la bonificación antes mencionada; Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las

Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DEJASE SIN EFECTO el pago de la Bonificacion por Egreso,  
otorgado por Decreto N° 1768/20, a favor del agente Alcaraz, Felix Antonio (Leg.  
11.416).-

ARTICULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General  
y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

---

Decreto N° 1833/2020

Quilmes, 04/09/2020

**Visto**

VISTO: la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16 y el expediente EX-2020-40589-QUI-CGADPER#SDEYH, y

**Considerando**

Que se solicita la designaciOn de la Sra. GALANZINO, Julieta Andrea (Leg. 36.551), como personal docente, en el cargo de Maestra Inicial, quien se desempeñara en el Jardin de Infantes Municipal N° 1 "San Ambrosio", dependiente de la Direccion General de Jardines Municipales - Subsecretaria de Educacion - Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°:DESIGNASE interinamente como personal docente a la Sra.GALANZINO, Julieta Andrea (Leg. 36.551- CUIL N° 27-37865170-6), en el cargo de Maestra Inicial, para desempeñarse el Jardin de Infantes Municipal N° 1 "San Ambrosio", dependiente de la Direccion General de Jardines Municipales - Subsecretaria de Educacion - Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 65 — Programa 85 — Fuente de Financiamiento 132, a partir del 14 de febrero de 2020,

continuando con su cargo de Preceptora Inicial.-

ARTICULO 2°:El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°:NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1833/2020

MAYRA S. MENDOZA

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

---

Decreto N° 1817/2020

Quilmes, 03/09/2020

**Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y la NO-2020-00095112-QUI-SESALUD; y

**Considerando**

Que el agente Davila Saavedra, Alejandro Daniel (Leg. 37.339), presenta su renuncia, a partir del 1° de septiembre de 2020, mediante la nota mencionada en el visto;

Que el mismo se desempeña en la Direccion de Salud Bucal,

dependiente de la Subsecretaria de Atencion Primaria, Ambulatoria y Comunitaria — Secretaria de Salud;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: ACEPTASE la renuncia presentada por el agente Davila Saavedra, Alejandro Daniel (Leg. 37.339 — CUIL N° 23-14008020-9), Director "Personal Politico Superior" — Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 32 — Actividad Central 01, quien se desempeña en la Direccion de Salud Bucal, dependiente de la Subsecretaria de Atencion Primaria, Ambulatoria y Comunitaria — Secretaria de Salud, a partir del 1° de septiembre de 2020.-

ARTICULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1817/2020

---

Decreto N° 1834/2020

Quilmes, 04/09/2020

**Visto**

VISTO la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2020-00095231- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

**Considerando**

Que la agente Alvarez, Patricia Monica (Leg. 11.351), quien se desempeña en la Departamento de Registro, dependiente de la Subdireccion de Coordinacion Operativa de Entidades de Bien Publico - Direccion General de Entidades de Bien Publico - Subsecretaria de Deportes y Entidades - Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes, solicita el pago de la Bonificacion por Egreso del 30% establecida en el Articulo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE el pago de la "Bonificacion por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo basic° establecida en el Articulo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor de la agente Alvarez, Patricia Monica (Leg. 11.351 — Jefe De Departamento — Jurisdiccion 01 —

Subjurisdiccion 65 — Programa 86), quien se desempeña en la Departamento de Registro, dependiente de la Subdireccion de Coordinacion Operativa de Entidades de Bien Publico - Direccion General de Entidades de Bien Publico -

Subsecretaria de Deportes y Entidades - Secretaria de EducaciOn, Culturas y Deportes, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administraci6n de Personal.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1834/2020

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574 y el EX-2020-10095--QUI-CGADPER#SDEYH;

**Considerando**

Que se solicita el pago de la "Bonificacion por Titulo Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° inc. P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor del agente Acuna, Horacio Jesus (Leg. 27.348), quien se desempeña en la Direccion General de Habilitaciones, dependiente de la Subsecretaria de Faltas, Fiscalizacion y Control Comunal - Agencia de Fiscalizacion y Control Comunal;

Que el mencionado agente reúne los requisitos necesarios para acceder a dicha bonificacion;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°:AUTORIZASE el pago de la "Bonificacion por Titulo Universitario" del Cincuenta por ciento (50%), conforme lo establecido en el Artículo 24° inc. P) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14.656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12.574, a favor del agente Acuna, Horacio Jesus (Leg. 27.348 — Administrativo III), imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 78 — Actividad Central 01, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°:El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°:NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1818/2020

Decreto N° 1819/2020

Quilmes, 03/09/2020

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2020-00095146- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

**Considerando**

Que la agente Martinez, Blanca Doraliza (Leg. 15.134), quien

se desempeña en la Direccion General de Educacion, dependiente de la Subsecretaria de Educacion - Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes, solicita el pago de la Bonificacion por Egreso del 30% establecida en el Articulo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°:AUTORIZASE el pago de la "Bonificacion por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo basico establecida en el Articulo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor de la agente Martinez, Blanca Doraliza (Leg. 15.134 — Servicio IV— Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 65 — Actividad Central 01), quien se desempeña en la Direccion General de Educacion, dependiente de la Subsecretaria de Educacion - Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°:El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°:NOTIFIQUESE a la parte interesada en- la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1819/2020

Decreto N° 1820/2020

Quilmes, 03/09/2020

#### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2020-00095138- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

#### **Considerando**

Que el agente Martinez, Luis Ramon (Leg. 11.853), quien se desempeña en la Direccion de Base Operative Quilmes Oeste, dependiente de la Direccion General de Descentralizacion Operative - Secretaria De Servicios Publicos, 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°:AUTORIZASE el pago de la "Bonificacion por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo basico establecida en el Articulo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley

Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Martinez, Luis Ramon (Leg. 11.853 — Obrero IV — Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 74 — Programa 29), quien se desempeña en la Direccion de Base Operativa Quilmes Oeste, dependiente de la Direccion General de Descentralizacion Operativa - Secretaria De Servicios Publicos, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°:El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°:NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1820/2020

Decreto N° 1821/2020

Quilmes, 03/09/2020

#### **Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

#### **Considerando**

Que se solicita la designacion del Sr. Soto, Sebastian Agustin, en virtud de las necesidades del area para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitacion en la dotacion del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DESIGNASE al Sr. Soto, Sebastian Agustin - (CUIL N° 20-42395127-4), en caracter de Mensualizado Nivel 15, para desempeñarse en la Direccion General de Despacho y Asuntos Juridicos, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Publica, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 73 - Actividad Central 01, a partir del 02 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1821/2020

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16; y

**Considerando**

Que se solicita la designacion del Sr. Caceres, Christian Adrian, en virtud de las necesidades del area para el cumplimiento de las finalidades de su competencia, atento a la limitacion en la dotacion del personal de planta permanente, para realizar dichas tareas;  
Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de. la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;  
Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DESIGNASE al Sr. Caceres, Christian Adrian - (CUIL N° 20-38991764-9), en caracter de Mensualizado Nivel 15, para desempeñarse en la Direccion General de Despacho y Asuntos Juridicos, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Publica, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 73 - Actividad Central 01, a partir del 02 de septiembre y hasta el 31 de Diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1822/2020

Decreto N° 1835/2020

Quilmes, 04/09/2020

**Visto**

VISTO la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de .Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2020-00095360- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

**Considerando**

Que del agente Toloza, Jorge Andres (Leg. 9.047), quien se desempeña en la Direccion de Base Operativa Quilmes Oeste, dependiente de la Direccion General de Descentralizacion Operativa - Secretaria de Servicios POblicos, solicita el pago de la Bonificacion por Egreso del 30% establecida en el Articulo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°:AUTORIZASE el pago de la "Bonificacion por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo basico establecida en el Articulo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Toloza, Jorge Andres (Leg. 9.047 — Obrero IV — Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 74 —

Programa 29), quien se desempeña en la Direccion de Base Operativa Quilmes Oeste, dependiente de la Direccion General de Descentralizacion Operativa - Secretaria de Servicios Publicos, a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°:El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°:NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1835/2020

Decreto N° 1843/2020

Quilmes, 07/09/2020

### Visto

VISTO: el expediente N°4091-5859-D-2020, iniciado por el Sr. Secretario de la Secretaria de Servicios Publicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratacion del servicio de mantenimiento y/o reparacion de vehiculos pertenecientes a la Secretaria de Servicios Publicos;

### Considerando

Que la Secretaria de Servicios Publicos solicita la contratacion del servicio de reparacion y/o mantenimiento de vehiculos pertenecientes a la misma, bajo la modalidad de compra excepcional del articulo 156 inciso 6° de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que fundamenta tal peticion, en virtud de "(...) la urgente necesidad de prestar un Optimo y continuo servicio en la recoleccion de residuos dentro del partido de Quilmes (...) "(conforme. fs. 2);

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 1496 de fecha 10/08/2020;

Que obra registro de invitados a cotizar;

Que lucen agregados los presupuestos de diferentes proveedores y sus respectivas fichas;

Que se encuentra agregada la Comparación de Ofertas de fecha 21 de agosto del 2020;

Que obra Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no habria objeciones tecnico juridicas para ejecutar la contratacion directa solicitada en el marco de la normativa analizada (art. 156, inc. 6° L.O.M.

Que la Ordenanza 12.606/16 que declara la Emergencia en materia de Infraestructura, Habitat, Vivienda y Servicios Publicos, la cual adhiere a la Ley Provincial N° 14.812, prorrogada el dia 19 de diciembre de 2019 por el plazo de un ario a traves de la Ley Provincial N° 15.165;

Que el articulo 2° de la citada Ordenanza autoriza explicitamente al Departamento Ejecutivo a contratar la prestacion de los servicios necesarios para hacer frente a la situacion de emergencia;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su articulo 194 establece que: "[]a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Organica Municipal o para los casos de excepcion previstos en la misma (articulos 151 y 156). La autoridad contratante procurara asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el mas conveniente de plaza a la fecha de la contratacion.;"

Que el articulo 156 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes) establece excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "la reparacion de motores, maquinas, automotores y aparatos en general." (cfme. inc. 6° del articulo citado);

Que respecto del presupuesto de la empresa proveedora SUD AMERICAN PARTS S.A., teniendo en consideracion las caracteristicas del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaria, el valor corriente en plaza mas conveniente en el mercado;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad juridica y responsabilidad que debe imperar en la gestion de los bienes publicos;

Que el articulo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratacion directa, sin limite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el articulo 156 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que el articulo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendencia Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado sera proveniente de la Fuente de Financiamiento 131 (Origen Municipal);

Que por razones de oportunidad, merito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicación directa de contratacion de servicio de reparacion y/o mantenimiento de vehiculos pertenecientes a la Secretaria de Servicios Publicos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 156 inciso 6° de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), articulo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los articulos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: ADJUDICASE a la empresa proveedora "SUD AMERICAN PARTS S.A." CUIT N° 33-71506844-9 el objeto de la Contratacion Directa consistente en el servicio de reparacion y mantenimiento de vehiculos pertenecientes a la Secretaria de Servicios Publicos, conforme a la Solicitud de Pedido N° 1496/2020, por un monto total de pesos dos millones novecientos noventa y un mil seiscientos (\$ 2.991.600,00.-), IVA incluido, de conformidad a los valores presupuestados.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente gasto se imputara en el Presupuesto de Gastos de la Administracion Central 1110174000 en la Subjurisdiccion "Secretaria de Servicios Publicos"; Categoria Programatica 68.00.00, Fuente de Financiamiento 131; correspondiendo a la Partida 3.3.2.0.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y ARCHIVESE.-



LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ANGEL D. GARCIA

CDRA. ALEJANDRA S. PRIETO

DR. CLAUDIO H. CARBONE

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1843/2020

Decreto N° 1844/2020

Quilmes, 07/09/2020

#### Visto

VISTO: el Expediente 4091-5814-A-2020 iniciado por el Sr. Subsecretario de la Agenda de Recaudación de la Municipalidad de Quilmes (ARQUI) por el cual se propone la actualización de los valores por la distribución de liquidaciones e intimaciones tributarias; y

#### Considerando

Que la distribución de boletas respecto de los tributos municipales contemplados en la Ordenanza Fiscal y Tributaria N° 13.090/2018 (texto modificado por Ordenanza N° 13.317/2019), es realizada por los y las agentes Municipales;

Que el Departamento Ejecutivo estima necesario modificar los valores de la distribución de boletas de las Tasas por Servicios Urbanos Municipales (SUM), Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos de Publicidad y Propaganda, Patente de Motos, Patente de Automotor, Motores y Calderas, Pesas y Medidas, Ocupación y uso de Espacio Público y demás tasas, derechos y contribuciones que se emiten, juntamente con el Boletín de Información General;

Que resulta imprescindible continuar con esta modalidad para incrementar la recaudación impositiva, de manera que los y las contribuyentes reciban en su domicilio, con antelación a los vencimientos respectivos, los instrumentos que le permitan cumplir con sus obligaciones fiscales;

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y por los fundamentos expuestos, resulta razonable fijar los nuevos valores de la distribución de liquidaciones e intimaciones correspondientes a los tributos municipales señalados;

Que, el presente Decreto se dicta en uso a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), y la Ordenanza Fiscal y Tributaria N°13.090/2018, modificada por la Ordenanza N° 13.317/2019; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: MODIFICASE a partir del 01/09/2020 los valores indicados en el artículo 1° de los Decretos Nros. 1233/2019, 1898/2018, 3584/2017, 2360/2016, 2109/2015, 5766/2014, 4569/2013, 0075/2013, 5437/2011, modificatorio de los Decretos N° 1989/2010, 1997/2010, y del Decreto 7718/2005- Retribuciones Extraordinarias Especiales, correspondientes a las distribuciones de las siguientes Tasas, Derechos y Contribuciones entre otros; y por los importes que a continuación se detallan:

a) Distribución de Tasa por Servicios Urbanos Municipales: \$ 7,36.-

b) Distribución de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene: \$7,71.-

c) Distribución de Tasa por Derechos de Publicidad y Propaganda, Motores y Calderas, y Pesas y Medidas; y otras tasas que emiten: \$7,71.-

d) Patente Motovehículos e Impuesto a los Automotores: \$7,71.-

e) Comunicaciones y notificaciones de deuda (sin acuse): \$5,75.-

f) Intimaciones y notificaciones de deuda (con acuse) \$7,36.-

g) Distribución del Boletín de Información General: \$3,45.-

ARTICULO 2° DISPONESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr.

Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CDRA. ALEJANDRA S. PRIETO

DR. CLAUDIO H. CARBONE

SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1844/2020

Decreto N° 1845/2020

Quilmes, 07/09/2020

#### Visto

VISTO: el Expediente N° 4091-5566-D-2020; iniciado por la Contadora Municipal, cuyo objeto es solicitar la suscripción del contrato de seguro del

ramo "Automotores", instrumentado en la Poliza N° 9.482.531, endoso N° 4, correspondiente a la inclusion de una ambulancia Toyota Hilux, por el periodo del 16 de julio del 2020 al 31 de diciembre del 2020; y

#### **Considerando**

Que a fojas 2 y 3 obran respectivamente, cotizacion y detalle de la POLIZA, remitida por la Comparifa Provincia Seguros S.A., dependiente del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que el articulo 156, inciso 2, de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes), admite compras y contrataciones directas, cuando se compra a reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales, y a entidades en las que el Estado tenga participacion mayoritaria;

Que a fojas 5, la Contaduria Municipal ha tornado el compromiso del gasto;

Que por razones de oportunidad, merito y conveniencia resulta necesario convalidar y autorizar el contrato de seguro referido a fin de obtener cobertura contra los riesgos y hasta las sumas indicadas en la poliza mencionada, respecto del bien en cuestion;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 107, 156, inc. 2) y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE la suscripcion del contrato de seguro con la Compañia Provincia Seguros S.A., instrumentado en la POLIZA N° 9.482.531 del ramo "Automotores", endoso N° 4, correspondiente a la inclusiOn de una ambulancia' Toyota Hilux, por el periodo del 16 de julio de 2020 al 30 de septiembre de 2020 y AUTORIZASE la misma por el periodo del 1° de octubre de 2020 al 31 de diciembre del 2020, que debiera debitarse en cinco (5) cuotas mensuales, a saber: la primera cuota por la suma de pesos treinta mil

novecientos sesenta y siete (\$ 30.967.-), cuyo vencimiento opera el 20 de julio de 2020, la segunda cuota por la suma de pesos treinta mil novecientos sesenta y siete (\$ 30.967.-), cuyo vencimiento opera el 20 de agosto de 2020, la tercera cuota por la suma de pesos treinta mil novecientos sesenta y siete (\$ 30.967.-), cuyo vencimiento opera el 20 de septiembre de 2020, la cuarta cuota por la suma de pesos treinta mil novecientos sesenta y siete (\$ 30.967.-), cuyo vencimiento opera el 20 de octubre de 2020, y la quinta cuota por la suma de pesos treinta mil novecientos sesenta y siete (\$ 30.967.-), cuyo vencimiento opera el 20 de noviembre de 2020.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en Administracion Central, Jurisdiccion 1, Departamento Ejecutivo, Sub-jurisdiccion 29, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 4, del Presupuestos de Gastos en Vigor.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que la cuota sera debitada de la Cuenta N° 50747/1, que el Municipio tiene en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Quilmes Centro.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CDRA. ALEJANDRA S. PRIETO

DR. CLAUDIO H. CARBONE

SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1845/2020.-

Decreto N° 1846/2020

Quilmes, 07/09/2020

#### **Visto**

VISTO: el expediente N° 4091-5239-D-2020, iniciado por el Sr. Secretario de la Secretaria de Servicios Publicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratacion del servicio de reparacion de refrigeracion de camiones yvehiculos pertenecientes a la Secretaria de Servicios Publicos;

#### **Considerando**

Que la Secretaria de Servicios Publicos solicita contratacion del servicio de reparacion de refrigeracion de camiones y vehiculos pertenecientes a la misma, bajo la modalidad de compra excepcional del articulo 156 inciso 6° de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que fundamenta tal peticion, en virtud de "(...) la urgente necesidad de prestar un optimo y continuo servicio en el mantenimiento de vias de comunicacion dentro del partido de Quilmes (...)"(conforme. fs. 2);

Que luce agregada la solicitud de pedido N° 1360 de fecha 13/07/2020;

Que obra registro de invitados a cotizar;

Que lucen agregados los pedidos de cotizacion a diferentes proveedores y sus respectivas fichas;

Que se encuentra agregada la Conriparacion de Ofertas de fecha 20 de julio del 2020;

Que obra Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no habria objeciones tecnico juridicas para ejecutar la contratacion directa solicitada en el marco de la normativa analizada (art. 156, inc. 6° L.O.M. y Ordenanza 12.606/16 que declara la Emergencia en materia de Infraestructura, Habitat, Vivienda y Servicios Publicos, la cual adhiere a la Ley Provincial N° 14.812, prorrogada el dia 19 de diciembre de 2019 por el plazo de un ario a traves de la Ley Provincial N° 15.156);

Que el articulo 2° de la citada Ordenanza autoriza explicitamente al Departamento Ejecutivo a contratar la prestacion de los servicios necesarios para hacer frente a la situacón de emergencia;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su articulo 194 establece que: "la Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Organica Municipal o para los casos de excepcion previstos en la misma (articulos 151 y 156). La autoridad contratante procurara asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el mss conveniente de plaza a la fecha de la contratacion.";

Que el artículo 156 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes) establece excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "la reparacion de motores, maquinas, automotores y aparatos en general." (cfme. inc. 6° del articulo citado);

Que respecto del presupuesto de la empresa proveedora SUD AMERICAN PARTS S.A., teniendo en consideracion las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaria, el valor corriente en plaza mas conveniente en el mercado;

Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad juridica y responsabilidad que debe imperar en la gestion de los bienes publicos;

Que el artículo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contrataciOn directa, sin limite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el artículo 156 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);

Que el artículo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;

Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;

Que el recurso utilizado sera proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que conforme a derecho por razones de oportunidad, merito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicacion directa de contrataciOn de servicio de reparacion de refrigeracion de camiones y vehiculos pertenecientes a la Secretaria de Servicios Publicos;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el artículo 156 inciso 6° de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), artículo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: ADJUDICASE a la empresa proveedora "SUD AMERICAN PARTS S.A." CUIT N° 33-71506844-9 el objeto de la Contratacion Directa consistente en el servicio de reparacion de refrigeracion de camiones y vehiculos pertenecientes a la Secretaria de Servicios Publicos, conforme a la Solicitud de Pedido N° 1360/2020, por un monto total de pesos tres millones ochenta mil (\$ 3.080.000,00-), IVA incluido, de conformidad a los valores presupuestados.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente gasto se imputara en el Presupuesto de Gastos de la AdministraciOn Central 111.00.00.000 Departamento Ejecutivo 111.01.74.00 en la SubjurisdicciOn "Secretarla de Servicios Publicos"; Categoria Programatica 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110; correspondiendo a la Partida 3.3.2.0.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

CDRA. ALEJANDRA S. PRIETO

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

ANGEL D. GARCIA

DR. CLAUDIO H. CARBONE

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1846/2020

Decreto N° 1847/2020

Quilmes, 07/09/2020

#### Visto

VISTO: el Expediente N° 4091-4705-D-2020, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Publica de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar el reacondicionamiento y puesta en valor del espacio publico ubicado en el ingreso al Barrio La Florida por calle 844 y Cno. Gral. Belgrano (Plan Argentina Hace II); y

#### Considerando

Que la solicitud de pedido N° 1140/2020 requiere reacondicionamiento y puesta en valor del espacio publico ubicado en el ingreso al Barrio La Florida por calle 844 y Cno. Gral. Belgrano (Plan Argentina Hace II);

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitacion Publica N° 37/2020;

Que en virtud de la necesidad senalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitacion para solicitar el reacondicionamiento y puesta en valor del espacio publico, interviniendo el ingreso a La Florida por calle 844 y Con Gral. Belgrano que se encuentran en condiciones desfavorables y asi mejorar la calidad espacial, vivencial y visual de los vecinos;

Que, asimismo, corresponde crear la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion que tomara intervencion hasta la instancia de adjudicacion del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el artículo 151 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto — Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMASE a Licitacion Publica N° 37/2020 cuyo objeto es solicitar el reacondicionamiento del ingreso al Barrio La Florida por calle 844 y Cno. Gral.

Belgrano, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion Publica N° 37/2020.-

ARTICULO 3°: FIJASE en pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil cuarenta y tres con cincuenta y nueve centavos (\$ 34.431.043,59) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que el dia. 30 de septiembre del 2020 a las 11.00 horas se procedera a la apertura de las ofertas, en el Salon Peron de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberan ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 5°: FIJESE en pesos trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos diez con cuarenta y cuatro centavos (\$344.310,44) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual debera ser adquirido conforme el procedimiento previsto .-

ARTICULO 6°: DISPONESE que el presente gasto se imputara en la Administracion Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdiccion "Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Publica" Categoria Programatica 61.02.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTICULO 7°: PUBLIQUESE el presente llamado a Licitacion Publica por el termino de cinco (5) dias consecutivos en el Boletin Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diana El Sol, de Quilmes.-

ARTICULO 8°: CREASE la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Publica, el Señor Jefe de Compras de la Secretaria de Hacienda y la Senora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Tecnica.-

ARTICULO 9°: La comision conformada en el articulo 8° tomara intervencion hasta la instancia de adjudicacion del proceso licitatorio de la Licitacion Publica N° 37/2020.-

ARTICULO 10°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 11°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVASE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO	MAYRA S. MENDOZA	ARQ. CECILIA SOLER
JEFE DE GABINETE	INTENDENTA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES	MUNICIPALIDAD DE QUILMES	MUNICIPALIDAD DE QUILMES
CDRA. ALEJANDRA S. PRIETO	DR. CLAUDIO H. CARBONE	
SECRETARIA DE HACIENDA	SECRETARIO LEGAL Y TECNICO	
	MUNICIPALIDAD DE QUILMES	

DECRETO N° 1847/2020

Decreto N° 1848/2020

Quilmes, 07/09/2020

#### Visto

VISTO: el Expediente N° 4091-5495-D-2020; iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisicion de articulos de limpieza para el Hospital Sub- Zonal Materno Infantil Dr. Eduardo Oiler, conforme Solicitud de Pedido N° 1409/2020; y

#### Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitacion Privada N° 33/2020, dispuesto por Decreto N° 1622/2020;

Que la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion ha arribado a una conclusion el dia 1 de septiembre del 2020, la cual sugiere se adjudique la presente Licitacion a los oferentes SKUNWORKS NRG S.A.S. y LOMBERLI S.A.;

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la solicitar la adquisicion de articulos de limpieza para el Hospital Sub- Zonal Materno Infantil Dr. Eduardo Oiler;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107, 154 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-5495-D-2020, el llamado y apertura de la Licitacion Privada N° 33/2020, dispuesta por Decreto N° 1622/2020.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE el objeto de la Licitacion Privada N° 33/2020 a los oferentes "Skunworks NRG S.A.S." por un monto total de pesos un millon doscientos once mil cuatrocientos diecinueve (\$1.211.419) IVA incluido, correspondiente a los items 2, 3, 4, 5, 8, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25 y 26 y "Lomberli S.A." por un monto total de pesos doscientos sesenta y siete mil veinticinco (\$267.025) IVA incluido, correspondiente a los items 1, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 22, 24 y 27; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion en los considerandos de la presente, y por resultar dichas ofertas las mas conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: El presente gasto se imputara en la Administracion Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.32.000, en la Subjurisdiccion "Secretaria de Salud", Categoria Programatica 47.00.00, Fuente de financiamiento 110, en las Partidas: Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 1; Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 8; Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 1; Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 4; Inciso 2, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 4.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVASE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO	MAYRA S. MENDOZA	DR. JONATAN KONFINO
JEFE DE GABINETE	INTENDENTA	SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE QUILMES	MUNICIPALIDAD DE QUILMES	MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 1849/2020

Quilmes, 07/09/2020

**Visto**

VISTO: el Expediente N° 4091-5573-S-2020, el Secretario de Educacion, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, ha solicitado la asignacion de una suma de dinero para costear los gastos de renovacion del certificado de habilitaciOn del Teatro Municipal, sito en Av. Mitre N° 721 de Quilmes, expedido por los Bomberos de Hudson; y

**Considerando**

Que a fs. 1 del mencionado expediente obra nota suscripta por la Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes mediante la cual se requiere en la renovacion del certificado de habilitacion del Teatro Municipal, sito en Av. Mitre N° 721 de Quilmes;

Que la Direccion General de Contaduria ha aportado el registro de compromiso del gasto;

Que conforme a derecho resulta necesario autorizar a emitir orden de pago de las sumas de pesos tres mil novecientos cuarenta y seis (\$3.946,00), mencionadas a fin de costear el pago de los gastos inherentes a la renovacion del certificado de la habilitacion de Teatro Municipal, expedido por los Bomberos de Hudson;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo N° 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la Direccion General de Contaduria a emitir la Orden de Pago por la suma de pesos tres mil novecientos cuarenta y seis (\$ 3.946,00), a favor del Secretario de la Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes, Sr. Mario Enrique Lozano, Legajo N° 37.283, la cual sera utilizada para costear los gastos inherentes a la renovacion del certificado de la habilitacion de Teatro Municipal, expedido por los Bomberos de Hudson.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la AdministraciOn Central, 111.01.65.000; Apertura Programatica 01.00.00; Partida Presupuestaria 3.8.9.0; Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto debera rendir cuenta documentada de la correcta inversion de los fondos, dentro de los 30 (treinta) dias de haber abonado el timbrado fiscal necesario para la renovacion del certificado de habilitaciOn del Teatro Municipal expedido por los Bomberos de Hudson, por ante la Direccion General de la Contaduria Municipal.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que el presente decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dose al Registro General y ARCHIVASE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

MARIO E. LOZANO

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1849/2020

Decreto N° 1850/2020

Quilmes, 07/09/2020

**Visto**

VISTO: el Expediente N° 4091-32738-S-2016 alcance 19, iniciado por la Direccion General de Despacho y Asuntos Juridicos, cuyo objeto consiste en la aplicacion de una multa a la contratista Vezzato S.A. por el incumplimiento de mantener el seguro de responsabilidad civil correspondiente a la obra "Rehabilitacion RPN 53 Av. Mosconi Tramo Av. Republica de Francia, Camino General Belgrano RPN 14" adjudicada por la LicitaciOn POblica N° 30/2016; y

**Considerando**

Que mediante Expediente N° 4091-32738-S-2016 se tramito la ejecuci6n de la obra "Rehabilitacion RP N° 53- Avenida General Mosconi-Tramo Avenida Republica de Francia - Camino General Belgrano"; Que la ejecucion de la obra fue adjudicada a la firma VEZZATO S.A., y en consecuencia, se suscribi6 el respectivo Contrato de Obra Pùblica entre la Municipalidad de Quilmes y la adjudicataria, registrado el 29 de Marzo de 2017 bajo el N° 0050/17;

Que el articulo 12.6 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales que rige la contratacion de la presente obra establece la obligaciOn del contratista de poseer el seguro de responsabilidad civil durante el periodo que dure la ejecucion de la obra;

Que, en concordancia con ello, el inciso 11 del articulo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que Para el tramite del pago de los certificados debe presentarse la constancia del seguro de responsabilidad civil;

Que la ejecucion de la obra fue neutralizada desde el 28 de diciembre de 2018, mediante acta de neutralizacion adjunta a la orden de servicio N° 54;

Que de la clausula tercera del acta mencionada surge que la empresa contratista se comprometio a extender las vigencias y coberturas de las polizas constituidas inicialmente;

Que, habiendo sido superados los motivos que dieron lugar a la neutralizacion del plazo de obra, con fecha 6 de septiembre de 2019, las partes suscribieron el acta de reinicio de obra, estableciendo como nuevo plazo de ejecucion de obra el 11 de octubre de 2019;

Que, conforme surge del informe de la Direccion de Pavimento, la Poliza N° 001299127 vencio el dia 18 de abril del 2019, no renovando la misma hasta el 10 de septiembre del 2019 mediante poliza N° 001313831 manteniendo su vigencia hasta el 10 de octubre del 2019;

Que de lo expuesto en el parrafo precedente se desprende que el contratista incumplió con la obligacion de poseer vigente el seguro de responsabilidad civil desde el 18 de abril del 2019 al 10 de septiembre del 2019;correspondiendo aplicar una multa sobre un plazo de ciento cuarenta y seis (146) dias;

Que, en consecuencia, corresponde la aplicacion de una multa de pesos cuarenta y seis mil ochocientos veinticinco con noventa y cinco centavos (\$46.825,95) por incumplimiento de la obligacion establecida articulo 12.6 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitacion Publica N° 30/2016;

Que el articulo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece las multas que se impongan deben ser descontadas del proximo certificado a cobrar;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 132 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con

modificaciones vigentes) y la Ley Provincial N° 6021;  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: APLICASE una multa de pesos cuarenta y seis mil ochocientos veinticinco con noventa y cinco centavos (\$46.825,95) a VEZZATO S.A. por incumplimiento de la obligaciOn de extender las vigencias y coberturas de las pólizas de seguro constituidas inicialmente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual por el tiempo que dure la neutralizacion, correspondiente a la obra "Rehabilitacion RPN 53 Av. Mosconi Tramo Av. Republica de Francia, Camino General Belgrano RPN 14", de conformidad con el articulo 12.6 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de la Licitacion Publica N° 30/2016.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la realizacion del descuento del monto de la multa establecidoa en el articulo 1° de la presente del pago del certificado que se encuentre pendiente. En caso de no existir pago de certificados pendientes, se autoriza el inicio de las acciones legales y/o a la ejecucion de la garantia del cumplimiento del contrato, tendientes al cobro de la multa establecida en el articulo precedente.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO	MAYRA S. MENDOZA	ARQ. CECILIA SOLER
JEFE DE GABINETE	INTENDENTA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES	MUNICIPALIDAD DE QUILMES	MUNICIPALIDAD DE QUILMES
CDRA. ALEJANDRA S. PRIETO	DR. CLAUDIO H. CARBONE	
SECRETARIA DE HACIENDA	SECRETARIO LEGAL Y TECNICO	
	MUNICIPALIDAD DE QUILMES	

DECRETO N° 1850/2020.-

Decreto N° 1851/2020

Quilmes, 07/09/2020

**Visto**

VISTO: el Expediente N° 4091-4807-S-2020, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Publica de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto consiste en la convalidaciOn del Contrato de LocaciOn de Servicios registrado N° 0137/2020, dependiente de la Unidad Ejecutora Municipal del Programa de Mejoramiento de Barrios IV (PRO.ME.BA.); y

**Considerando**

Que por Ordenanza N° 13168/19 se convalidó el Convenio Marco de AdhesiOn al Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA. IV), creandose en el ambito municipal la "Unidad Ejecutora Municipal PRO.ME.BA.", Decreto 315/16 y sus modificatorios;

Que la mencionada Unidad Ejecutora procede a la contratacion, como Refuerzo UEM Contable, del proveedor municipal PARADA, JORGE MARCELO, N° 7349;

Que dicha contratacion se encuentra contemplada en el Reglamento Operativo de la Unidad Ejecutora Municipal PRO.ME.BA.;

Que conforme a derecho resulta necesario la convalidacion del contrato de locacion de servicios referido, por el period° comprendido desde el 15 de Mayo del 2020 al 31 de Diciembre de 2020 del proveedor mencionado;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE lo actuado en el expediente N° 4091-4807-S-2020.-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE el Contrato de LocaciOn de Servicios registrado bajo el N° 0137/20 celebrado entre la Municipalidad de Quilmes y el proveedor municipal N° 7349, PARADA, JORGE MARCELO, D.N.I. 17.682.413, por el periodo comprendido desde el 15 de Mayo del 2020 al 31 de Diciembre de 2020, por el servicio de Refuerzo UEM Contable, tal se especifica en el Anexo A "Terminos de Referencia" del mencionado Contrato.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE a la DirecciOn General de Contaduria a emitir las correspondientes Ordenes de Pago por la suma total de pesos doscientos cuarenta mil ciento cinco (\$ 240.105,00); abonandose dicha suma en siete (7) meses y medio (1/2) conformado por un informe proporcional mes de mayo de pesos dieciseis mil siete (\$ 16.007) y siete (7) cuotas mensuales y consecutivas de pesos treinta y dos mil catorce (\$ 32.014,00), contra la presentacion de los informes requeridos y dispuestos en el Contrato de locacion y aprobados por la Unidad Ejecutora Municipal PRO.ME.BA.-ARTICULO 4°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en Administracion Central - Jurisdiccion 1 - Departamento Ejecutivo -Sub-jurisdiccion 73 — Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Programa 57 PROMEBA IV — Actividad 03 Administracion Programa Mejoramiento de Barrios IV — Partida 3.4.9.0., Fuente Financiamiento 133.-

ARTICULO 5°: DISPONESE que el presente decreto sera refrendado por el Sr.Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes correspondan, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO	MAYRA S. MENDOZA	ARQ. CECILIA SOLER
JEFE DE GABINETE	INTENDENTA	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES	MUNICIPALIDAD DE QUILMES	MUNICIPALIDAD DE QUILMES
CDRA. ALEJANDRA S. PRIETO	DR. CLAUDIO H. CARBONE	
SECRETARIA DE HACIENDA	SECRETARIO LEGAL Y TECNICO	

DECRETO N° 1851/2020

Decreto N° 1823/2020

Quilmes, 03/09/2020

**Visto**

el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/2020 que prorroga el Decreto N° 297/2020 y sus respectivas prorrogas en los Decretos N° 355/2020 N° 325/2020, N° 408/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, 605/2020 641/2020 y N° 714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, la Ley Provincial N° 15.174, el Decreto Municipal N° 644/2020 y sus respectivas prorrogas en los Decretos Municipales N° 755/2020, N° 808/2020; N° 936/2020, N° 1018/2020, N° 1098/2020, N° 1169/2020, N° 1344/2020, N° 1424/2020, N° 1498/2020 y N° 1638/20;

**Considerando**

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud;

Que, la Provincia de Buenos Aires a través del decreto 132/20 declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, que en la comuna quilmeña ha sido declarada por la Ordenanza N° 13.318/2019;

Que, los niveles de contagio han ido en crecimiento a nivel global, y que si bien en todo el territorio nacional existe un mejor diagnóstico de la situación en los aglomerados urbanos el diagnóstico es diferente;

Que el Estado Nacional de acuerdo a la situación epidemiológica a decidido establecer una diferenciación entre las áreas de circulación comunitaria del virus de aquellas en las cuales el número de contagios no ha evolucionado;

Que a razón de ello se ha decretado el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio a Nivel Nacional con la excepción de las ciudades mencionadas en el artículo 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 en el cual se explicita el mantenimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se han tenido en cuenta los efectos positivos de los días de Aislamiento y Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio a nivel nacional;

Que, el análisis de datos realizado por el Gobierno Nacional durante la vigencia de las medidas sanitarias es positivo;

Que, también es dable mencionar que en todos los órdenes de la administración se ha tenido como prioridad la inversión en salud para proteger a las y los habitantes del suelo argentino, bonaerense y quilmeño;

Que la Argentina ha sido seleccionada como para el desarrollo de los ensayos clínicos para la producción de una vacuna para COVID-19;

Que, la situación en la Provincia de Buenos Aires es diversa y ha precisado de mayor atención en los aglomerados urbanos donde el nivel de contagios es mayor, en la cual las labores sanitarias han tenido por resultado

la disminución del número de mortalidad y contagios en comparación a otras regiones y países del mundo;

Que continúan desarrollándose medidas preventivas en todo el país, las cuales consisten en la detección temprana del virus en las personas, que en Quilmes se ha testeado a más de veintinueve mil personas;

Que cabe destacar que el despliegue sanitario territorial tiene por finalidad evitar la circulación del virus;

Que asimismo continúan los controles para circular mediante la verificación del permiso de tránsito en la aplicación CUIDAR;

Que al día 16 de agosto del 2020, se han detectado a nivel mundial alrededor de veinte millones de casos positivos del Virus SARS-CoV-2 confirmados, con más de setecientos mil muertes;

Que la evolución de la pandemia en Argentina es creciente y el número de contagios supera las trescientas mil personas, por lo que es menester continuar con los recaudos establecidos para evitar circulación comunitaria del virus;

Que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires con la implementación de fases para los partidos del AMBA ha avanzado en la habilitación de los distintos tipos de actividades que tengan protocolo;



Que, de acuerdo a la Resolucion del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 2027/2020 se menciona el listado de actividades que luego de la aprobacion de su respectivo protocolo sanitario pueden entrar en funcionamiento en los diferentes partidos de la provincia;

Que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante la ley N° 15174/2020 ha ratificado el decreto N° 132/2020 y prorroga en la que prorroga la emergencia del articulo 1 del Decreto mencionado y faculta al gobernador para suspender plazos en materia de procedimientos administrativos;

Que el partido de Quilmes de acuerdo con su situacion epidemiologica y en relacion a lo expuesto en el Decreto N° 604/2020 y siguientes resoluciones del gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra en fase tres;

Que a nivel nacional los efectos de la pandemia se profundizan y la respuesta sanitaria requiere de mayor demanda;

Que en razon de ello es menester tomar los recaudos pertinentes para evitar la propagacion y contagio del virus;

Que el articulo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece que "Todos los habitantes de la Nacion gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino....".

Que, si bien tales derechos resultan pilares fundamentales de nuestro ordenamiento juridico, los mismos estan sujetos a limitaciones por razones de orden publico, seguridad y salud publica. En materia convencional las limitaciones mencionadas tienen su anclaje normativo en el desarrollo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos; Que, en igual sentido, la

Convencion Americana sobre Derechos Humanos establece en su articulo 22 inciso 3

que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el articulo 22

inciso 1, entre otros, "... no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democratica, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden publicos, la moral o la salud publicas o los derechos y libertades de los demas";

Que las medidas van en consonancia con lo reflejado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Declaracion N° 1/20 denominada "COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafios deben ser abordados con perspectivas de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales", del 9 de abril pasado, en cuanto a la consideracion de que las medidas que puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de los derechos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios cientificos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales y acordes con los demas requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos.

Que en el mismo orden de ideas, la justicia ha dicho respecto del Decreto N° 297/20, que "...Asi las cosas, la situacion de excepcionalidad da cuenta de la legitimidad de los fines buscados que se pretenden preservar, por lo cual desde este prisma la norma tiene pleno sustento. En cuanto al medio utilizado y las restricciones dispuestas que limitan la posibilidad de reunirse y circular, han sido dispuestas tambien en forma razonable, como se dijo, en cuanto Onico medio que, la comunidad internacional y la informacion medica da cuenta para evitar la propagacion de la grave enfermedad. En cuanto a la proporcionalidad de la medida tambien se ajusta a los parametros constitucionales en tanto se ha previsto en la legislacion distintos supuestos que permiten la circulacion de personas con tareas esenciales, como la asistencia a niños, niñas y adolescentes, a personas mayores y a quienes lo requieran. Ademias, la restriccion de movimientos general tiene excepcion cuando tenga sustento en cuestiones de necesidades alimentarias, de limpieza y medicas en lugares cercanos. En este contexto de excepcionalidad, tambien cabe señalar que el Poder Ejecutivo remito, conforme surge de la norma, el decreto a consideracion del Congreso de la Nacion para su tratamiento por parte de la Comision respectiva, circunstancia que demuestra que se han respetado las normas constitucionales. Por ultimo, tampoco existe un supuesto de amenaza a la libertad ambulatoria porque el decreto en forma especifica dispone que la fuerza policial en caso de detectar un incumplimiento a la norma dare noticia a la justicia penal para que evalúe la pertinencia de iniciar acciones en funcion de la posible comision de los delitos previstos en los arts. 205 y 239 del C.P. En esta inteligencia, el Juez Penal con jurisdiccion debera resolver el caso concreto, por lo cual se descarta asimismo en esa situacion un caso de privacion de la libertad sin orden de autoridad competente (Art. 3, a contrario sensu, de la ley 23.098)." Camara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Sala Integrada de Habeas Corpus. 21/03/2020 -"K., P s/ Habeas



corpus".

Que, de acuerdo a la medida los trabajadores y trabajadoras estan obligados a abstenerse de trasladarse a sus lugares de trabajo y deben permanecer en la residencia en que se encuentren, resulta necesario que realicen sus tareas desde el lugar de cumplimiento del aislamiento, a traves de las modalidades que dispongan las autoridades de la comuna. Ello, a fin de que el Estado pueda cumplir sus fines en este contexto con el personal convocado dentro de las areas esenciales establecidas; Que de acuerdo a lo expuesto en el

Decreto Municipal N°1286/2020 se prorrogara autonomicamente la suspension de plazos administrativos con el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional que establezca las medidas de Aislamiento y Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas la normativa citada y el articulo N° 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: ADHIERESE a los postulados expresados en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 2°: PRORROGUESE hasta el dia 20 de septiembre del 2020 inclusive la vigencia del Decreto Municipal N° 644/2020 y sus correspondientes prorrogas por los Decretos N° 755/2020, N° 808/2020, N° 936/2020, N° 1018/2020, N° 1098/2020, N° 1169/2020, N° 1344/2020, N° 1424/2020 y N° 1498/2020 y N° 1638/2020.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que la presente medida entrara en vigencia desde su publicacion en el Boletin Oficial Municipal.-

ARTICULO 5°: DESE al Registro General, PUBLIQUESE en el Boletin Oficial, y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1823/2020

---

Decreto N° 1824/2020

Quilmes, 03/09/2020

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-3271-D-2020, iniciado por la Jefa de Division de publicidad, anuncios carteles y medios de comunicacion de la Direccion General de Rentas de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la habilitacion de recibos de la Tasa por Puestos correspondiente al mes de abril del 2020; y

#### **Considerando**

Que el Departamento Derechos de Publicidad y Propaganda solicito la habilitacion de recibos de la Tasa por Puestos, correspondientes al mes de abril del 2020, cuyo vencimiento opero el 22 de abril de 2020;

Que asimismo, el Departamento de derechos de Publicidad y Propaganda, comunica que en cuanto a la responsabilidad de la utilizacion de los recibos, los mismos se encuentran sistematizados;

Que a fojas 6, el Departamento Intervencion Previa toma conocimiento de los recibos a habilitar;

Que resulta necesario, razonable y ajustado a derecho convalidar la habilitacion de los recibos en cuestion para el cobro de las tasas referidas;

Que el presente decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE la habilitacion de los recibos de la Tasa por Puestos, correspondientes al mes de abril de 2020, cuyo vencimiento opero el dia 22 de abril de 2020:

Numerados del 199921102340 al 199921102413.

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1824/2020

Decreto N° 1825/2020

Quilmes, 04/09/2020

### Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16 y el expediente EX-2020-40547-QUI-CGADPER#SDEYH, y

### Considerando

Que se solicita la designacion de la Sra. Peralta, Daniela Emiliana (Leg. 37.201), como personal docente, en el cargo de Maestra Inicial Doble Turno, quien se desempeñara en el Jardin de Infantes Municipal N° 4 "La Florida", dependiente de la Direccion General de Jardines Municipales - Subsecretaria de Educacion - Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes; Que la misma revista como personal docente, en el cargo de Maestra Inicial (Interina);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DESE POR FINALIZADO el interinato de la agente Peralta, Daniela Emiliana (Leg. 37.201 - CUIL N° 27-31785188-5), como personal docente, en el cargo de Maestra Inicial, quien se desempeñara en el Jardin de Infantes Municipal N° 4 "La Florida", dependiente de la Direccion General de Jardines Municipales - Subsecretaria de Educacion - Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 65 — Programa 85 — Fuente de Financiamiento 132, a partir del 02 de marzo de 2020.-

ARTICULO 2°: DESIGNASE interinamente como personal docente la Sra. Peralta, Daniela Emiliana (Leg. 37.201 - CUIL N° 27-31785188-5), en el cargo de Maestra Inicial Doble Turno, para desempeñarse en el Jardin de Infantes Municipal N° 4 "La Florida", dependiente de la Direccion General de Jardines Municipales - Subsecretaria de Educacion - Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 65 — Programa 85 — Fuente de Financiamiento 132, a partir del 02 de marzo de 2020.-

ARTICULO 3°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1825/2020

---

Decreto N° 1826/2020

Quilmes, 04/09/2020

**Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2020-40572-QUI-CGDPER#SDEYH; y

**Considerando**

Que se solicita dar por finalizado el interinato de la agente Torres, Sabrina Ayelen (Leg. 36.561), al cargo de Maestra Inicial, en el Jardin de Infantes Municipal N° 1 "San Ambrosio", dependiente de la Direccion General de Jardines Municipales, dependiente de la Subsecretaria de Educacion — Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes;

Que se solicita la designacion de la Sra. Torres, Sabrina Ayelen (Leg. 36.561) como personal docente, en el cargo de Maestra Inicial Doble Turno, quien se desempeñara en el Jardin de Infantes y Maternal Municipal N° 2 "El Niño de Belen", dependiente de la Direccion General de Jardines Municipales, dependiente de la Subsecretaria de Educacion — Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes;

Que se solicita dicha designacion para el mejor funcionamiento del area;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DESE POR FINALIZADO el interinato de la agente Torres, Sabrina Ayelen (Leg. 36.561 - CUIL N° 27-38302106-0), como Maestra Inicial, imputada en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 65 — Programa 85 — Fuente de Financiamiento 132, en el Jardin de Infantes Municipal N° 1 "San Ambrosio", dependiente de la Direccion General de Jardines Municipales, dependiente de la Subsecretaria de Educacion — Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes, a partir del 14 de febrero de 2020.-

ARTICULO 2°: DESIGNASE Interinamente como personal docente a la Sra. Torres, Sabrina Ayelen (Leg. 36.561 - CUIL N° 27-38302106-0), en el cargo de Maestra Inicial Doble Turno — Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 65 — Programa 85 — Fuente de Financiamiento 132, para desempeñarse en el Jardin de Infantes y Maternal Municipal N° 2 "El Niño de Belen", dependiente de la Direccion General de Jardines Municipales, dependiente de la Subsecretaria de Educacion — Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes, a partir del 14 de febrero de 2020.-

ARTICULO 3°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1826/2020

---

Decreto N° 1852/2020

Quilmes, 07/09/2020

## Visto

VISTO que por Expediente N° 4091-5652-S-2020-0, la Subsecretaria de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales, cuyo objeto es solicitar la asignación de la suma de pesos treinta y dos mil ciento noventa y cinco (\$32.195,00) para ser imputados a la compra de Bonos Ley 8480 modificado por la ley 10.596, y cumplimentar el pago del mismo en cada uno de los expedientes judiciales precitados en las actuaciones judiciales de fojas 1/4;

## Considerando

Que a fojas 1/3 obra pedido de la Subsecretaria de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales, a fin de que se arbitren los medios necesarios para que se proceda a realizar la imputación del monto a abonar para cumplimentar el pago precipitado en las actuaciones judiciales enumeradas;

Que a fojas 4 se informa el valor del Bono Ley 8480 modificado por la ley 10.596, a partir del 8 de octubre de 2019, en la suma de pesos seiscientos ochenta y cinco (\$685);

Que la solicitud corresponden a los autos que a continuación se mencionan:

JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE

QUILMES:

- 1) LAIUN LUCAS ALEJANDRO Y OTRO/A C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS (Expte. 19842)
- 2) MUNICIPALIDAD DE QUILMES C/ ASOCIACION CIVIL MONTE LOS OLIVOS Y OTRO/A S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOCIMIENTO DE (Expte. 19293 - 2015)
- 3) ROCHA GUILLERMO ALEJANDRO C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. 14336-2012)
- 4) ROMERO CARMEN MARIA OTILIA C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTROS S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. 10338)
- 5) ROMERO JORGE C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTROS S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. 13202)
- 6) BUSTINCE JOSE LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. Nro.: 28910)
- 7) MULTERER CARLOS INGVAR Y OTROS S/ EXPROPIACION INVERSA" (EXPTE. N° 5041)
- 8) TROILO ORLANDO OSCAR C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/PRETENSION ANULATORIA - EMPL.PUBLICO" (Expte. 16807)
- 9) STJEPANEK IVANA BEATRIZ C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTROS S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. 20658)
- 10) RUIZ RUBEN MATIAS Y OTRO/A C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. 30840)
- 11) SOMOSA MARTHA LIDIA C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. 20263)
- 12) VALENTINO JORGE ARIEL C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. 28416)
- 13) VERDES MARTA SUSANA C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA" (Expte. 9746-08)
- 14) SALVATIERRA FELIX OMAR Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA" (Expte. 1656)
- 15) SCHMIDT ELLA MARGARITA C/ GONZALEZ BRAIAN ADRIAN Y OTROS S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. 23279)
- 16) MARENGO EDUARDO C/ BALESTIERI OSCAR GUILLERMO Y OTRO/A S/PRETENSION INDEMNIZATORIA-OTROS JUICIOS" (EXPTE. N° 19330)
- 17) IBARRA NELIDA C/ STEFANELLI JOSE ANTONIO Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA-OTROS JUICIOS
- 18) ARONA MALENA JULIA ELENA Y OTROS C/MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION ANULATORIA (Expte. 1086309)
- 19) WESTERN UNION FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.R.L. C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PROCESO SUMARIO DE ILEGITIMIDAD- OTROS JUICIOS" (Expte. 20265 2016)
- 20) ZAZZARINO PABLO SEBASTIAN C/ BENITEZ MUKARZEL CRISTIAN DARIO Y OTROS S/PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. 14233 - 2012)
- 21) CABRERA DE NUNEZ SILVINA C/ MINISTERIO DE SALUD Y OTROS S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA-OTROS JUICIOS" (Expte. 10427-09)
- 22) PANEBIANCO GUILLERMO LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA" (EXPTE. N° 8110-07)
- 23) ABAURRE EDUARDO ALEJANDRO C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS (376)
- 24) VALENZUELA CONCEPCION C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOCIMIENTO DE DERECHOS- EMPLEO PUB" (Expte. 27467)

- 25) VERA MARIA DEL VALLE EVARISTA C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/PRETENSION INDEMNIZATORIA - EMPL.PUBLICO" (Expte. 12390)
- 26) COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PROCESO SUMARIO DE ILEGITIMIDAD (Expte. 34989)
- 27) BANCO ITAU ARGENTINA S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PROCESO SUMARIO DE ILEGITIMIDAD (Expte. 34317)
- 28) AVALOS FLORES FAUSTOC/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS (Expte. 11380-09)
- 29) BARRAZA HECTOR HUGO C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS (Expte. 33259)
- 30) CASTELLANO RODRIGO OSCAR C/ VAZQUEZ PABLO ANDRES Y OTRO/A S/PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS (Expte. 19254 2015)
- 31) DONNINI, ANDRES FABIAN Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTROS S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA (Expte. N° 23007)
- 32) GONZALEZ LA VOLPE DIEGO MARIANO Y OTRO/A C/ ROMERO CAROLINA BELEN Y OTROS S/PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIO" (Expte. 16417)
- 33) GONZALEZ MARIA CRISTINA Y OTROS C/ SEQUEIRA CARLOS ARIEL Y OTROS S/PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. 23.258)
- 34) GRAMAJO HECTOR HUGO Y OTRA/0 c/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS (Expte. N° 13.826)
- 35) "ROSON MARIA EUGENIA C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA" (Expte. 7598)
- 36) "DIAZ, LIDIA YOLANDA C/ SECRETO NORMA CAMILA Y OTROS S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. 13121/10)
- 37) "HERNANDEZ JORGE PABLO C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA" (Expte. 5324-06)
- 38) "MOSTAZA MAURICIO GUSTAVO C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA" (Expte. N° 12490)
- 39) "GAL NORMA MABEL C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA" (Expte. 12814)
- 40) "FRANCAVILLA HNOS. S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION DECLARATIVA DE CERTEZA (Expte. N° 14.115)
- 41) "BENITEZ MIGUEL ANGEL Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES (Expte. 7298)
- 42) "LAURELLA MIGUEL ANGEL C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS (Expte. 24517)"
- 43) "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PROCESO SUMARIO DE ILEGITIMIDAD - OTROS JUICIOS (Expte. 24348)"
- 44) "ENCISO GAUTO ENRIQUE Y OTRO/ A C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTROS S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA (Expte. 18137)"
- 45) "OLTHOFF, ALICIA RAQUEL Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHO (EXPTE. N° 8676-08)"
- 46) "PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PROCESO SUMARIO DE ILEGITIMIDAD - OTROS JUICIOS (EXPTE. N° 30771)"
- 47) "FORASTIERI, BLANCA DORA C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA (Expte. 14909)"

Que a fojas 12 la Direccion General de Contaduria Municipal ha tornado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario y ajustado a derecho autorizar la orden de pago solicitada para evitar incurrir en incumplimientos y sus consecuentes aplicacion de sanciones a los profesionales intervinientes, y el inicio de acciones judiciales tendientes al cumplimiento del pago en cuestion;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);

Por ello;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la Direccion General de Contaduria Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de pesos treinta y dos mil ciento noventa y cinco (\$32.195,00), para ser depositados en la Cuenta Corriente N° 5863-4 122-8 CBU 00701224-2000005863482 del Banco Galicia perteneciente al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Quilmes, por los motivos invocados en el exordio que antecede.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente gasto se imputara en la Partida 3.4.3.0 Apertura Programatica 01.00.00, SubjurisdicciOn 1.1.1.01.55.000 (Secretaria Legal y

Tecnica) Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos en Vigor.-

ARTICULO 3°: DISPONESE presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, des Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

CDRA. ALEJANDRA S.PRIETO

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DR. CLAUDIO H. CARBONE

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1852/2020

Decreto N° 1827/2020

Quilmes, 04/09/2020

**Visto**

VISTO: la Ley Provincial N 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N 138/16 y el expediente EX-2020-40547-QUI-CGADPER#SDEYH, y

**Considerando**

Que se solicita la designacion de la Sra. Castro, Tamara Nahir (Leg. 36.563), como personal docente, en el cargo de Maestra Inicial, quien se desempeñara en el Jardin de Infantes Municipal N 4 La Florida, dependiente de la Direccion General de Jardines Municipales - Subsecretarla de Educacion - Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes; Que la misma revista como personal docente, en el cargo de Maestra Inicial Doble Turno (Interina); Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N 14.656 de la Provincia de Buenos Aires y el Convenio Colectivo de Trabajo N 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N 138/16; Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1: DESE POR FINALIZADO el interinato de la agente Castro, Tamara Nahir (Leg. 36.563 - CUIL N 27-39406029-7), como personal docente, en el cargo de Maestra Inicial Doble Turno, quien se desempeña en el Jardin de Infantes Municipal N 4 La Florida, dependiente de la Direccion General de Jardines Municipales - Subsecretaria de Educacion - Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicci6n 01 Subjurisdiccion 65 Programa 85 Fuente de Financiamiento 132, a partir del 02 de marzo de 2020.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1827/2020

Decreto N° 1828/2020

Quilmes, 04/09/2020

**Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Decreto N° 1789/20; y

**Considerando**

Que por Decreto N° 1789/20, se prorrogaron los servicios del personal mensualizado;  
Que se solicita excluir de los alcances del Decreto antes mencionado a la agente Ramirez, Fabiola Karina (Leg. 31.291);  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: EXCLUYASE de los alcances del Decreto N° 1789/20 a la agente Ramirez, Fabiola Karina (Leg. 31.291),

ARTICULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-  
ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General  
y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1828/2020

---

Decreto N° 1829/2020

Quilmes, 04/09/2020

**Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Decreto N° 1759/20; y

**Considerando**

Que por Decreto N° 1759/20 se dejo sin efecto la designacion de la agente Rimoldi, Maria Delfina (Leg. 37.874), oportunamente oficializada por Decreto N° 1130/20, para cumplir funciones como Mensualizada Nivel 14, en la Direccion General Hospital Materno Infantil Oller, dependiente de la Subsecretaria de Atencion Hospitalaria — Secretaria de Salud;  
Que hace necesario dejar sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 1759/20 y prorrogar los servicios de la mencionada agente;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DEJASE SIN EFECTO el Decreto N° 1759/20, de fecha 26 de agosto de 2020.-

ARTICULO 2°: PRORROGASE los servicios con efectividad al 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Rimoldi, Maria Delfina (Leg. 37.874), continuando con su prestacion de servicios como Mensualizada Nivel 14, en la Direccion General Hospital Materno Infantil Oller, dependiente de la Subsecretaria de Atencion Hospitalaria - Secretaria de Salud (Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 32 — Programa 47).-

ARTICULO 3°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1829/2020

---

Decreto N° 1853/2020

Quilmes, 07/09/2020

**Visto**

VISTO: que por Expediente N° 4091-5651-S-2020-0, la Subsecretaria de Coordinacion Juridica y Asuntos Penales tramita el pago del Anticipo Jus Previsional Art. 13 de la ley 6716 t.o por la ley 11.625, equivalente al 20% (veinte por ciento), conforme surge del Acuerdo de Diferimiento parcial registrado bajo N° 0604/2016, por un total de pesos seis mil setecientos sesenta y ocho (\$6.768,00.-) y cumplimentar el pago del mismo en cada uno de los expedientes judiciales precitados a fojas 1/4; y

## Considerando

Que a fojas 1/3 obra el pedido de la Subsecretaria de CoordinaciOn Juridica y Asuntos Penales a fin de que se arbitren los medios necesarios para abonar la suma pesos seis mil setecientos sesenta y ocho (\$6.768,00.-), en relaciOn al anticipo Jus Previsional, equivalente al veinte por ciento (20%). El valor vigente a partir del 1° de septiembre de 2019 es de pesos setecientos veinte (\$720), correspondiente a la Dra. Maria Lujan Mella;

Que la solicitud corresponden a los autos que a continuacion se mencionan:

JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1

DE QUILMES:

- 1) LAIUN LUCAS ALEJANDRO Y OTRO/A C/  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS (Expte. 19842)
- 2) MUNICIPALIDAD DE QUILMES C/ ASOCIACION CIVIL MONTE LOS OLIVOS Y OTRO/A S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOCIMIENTO DE (Expte. 19293 - 2015)
- 3) ROCHA GUILLERMO ALEJANDRO C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. 14336-2012)
- 4) ROMERO CARMEN MARIA OTILIA C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTROS S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. 10338)
- 5) ROMERO JORGE C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTROS S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. 13202)
- 6) BUSTINCE JOSE LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. Nro.: 28910)
- 7) MULTERER CARLOS INGVAR Y OTROS S/ EXPROPIACION INVERSA" (EXPTE. N° 5041)
- 8) TROILO ORLANDO OSCAR C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/PRETENSION ANULATORIA - EMPL.PUBLICO" (Expte. 16807)
- 9) STJEPANEK IVANA BEATRIZ C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTROS S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. 20658)
- 10) RUIZ RUBEN MATIAS Y OTRO/A C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. 30840)
- 11) SOMOSA MARTHA LIDIA C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. 20263)
- 12) VALENTINO JORGE ARIEL C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. 28416)
- 13) VERDES MARTA SUSANA C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA" (Expte. 9746-08)
- 14) SALVATIERRA FELIX OMAR Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA" (Expte. 1656)
- 15) SCHMIDT ELLA MARGARITA C/ GONZALEZ BRAIAN ADRIAN Y OTROS S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. 23279)
- 16) MARENGO EDUARDO C/ BALESTIERI OSCAR GUILLERMO Y OTRO/A S/PRETENSION INDEMNIZATORIA-OTROS JUICIOS" (EXPTE. N° 19330)
- 17) IBARRA NELIDA C/ STEFANELLI JOSE ANTONIO Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA-OTROS JUICIOS
- 18) ARONA MALENA JULIA ELENA Y OTROS C/MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION ANULATORIA (Expte. 10863 09)
- 19) WESTERN UNION FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.R.L. C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PROCESO SUMARIO DE ILEGITIMIDAD- OTROS JUICIOS" (Expte. 20265 2016)
- 20) ZAZZARINO PABLO SEBASTIAN C/ BENITEZ MUKARZEL CRISTIAN DARIO Y OTROS S/PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. 14233 - 2012)
- 21) CABRERA DE NUNEZ SILVINA C/ MINISTERIO DE SALUD Y OTROS S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA-OTROS JUICIOS" (Expte. 10427-09)
- 22) PANEBIANCO GUILLERMO LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA" (EXPTE. N° 8110-07)
- 23) ABAURRE EDUARDO ALEJANDRO C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS (376)
- 24) VALENZUELA CONCEPCION C/ MUNICIPALIDAD DE



QUILMES S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOCIMIENTO DE DERECHOS- EMPLEO PUB" (Expte. 27467)

25) VERA MARIA DEL VALLE EVARISTA C/  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/PRETENSION INDEMNIZATORIA - EMPL.PUBLICO" (Expte. 12390

26) COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION  
SOCIEDAD ANONIMA C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PROCESO SUMARIO DE ILEGITIMIDAD (Expte. 34989)

27) BANCO ITAU ARGENTINA S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PROCESO SUMARIO DE ILEGITIMIDAD (Expte. 34317)

28) AVALOS FLORES FAUSTO C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS (Expte. 11380-09)

29) BARRAZA HECTOR HUGO C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS (Expte. 33259)

30) CASTELLANO RODRIGO OSCAR C/ VAZQUEZ PABLO ANDRES Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS (Expte. 19254 2015)

31) DONNINI, ANDRES FABIAN Y OTROS C/  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTROS S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA (Expte. N° 23007)

32) GONZALEZ LA VOLPE DIEGO MARIANO Y OTRO/A C/  
ROMERO CAROLINA BELEN Y OTROS S/PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIO" (Expte. 16417)

33) GONZALEZ MARIA CRISTINA Y OTROS C/ SEQUEIRA CARLOS ARIEL Y OTROS S/PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. 23.258)

34) GRAMAJO HECTOR HUGO Y OTRA/O C/  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS (Expte. N° 13.826)

35) "ROSON MARIA EUGENIA C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA" (Expte. 7598)

36) "DIAZ, LIDIA YOLANDA C/ SECRETO NORMA CAMILA Y OTROS S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS" (Expte. 13121/10)

37) "HERNANDEZ JORGE PABLO C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA" (Expte. 5324-06)

38) "MOSTAZA MAURICIO GUSTAVO C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA" (Expte. N° 12490)

39) "GAL NORMA MABEL C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA" (Expte. 12814)

40) "FRANCAVILLA HNOS. S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION DECLARATIVA DE CERTEZA (Expte. N° 14.115)

41) "BENITEZ MIGUEL ANGEL Y OTROS C/  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES (Expte. 7298)

42) "LAURELLA MIGUEL ANGEL C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/PRETENSION INDEMNIZATORIA - OTROS JUICIOS (Expte. 24517)"

43) "BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PROCESO SUMARIO DE ILEGITIMIDAD - OTROS JUICIOS (Expte. 24348)44) "ENCISO GAUTO ENRIQUE Y OTRO/ A C/  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTROS S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA (Expte. 18137)"

45) "OLTHOFF, ALICIA RAQUEL Y OTROS C/  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHO (EXPTE. N° 8676-08)"

46) "PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES.S/ PROCESO SUMARIO DE ILEGITIMIDAD - OTROS JUICIOS (EXPTE. N° 30771)"

47) "FORASTIERI, BLANCA DORA C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES Y OTRO/A S/ PRETENSION INDEMNIZATORIA (Expte. 14909)"

Que a fojas 10 la Direccion General de Contaduria Municipal ha tornado el compromiso del gasto;

Que resulta necesario y ajustado a derecho autorizar la orden de pago solicitada para evitar incurrir en incumplimientos y sus consecuentes aplicaciOn de sanciones a los profesionales intervinientes, y el inicio de acciones judiciales tendientes al cumplimiento del pago en cuestiOn;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes);  
Por ello;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la DirecciOn General de Contaduria Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de pesos seis mil setecientos sesenta y ocho (\$6.768,00.-), a favor de la Caja de Prevision Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, por los motivos invocados en el exordio que antecede.

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente gasto se imputara en la Partida 3.4.3.0 Apertura Programatica 01.00.00, Subjurisdiccion 1.1.1.01.55.000 (Secretaria Legal y Tecnica) Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos en Vigor.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

CDRA. ALEJANDRA S. PRIETO

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DR. CLAUDIO H. CARBONE

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1853/2020

---

Decreto N° 1860/2020

Quilmes, 07/09/2020

**Visto**

el expediente Municipal N° 4091-1901-H-2010, alcance N° 1; y

**Considerando**

Que atento a la dilacion que en el tramitado de los mismos se ha efectuado, especialmente durante el periodo de los años comprendidos entre 2015-2019, se impone necesario y oportuno el dictado del presente;

Que mediante Decreto N° 0123 de fecha 15 de enero de 2015, se otorgola habilitacion municipal del establecimiento comercial sito en la calle Sarmiento N° 226 de la localidad y Partido de Quilmes, para desarrollar el rubro autoservicio, en favor de del señor Huang Shunmei;

Que a traves del expediente N° 4091-1901-H-2010 alcance N° 1, se solicito la transferencia de la habilitacion municipal del establecimiento comercial precedentemente serialado a favor del señor Huang Kailing;

Que ha tornado intervencion la Agencia de Fiscalizacion y Control Comunal - Direccion General de Asuntos Legales y Administracion;

Que la Direccion General de Control Comunal —Direccion de Inspeccion de Comercios, realizo la inspeccion tecnica correspondiente verificando la declaracion jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones tecnicas requeridas para su habilitacion, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tornado injerencia la Direccion General de Habilitaciones — Direccion de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demas normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo N° 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONCEDASE la transferencia de la Habilitacion Municipal del establecimiento comercial del titular que a continuacion se detalla, para ejercer el rubro que se indica:

Expediente: 4091-1901-H-2010, alcance N°1.-

Titular: Huang Kailing.-

Rubro: Autoservicio

Domicilio: Sarmiento N° 226, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500367541-4.-

C.U.I.T.: 27-94694169-2.-Nomenclatura Catastral: Circunscripcion I, Seccion J, Manzana N°9, Parcela N° 19.-

ARTICULO 2°: La presente Resolucion sera refrendada por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE. -

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Secretaria*

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1860/2020

---

Decreto N° 1861/2020

Quilmes, 07/09/2020

**Visto**

el expediente Municipal N° 4091-15911-C-2011, alcances N° 1 y 2; y

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 2434 de fecha 23 de mayo de 2014 se otorgo la habilitacion municipal del establecimiento comercial sito en la calle Alsina N° 114 de la localidad y Partido de Quilmes, para desarrollar el rubro venta de productos de granja, a favor de Cabello, Vanina Paola;  
Que mediante Decreto N° 4863 de fecha 31 de octubre de 2018 se otorgó la transferencia de la habilitacion Municipal del establecimiento precedentemente señalado a favor de Martinez Vanesa Romina;  
Que a traves del expediente N° 4091-15911-C-2011, alcance N° 2, se solicita la transferencia de la habilitacion municipal del establecimiento comercial precedentemente señalado a favor de Fernandez Ignacio Andres;  
Que ha tomado intervencion la Agencia de Fiscalizacion y Control Comunal - Direccion General de Asuntos Legales y Administracion;  
Que la Direccion General de Control Comunal —Direccion de Inspeccion de Comercios, realizo la inspeccion tecnica correspondiente verificando la declaracion jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones tecnicas requeridas para su habilitacion, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;  
Que ha tornado injerencia la Direccion General de Habilitaciones — Direccion de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demas normativa vigente aplicable;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo N° 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONCEDASE la transferencia de la Habilitacion Municipal del establecimiento comercial del titular que a continuacion se detalla, para ejercer el rubro que se indica:

Expediente: 4091-15911-C-2011, alcances N° 1 y 2.-

Titular: Fernandez Ignacio Andres.-

Rubro: Venta de productos de granja.-

Domicilio: Alsina N° 114 de la localidad de Quilmes, Partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500494622-3.-

C.U.I.T.: 20-37252649-2.-Nomenclatura Catastral: Circunscripcion: I, Seccion K, Manzana N° 55, Parcela N° 6D, Unidad funcional N° 2.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto sera refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE. -

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dra. M. Alejandra Cordeiro**

*Secretaria*

*Agencia de Fiscalización y Control Comunal*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1861/2020

Decreto N° 1854/2020

Quilmes, 07/09/2020

#### **Visto**

VISTO, el expediente Municipal N° 4091-13320-H-2019, iniciado por Heiman, Emiliana Patricia, cuyo objeto es solicitar la habilitacion del establecimiento comercial sito en la calle Mitre N° 716 de la localidad y Partido de Quilmes, para desarrollar el rubro heladeria; y

#### **Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-13320-H-2019, se solicito la habilitacion municipal del establecimiento comercial sito en la calle Mitre N° 716 de la localidad y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro heladeria, en favor de la senora Helman, Emiliana Patricia;

Que ha tornado intervencion la Agencia de Fiscalizacion y Control Comunal - Direccion General de Asuntos Legales y Administracion;

Que la Direccion General de Control Comunal —Direccion de Inspeccion de Comercios, efectuo la inspeccion tecnica correspondiente, verificando la declaracion jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones tecnicas requeridas para su habilitacion, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto

Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tornado injerencia la Direccion General de Habilitaciones — Direccion de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demas normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo N° 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6/69/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONCEDASE la Habilitacion Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuacion se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-13320-H-2019. -

Titular: Heiman, Emiliana Patricia.-

Rubro: Heladeria.-

Domicilio: Mitre N° 716, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500893302-1.-

C.U.I.T.: 27-26843885-3.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripcion I, Seccion L, Manzana N° 41, Parcela N° 15B.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto sera refrendado por Gabinete. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DRA. M. ALEJANDRA CORDEIRO

DR. CLAUDIO H. CARBONE

SECRETARIA AGENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL COMUNAL

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1854/2020

**Visto**

VISTO: el expediente Municipal N° 4091-12479-M-2019; y

**Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-12479-M-2019, se solicito la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Lamadrid N° 423 de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, para desarrollar el rubro ferretería— bazar- venta de artículos sanitarios, plomería, gas, electricidad y pinturería, a favor de Molinari, Heber Mario;

Que no se procedió a dictar el correspondiente acto administrativo a fin de conceder la habilitación municipal mencionada en el párrafo precedente;

Que ha tornado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Dirección General de Control Comunal —Dirección de Inspección de Comercios, efectuó la inspección técnica correspondiente, verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto

Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tornado injerencia la Dirección General de Habilitaciones — Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONCEDASE la Habilitación Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuación se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-12479-M-2019.-

Titular: Molinari, Heber Mario.-

Rubro: Ferretería - Venta de artículos sanitarios — Plomería — Gas — Electricidad — y Pinturería.-

Domicilio: Lamadrid N° 423 de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500890792-1.-

C.U.I.T.: 20-12267378-3.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: M, Manzana N° 31, Parcela N° 12.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DRA. M. ALEJANDRA CORDEIRO

DR. CLAUDIO H. CARBONE

SECRETARIA AGENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL COMUNAL

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1855/2020

**Visto**

el expediente N° 4091-14928-C-2019; iniciado por la empresa CMC Di Ravenna — Argentina Branch, cuyo objeto es la solicitud de la factibilidad para la ejecución de la obra "Rio Subterráneo a Lomas" — Proyecto SA 853, en el Partido de Quilmes; y

**Considerando**

Que la empresa CMC Di Ravenna — Argentina Branch, contratada por Aguas y Saneamiento Argentina Sociedad Anónima (AySA SA), solicitó la factibilidad para la ejecución de la Obra licitación pública internacional N° DI-LPI-0001/16, denominada "Rio Subterráneo a Lomas" — Proyecto SA 853, en el Partido de Quilmes;

Que la obra a ejecutar consiste en la construcción de un túnel circular de TRES CON NUEVE (3,9) metros de diámetro interno con una

extension total de TRECE MIL QUINIENTOS (13.500) metros lineales; de los cuales DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (2.850) metros lineales se ejecutaran en el territorio del Municipio de Quilmes;

Que la obra consiste, a su vez, en la construccion, en el territorio del Municipio de Quilmes, de TRES (3) camaras de inspeccion y UNA (1) camara cuatrirficadora que permitiran el acceso al interior del Rio Subterraneo que poseera una profundidad media de VEINTE (20) metros;

Que la traza de la obra se ejecutara en la via publica resultando afectadas las calzadas en los sitios en donde se ubicaran las camaras mencionadas anteriormente;

Que el trazado de la obra se ejecutara en el ambito territorial delimitado por las siguientes avenidas: Avenida Las Heras, desde Avenida Caseros hasta limite con la traza del ferrocarril; Avenida Lamadrid, desde la traza del ferrocarril hasta Avenida Dardo Rocha;

Que, a su vez, la camara de inspeccion N° 1 se encontrara emplazada en Avenida las Heras y calle Uspallata, la camara de inspeccion N° 2 en Avenida Lamadrid y calle Barreiro, la camara de inspeccion N° 3 en Avenida Lamadrid y calle Lavalle y la camara cuatrirficadora en Avenida Lamadrid y calle Ituzaingo;

Que la empresa solicitante informo las especificaciones tecnicas relativas a la ejecucion de la obra;

Que el Departamento de Pavimentos y Desagues ha tornado la intervencion que es de su competencia informando que existen desagues pluviales en el sector en que se ejecutaran las obras;

Que resulta ajustado a derecho otorgar la factibilidad para la ejecucion de la obra cuyo objetivo es la conexion entre la ampliacion de la Planta Potabilizadora General Belgrano y una estacion de bombeo ubicada en el partido de Lomas de Zamora; permitiendo la provision de agua potable a mss de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (2.500.000) personas que aun no cuentan con una red de este servicio;

Que se ha suscripto el Acta Acuerdo con fecha 13 de agosto de 2020, en la cual se consensuan las recomposiciones de las calzadas

afectadas por el desvio del transito producto de la ejecucion del "Pozo de Arranque" ubicado en Avenida Lamadrid entre el Arroyo San Francisco y Camino General Belgrano;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107, 108 inc. 11 del Decreto-Ley N.º 6769/1958 (y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: OTORGASE la factibilidad a la empresa CMC Di Ravenna — Argentina Branch, CUIT N° 30-71542406-8, contratada por Aguas y Saneamiento Argentina Sociedad Anonima (AySA SA), para la ejecucion de la Obra denominada "Rio Subterraneo a Lomas" — Proyecto SA 853, en el Partido de Quilmes.-

El trazado de la obra se ejecutara en el ambito territorial delimitado por las siguientes avenidas: Avenida Las Heras, desde Avenida Caseros hasta limite con la traza del ferrocarril; Avenida Lamadrid, desde la traza del ferrocarril hasta Avenida Dardo Rocha.-

Las camaras se ubicaran de conformidad con el siguiente detalle: La camara de inspeccion N° 1 en Avenida Las Heras y calle Uspallata, la camara de inspeccion N° 2 en Avenida Lamadrid y calle Barreiro, la camara de inspeccion N° 3 en Avenida Lamadrid y calle Lavalle y la camara cuatrirficadora en Avenida Lamadrid y calle Ituzaingo.-

ARTICULO 2º: DISPONESE que la factibilidad otorgada en el articulo anterior no implica autorizacion para la ejecucion de la obra. Con la presentacion del proyecto definitivo, se debera realizar una descripcion pormenorizada de las afectaciones en acera y calzada.-

ARTICULO 3º: DISPONESE que debera abstenerse de efectuar roturas en los pavimentos, salvo en aquellos casos en que fundamentos solidos requieran tal medida en virtud de la ejecucion de la obra.-

ARTICULO 4º: DISPONESE que la Empresa debera notificar a los vecinos frentistas del inicio de la obra con plazo no menor de DIEZ (10) Was habiles de antelacion. -

ARTICULO 5º: DISPONESE que el presente tiene una vigencia de SEIS (6) meses contados desde la suscripcion del mismo. Vencido dicho plazo sin que se inicie la obra, se debera ratificar la solicitud de la factibilidad.-

ARTICULO 6º: DISPONESE que cuando se ejecuten trabajos en las redes primaria y secundaria de rutas, dentro del partido de Quilmes, se debera solicitar la pertinente autorizacion a la Direccion de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires. En el caso del cruce de arroyos se debera solicitar la

correspondiente autorizacion a la Direccion de Hidraulica y/o autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires. Ante la necesidad de producirse el cruce de Was, debera solicitarse la autorizacion pertinente al organo competente.-  
ARTICULO 7°: AUTORIZASE al Director de Obras de Terceros dependiente de la Subsecretaria de Obras e Infraestructura de la Secretaria de Planificacion Urbana

y Obras Publicas del Municipio de Quilmes a suscribir el correspondiente permiso de ejecucion de obra.-

ARTICULO 8°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 9°: COMUNIQUESE a quienes corresponda ese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1862/2020

Decreto N° 1863/2020

Quilmes, 07/09/2020

#### **Visto**

la Ordenanza N° 13.319/19, promulgada por el Decreto N° 3.599/19, Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020, que en su Artículo 14, autoriza al Departamento Ejecutivo para disponer de creditos suplementarios dentro del marco establecido por los Articulos 119 y 120 del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias; y

#### **Considerando**

Que el articulo citado de dicha Ordenanza tambien faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de asignaciones presupuestarias dentro del Calculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos para la ampliacion de conceptos vigentes o la creacion de nuevas partidas y/o cargos, bonificaciones y horas catedra, dentro y entre las distintas subjurisdicciones existentes o a crearse; como asi tambien, modificar la estructura programatica, metas fisicas y sus unidades de medida, acorde a la normativa Provincial y Municipal vigente, y a realizar transferencias y creaciones de creditos en la Jurisdiccion II, Honorable Concejo Deliberante, a solicitud de dicha Jurisdiccion, facultando a la Presidencia de dicho Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones necesarias en las Partidas para llevar adelante la ejecucion presupuestaria;

Que resulta necesario proceder a la adecuacion de distintas partidas del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente, detalladas en el Anexo I (A y B), que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que por razones de oportunidad, merito y conveniencia, resulta procedente la realizacion del presente; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°:MODIFICASE el Presupuesto de Gastos de la Administracion Central de acuerdo a lo establecido en el Anexo I (A y B), que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°:DESE conocimiento al Honorable Concejo Deliberante de las modificaciones realizadas.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda dese al Registro

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

DECRETO N° 1863/2020

Decreto N° 1864/2020

Quilmes, 07/09/2020

#### **Visto**

el expediente N°4091-5396-D-2020, iniciado por el Sr. Secretario de la Secretaria de Servicios Publicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratacion del servicio de mantenimiento y/o reparacion de maquinaria vial a la Secretaria de Servicios Publicos;

#### **Considerando**

Que la Secretaria de Servicios Publicos solicita la contratacion del servicio de reparacion y/o mantenimiento de maquina vial pertenecientes a la misma, bajo la modalidad de compra excepcional del articulo 156 inciso 6° de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);  
Que fundamenta tal peticion, en virtud de "(...) la urgente necesidad de prestar un Optimo y continuo servicio en el mantenimiento de las vias de comunicaci6n dentro del partido de Quilmes (...)"(conforme. fs. 3);  
Que luce agregada la solicitud de pedido N° 1388 de fecha 21/07/2020;  
Que obra registro de invitados a cotizar;  
Que lucen agregados los presupuestos de diferentes proveedores y sus respectivas fichas;  
Que se encuentra agregada la Comparacion de Ofertas de fecha 26 de agosto del 2020;  
Que a fs. 59 obra Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no habria objeciones tecnico juridicas para ejecutar la contratacion directa solicitada en el marco de la normativa analizada (art. 156, inc. 6° L.O.M.).  
Que la Ordenanza 12.606/16 que declara la Emergencia en materia de Infraestructura, Habitat, Vivienda y Servicios Publicos, la cual adhiere a la Ley Provincial N° 14.812, prorrogada el dia 19 de diciembre de 2019 por el plazo de un alio a traves de la Ley Provincial N° 15.165;  
Que el articulo 2° de la citada Ordenanza autoriza explicitamente al Departamento Ejecutivo a contratar la prestacion de los servicios necesarios para hacer frente a la situacion de emergencia;  
Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su articulo 194 establece que: "[I]a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Organica Municipal o para los casos de excepcion previstos en la misma (articulos 151 y 156). La autoridad contratante procurara asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el mas conveniente de plaza a la fecha de la contratacion.";  
Que el articulo 156 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes) establece excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "la reparacion de motores, maquinas, automotores y aparatos en general." (cfme. inc. 6° del articulo citado);Que respecto del presupuesto de la empresa proveedora HIDRAULICA POWER VIAL S.R.L., teniendo en consideracion las características del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaria, el valor corriente en plaza mas conveniente en el mercado;  
Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad juridica y responsabilidad que debe



imperar en la gestion de los bienes publicos;  
Que el articulo 88 del Reglamento Municipal de Compras y Suministros, hace referencia al procedimiento de contratacion directa, sin limite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el articulo 156 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);  
Que el articulo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;  
Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;  
Que el recurso utilizado sera proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);  
Que por razones de oportunidad, merito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicacion directa de contratacion de servicio de reparacion y/o mantenimiento de vehiculos pertenecientes a la Secretaria de Servicios Publicos;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 156 inciso 6° de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), articulo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los articulos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: ADJUDICASE a la empresa proveedora "HIDRAULICA POWER VIAL S.R.L." CUIT N° 30-70859927-8 el objeto de la Contratacion Directa consistente en el servicio de reparacion y mantenimiento de vehiculos pertenecientes a la Secretaria de Servicios Publicos, conforme a la Solicitud de Pedido N° 1388/2020, por un monto total de pesos tres millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos (\$ 3.253.300,00.-) IVA incluido, de conformidad a los valores presupuestados.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente gasto se ininputara en el Presupuesto de Gastos de la Administracion Central 1110174000 en la

Subjurisdiccion "Secretaria de Servicios Publicos"; Categoria Programatica 01.00.00, Fuente de Financiamiento 110; correspondiendo a la Partida 3.3.3.0.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

*Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

DECRETO N° 1864/2020

Decreto N° 1856/2020

**Visto**

VISTO: el Expediente municipal N° 4091-8481-N-2017, iniciado por el Sr. Nuñez Gustavo Adrian, mediante el cual se solicito la habilitacion municipal del establecimiento sito en calle Rodolfo A. Lopez N° 660, de la localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, para desarrollar el rubro taller de alineacion y balanceo- gomeria- venta de llantas, neumaticos nuevos y accesorios del automotor; y

**Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-8481-N-2017, se solicito la habilitacion municipal del establecimiento industrial sito en la calle Rodolfo A. Lopez N° 660 de la localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, para desarrollar el rubro, taller de alineacion y balanceo, gomeria — venta de llantas , neumaticos nuevos y accesorios del automotor en favor del señor Nunez Gusto Adrian;

Que ha tornado intervencion la Agencia de Fiscalizacion y Control Comunal a traves de la. Direccion General de Asuntos Legales y Administracion;

Que la Direccion General de Control Comunal — Direccion de Inspeccion de Industrias, realizo la inspeccion integral al establecimiento verificando las condiciones de funcionamiento, seguridad, higiene y con el medio ambiente;

Que ha tornado participacion en las actuaciones, la Direccion General de Habilitaciones — Direccion de Habilitaciones Industriales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos para la habilitacion municipal, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 9.723/03 y su Decreto Reglamentario N° 799/04;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONCEDASE la Habilitacion Municipal del establecimiento industrial propiedad del titular que a continuacion se detalla, para ejercer el rubro que se indica:

Expediente: 4091-8481-N-2017.-

Titular: Nunez Gustavo Adrian.-

Rubro: Taller de alineaciOn y balanceo, Gomeria — Venta de llantas ,

Neumaticos nuevos y Accesorios. -

Domicilio: Rodolfo A. Lopez N° 660, localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes.-

C.U.I.T.: 20-17681433-1.-

Cuenta Corriente: 500786341-7 .-

Nomenclatura Catastral: CircunscripciOn I, SecciOn S, Manzana N° 63, Parcelas

22 B y 23 A.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto sera refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DRA. M. ALEJANDRA CORDEIRO

DR. CLAUDIO H. CARBONE

SECRETARIA AGENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL COMUNAL

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1856/2020

Decreto N° 1865/2020

Quilmes, 07/09/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-6294-D-2020, iniciado por el Sr. Secretario de Servicios Publicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisicion de herramientas para ser utilizadas en sectores de taller, parques, paseos, tareas generates de la Secretaria de Servicios Publicos; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1593/2020 requiere la adquisicion de herramientas para ser utilizadas en diversos sectores de la Secretaria de Servicios Publicos;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitacion Privada N° 44/2020;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitacion para solicitar la adquisicion de las herramientas que seran utilizadas por la

Secretaria de Servicios Publicos;  
Que, asimismo, corresponde crear la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion que tomara intervencion hasta la instancia de adjudicacion del proceso licitatorio;  
Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 151 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto — Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el articulo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMASE a Licitacion Privada N° 44/2020 para la adquisicion de herramientas para ser utilizadas en diversos sectores de la Secretaria de Servicios Publicos, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion Privada N° 44/2020.-

ARTICULO 3°: FIJASE en pesos cuatro millones ciento ochenta y siete mil ochocientos (\$ 4.187.800,00) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTICULO 4°: El dia 28 de septiembre del 2020 a las 11.00 horas se procedera a la apertura de las ofertas, en el Salon Peron, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberan ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 5°: el presente gasto se imputara en la Administracion Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.74.000, en la Subjurisdiccion "Secretaria de Servicios Publicos" Categoria Programatica 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 8; Partida Inciso 2, Pda. Principal 7, Pda. Parcial 1; Partida Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 1; Partida Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 2; Partida Inciso 2, Pda. Principal 7,

Pda. Parcial 5; Partida Inciso 2, Pda. Principal 6, Pda. Parcial 5 y Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 9.-

ARTICULO 6°: CREASE la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion Integrada por el Señor Secretario de Servicios Publicos, el Señor Jefe de Compras de la Secretaria de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-

ARTICULO 7°: La comision conformada en el articulo 6° tomara intervencion hasta la instancia de adjudicacion del proceso licitatorio de la Licitacion Privada N° 44/2020.-

ARTICULO 8°: El presente Decreto sera refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 9°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

*Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

*decreto n° 1865/2020*

---

Decreto N° 1866/2020

**Visto**

VISTO: el Expediente N° 4091-4801-D-2020 iniciado por el Sr. Secretario de EducaciOn, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento Isidoro Iriarte, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Puiblico" para el pago de servicios y mantenimiento y/o reparaciones varias; y

**Considerando**

Que el mencionado subsidio para la Sociedad de Fomento Isidoro Iriarte, es solicitado con la finalidad de costear el pago de servicios y obras de mantenimiento de la infraestructura de la mencionada sociedad;  
Que a fs. 38 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tornado por la Contaduria municipal, a favor de la citada sociedad;

Que por razones de oportunidad, merito y conveniencia resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) a fin de sufragar los gastos que conllevan el pago de servicios y obras de mantenimiento de la infraestructura de la mencionada sociedad;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: SUBSIDIASE a la Sociedad de Fomento Isidoro Iriarte, para el pago de servicios y obras de mantenimiento del inmueble de la mentada sociedad, por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien PCiblico".-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), a favor de la Sociedad de Fomento Isidoro Iriarte, sita en la calle 392 N° 2288, de Quilmes Oeste, partido de Quilmes.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la AdministraciOn Central, JurisdicciOn 1110165000; Apertura Programatica 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto debera rendir cuenta documentada de la correcta inversion de los fondos, dentro de los treinta (30) dias de recibidos los mismos ante la Contaduria Municipal.-

ARTICULO 5°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dose al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

MARIO E. LOZANO

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1866/2020

Decreto N° 1867/2020

Quilmes, 07/09/2020

**Visto**

VISTO: el Expediente N° 4091-4802-D-2020 iniciado por el Sr. Secretario de EducaciOn, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Club Social, Deportivo y Cultural El Inca, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien PUBlico" para el pago de servicios, obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias; y

**Considerando**

Que el mencionado subsidio para el Club Social, Deportivo y Cultural El Inca, es solicitado con la finalidad de costear el pago de servicios y

el mantenimiento de la infraestructura del mencionado club;  
Que a fs. 49 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tornado por la Contaduria municipal, a favor del citado club;  
Que por razones de oportunidad, merit° y conveniencia resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) a fin de sufragar los gastos que conllevan el pago de servicios y del mantenimiento de la infraestructura del mencionado club;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: SUBSIDIASE al Club Social, Deportivo y Cultural El Inca, para el pago de servicios y de las obras de mantenimiento del inmueble del mentado club, por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Publico".-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), a favor del Club Social, Deportivo y Cultural El Inca, sito en la calle 897, entre 835 y 836, de San Francisco Solano, partido de Quilmes.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la Administracion Central, Jurisdiccion 1110165000; Apertura Programatica 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto debera rendir cuenta documentada de la correcta inversion de los fondos, dentro de los treinta (30) dias de recibidos los mismos ante la Contaduria Municipal.-

ARTICULO 5°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

MARIO E. LOZANO

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CDRA. ALEJANDRA S. PRIETO

DR. CLAUDIO H. CARBONE

SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1867/2020

Decreto N° 1868/2020

Quilmes, 07/09/2020

#### Visto

VISTO: el Expediente N° 4091-5590-D-2020 iniciado por el Sr. Secretario de Educacion, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Villa Alcira, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Publico" para el pago de obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias; y

#### Considerando

Que el mencionado subsidio para el Club Social y Deportivo Villa Alcira, es solicitado con la finalidad de costear el pago obras de mantenimiento de la infraestructura del mencionado club;  
Que a fs. 34 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tornado por la Contaduria municipal, a favor del citado club;  
Que por razones de oportunidad, merit° y conveniencia resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos cien mil (\$ 100.000,00) a fin de sufragar los gastos que conllevan el pago de las obras de mantenimiento de la infraestructura del mencionado club;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones

conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: SUBSIDIASE al Club Social y Deportivo Villa Alcira, para el pago de las obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias del inmueble del mentado club, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Publico".-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), a favor del Club Social y Deportivo Villa Alcira, sito en la calle Almafuerte y Fatima, partido de Quilmes.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la AdministraciOn Central, Jurisdiccion 1110165000; Apertura Programatica 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto debera rendir cuenta documentada de la correcta inversion de los fondos, dentro de los treinta (30) dias de recibidos los mismos ante la Contaduria Municipal.-

ARTICULO 5°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dose al Registro General y ARCHIVESE

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

MARIO E. LOZANO

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CDRA. ALEJANDRA S. PRIETO

DR. CLAUDIO H. CARBONE

SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1868/2020

Decreto N° 1869/2020

Quilmes, 07/09/2020

#### Visto

VISTO: el Expediente N° 4091-5415-D-2020 iniciado por el Sr. Secretario de Educacion, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociacion Social y Deportiva Juvenil Belgrano, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Público" para el pago de servicios, materiales deportivos, obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias; y

#### Considerando

Que el mencionado subsidio para la Asociacion Social y Deportiva Juvenil Belgrano, es solicitado con la finalidad de costear pago de servicios, materiales deportivos, obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias de la mencionada asociacion;

Que a fs. 42 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tornado por la Contaduria municipal, a favor de la citada asociacion;

Que por razones de oportunidad, merito y conveniencia resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven el pago de servicios, materiales deportivos, obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias de la mencionada asociacion;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

A TICULO 1°: SUBSIDIASE a la Asociacion Social y Deportiva Juvenil Belgrano, para el pago de servicios, materiales deportivos, obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias de la mencionada asociaciOn, por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Publico".-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), a favor de la Asociacion Social y Deportiva Juvenil Belgrano, sita en la calle Libertad N° 1410, esquina Dorrego, de la localidad y partido de Quilmes.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la Administracion Central, Jurisdiccion 1110165000; Apertura Programatica 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto debera rendir cuenta documentada de la correcta inversion de los fondos, dentro de los treinta (30) dias de recibidos los mismos ante la Contaduria Municipal.-

ARTICULO 5°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES  
CDRA. ALEJANDRA S. PRIETO  
SECRETARIA DE HACIENDA  
DECRETO N° 1869/2020

MAYRA S. MENDOZA  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES  
DR. CLAUDIO H. CARBONE  
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MARIO E. LOZANO  
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 1870/2020

Quilmes, 07/09/2020

**Visto**

VISTO: el Expediente N° 4091-5416-D-2020 iniciado por el Sr. Secretario de Educacion, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento Villa Gaete, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Publico" para el pago de impuestos, obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias; y

**Considerando**

Que el mencionado subsidio para la Sociedad de Fomento Villa Gaete, es solicitado con la finalidad de costear el pago de impuestos, obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias;  
Que a fs. 29 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tornado por la Contaduria municipal, a favor de la citada sociedad;  
Que por razones de oportunidad, merito y conveniencia resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) a fin de sufragar los gastos que conllevan el pago de impuestos, obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: SUBSIDIASE a la Sociedad de Fomento Villa Gaete, para el pago de impuestos, obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias del inmueble de la mentada sociedad, por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Publico".-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), a favor de la Sociedad de Fomento Villa Gaete, sita en la calle Boedo (calle 133) y calle 182, de Bernal, partido de Quilmes.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la Administracion Central, Jurisdiccion 1110165000; Apertura Programatica 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto debera rendir cuenta documentada de la correcta inversion de los fondos, dentro de los treinta (30) dias de recibidos los mismos ante la Contaduria Municipal.-

ARTICULO 5°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVASE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO  
JEFE DE GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES  
CDRA. ALEJANDRA S. PRIETO  
SECRETARIA DE HACIENDA  
DECRETO N° 1870/2020

MAYRA S. MENDOZA  
INTENDENTA  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES  
DR. CLAUDIO H. CARBONE  
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MARIO E. LOZANO  
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURAS Y DEPORTES  
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Decreto N° 1857/2020

Quilmes, 07/09/2020

**Visto**

VISTO: el expediente Municipal N° 4091-12145-N-2019; y

**Considerando**

Que mediante expediente N° 4091-12145-N-2019 se solicito la habilitacion municipal del establecimiento comercial sito en la avenida Los Quilmes N° 1984 de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, para desarrollar el rubro inmobiliaria, en favor del señor Notrica, Fernando Walter;  
Que ha tomado intervencion la Agencia de Fiscalizacion y Control Comunal - Direccion General de Asuntos Legales y Administracion;  
Que la Direccion General de Control Comunal — Direccion de Inspeccion de Comercios, efectuo la inspeccion tecnica correspondiente, verificando la declaracion jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones tecnicas requeridas para su habilitacion, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto Reglamentario N° 1.123/73;  
Que ha tornado injerencia la Direccion General de Habilitaciones — Direccion de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la

Ordenanza N° 10395/06, y demas normativa vigente aplicable;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo N° 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONCEDASE la Habilitacion Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuaci3n se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-12145-N-2019 .-

Titular: Notrica, Fernando Walter .-

Rubro: Inmobiliaria.-

Domicilio: Avenida Los Quilmes N° 1984, Localidad de Bernal, Partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500890125-1.-

C.U.I. T. : 20-14987663-5.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripcion: II, Seccion: 0, Manzana N° 49,

Parcela N° 1E, Unidad funcional N° 2.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto sera refrendado por el senior Jefe de Gabinete. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dose al Registro

General y ARCHIVESE. -

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DRA. M. ALEJANDRA CORDEIRO

DR. CLAUDIO H. CARBONE

SECRETARIA AGENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL COMUNAL

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1857/2020

---

Decreto N° 1871/2020

Quilmes, 07/09/2020

#### Visto

VISTO: el Expediente N° 4091-4800-D-2020 iniciado por el Sr. Secretario de Educacion, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sociedad Coral Italiana Jose Verdi, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien P3blico" para el pago servicios y obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias; y

#### Considerando

Que el mencionado subsidio para la Sociedad Coral Italiana Jose Verdi, es solicitado con la finalidad de costear el pago de servicios y obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias de la mencionada sociedad;

Que a fs. 27 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tornado por la Contaduria municipal, a favor de la citada asociacion;

Que por razones de oportunidad, merito y conveniencia resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven el pago de servicios y obras de mantenimiento de la infraestructura de la mencionada asociacion;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: SUBSIDIASSE a la Sociedad Coral Italiana Jose Verdi, para el pago de servicios y obras de mantenimiento del inmueble de la mentada asociacion, por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Publico".-

ARTICULO 2°: AUTORIZASSE a la Contaduria Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), a favor de la Sociedad Coral Ittaliana Jose Verdi, sita en la calle Cramer N° 723, de Bernal, partido de Quilmes.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la Administracion Central, Jurisdiccion 1110165000; Apertura Programatica 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto debera rendir cuenta documentada de la correcta inversion de los fondos, dentro de los treinta (30) dfas de recibidos los mismos ante la Contaduria Municipal.-

ARTICULO 5°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dose al Registro General y ARCHIVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

MARIO E. LOZANO

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURAL Y DEPORTES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES



DECRETO N° 1871/2020

Decreto N° 1872/2020

Quilmes, 07/09/2020

#### Visto

el Expediente N° 4091-5944-S-2020-0, en el cual la Subsecretaria de Coordinación Jurídica y Asuntos Penales solicita el pago de pesos ciento setenta y un mil novecientos treinta y cinco con doce centavos (\$ 171.935,12), para ser depositados en la cuenta judicial N° 9900068913 abierta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales La Plata, en los autos caratulados "INCIDENTE N° ESQUIVEL ROBERTO Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL, MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y OTROS S/ INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR" (Expte. N° 22011831/2005/1), en trámite por ante el Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal N° 2, Secretaría N° 5 del Departamento Judicial de La Plata; y

#### Considerando

Que a fojas 6 obra copia certificada de Resolución Judicial de fecha 30 de Julio del 2020 que dispone el apercibimiento bajo el cual se intimó a las obligadas al cumplimiento de la medida en ejecución;  
Que a fojas 12/26 obra copia certificada de la Resolución Judicial de fecha 15 de noviembre del 2019 de la Cámara Federal de La Plata-Sala II;  
Que a fojas 27/28 obra copia certificada de la Resolución Judicial de fecha 26 de junio del 2018 de la Cámara Federal de La Plata-Sala II, mediante la cual se conceden los recursos extraordinarios deducidos;  
Que a fojas 29/39 obra copia certificada de Resolución Judicial de fecha 11 de octubre del 2018 del Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal de La Plata N° 2;  
Que a fojas 40/54 obra copia certificada de la Resolución Judicial de fecha 15 de mayo del 2018 de la Cámara Federal de La Plata-Sala II;  
Que a fojas 56/78 obra copia certificada de Resolución Judicial de fecha 28 de junio del 2017, del Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal de La Plata N° 2; haciendo lugar a la demanda promovida;  
Que a fojas 90 la Dirección General de Contaduría Municipal ha tornado el compromiso del gasto;  
Que conforme a derecho resulta necesario autorizar la orden de pago solicitada para evitar incurrir en incumplimientos y sus consecuente inicio de acciones judiciales tendientes al cobro del crédito en cuestión; y  
Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría Municipal a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de pesos ciento setenta y un mil novecientos treinta y cinco con doce centavos (\$ 171.935,12)

para ser depositados en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales de La Plata, en la Cuenta N° 9900068913, en los autos caratulados "INCIDENTE N° 1 ESQUIVEL ROBERTO Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL, MINISTERIO DE SALUD Y ACCRA SOCIAL Y OTROS S/ INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR"

(Expte. N° 22011831/2005/1), en trámite por ante el Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal N°2, Secretaría N° 5 del Departamento Judicial de La Plata y, a favor de la parte actora, en concepto de cuota alimentaria correspondientes a los meses de mayo 2020 (\$85.967,56) y junio 2020(\$85.967,56).-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente gasto se imputara en la Partida 3.4.3.0 Apertura Programática 01.00.00, Subjurisdicción 1.1.1.01.55.000 (Secretaría Legal y Técnica) Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos en Vigor.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, a los Registros General y

ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

DECRETO N° 1872/2020

Decreto N° 1873/2020

Quilmes, 08/09/2020

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-6018-D-2020; iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la adquisicion de elementos de informatica, conforme Solicitud de Pedido N° 1551/2020; y

#### **Considerando**

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitacion Privada N° 38/2020, dispuesto por Decreto N° 1754/2020;

Que la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion ha arribado a una conclusion el dia 8 de septiembre del 2020, la cual sugiere se adjudique la presente Licitacion al oferente EBOX S.A.;

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para solicitar la adquisicion de elementos de informatica que seran utilizados en Sede Gaboto 624;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107, 154 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-6018-D-2020, el llamado y apertura de la Licitacion Privada N° 38/2020, dispuesta por Decreto N° 1754/2020.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE el objeto de la Licitacion Privada N° 38/2020 al oferente "EBOX S.A." por un monto total de pesos dos millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento setenta (\$ 2.548.170) IVA incluido, correspondiente a los items 1 y 2; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la mas conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°:El presente gasto se imputara en la Administracion Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.59.000, en la Subjurisdiccion "Secretaria de Niñez y Desarrollo Social", Categoria Programatica 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 6.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1873/2020

Decreto N° 1874/2020

Quilmes, 08/09/2020

**Visto**

el expediente N°4091-5820-D-2020, iniciado por el Sr. Secretario de la Secretaria de Servicios Publicos de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la contratacion del servicio de mantenimiento y/o reparacion de vehiculos pertenecientes a la Secretaria de Servicios Publicos de conformidad con el art. 156 inc. 6° de la Ley Organica de las Municipalidades;

**Considerando**

Que la Secretaria de Servicios Publicos solicita la contratacion del servicio de reparacion y/o mantenimiento de vehiculos pertenecientes a la misma, bajo la modalidad de compra excepcional del articulo 156 inciso 6° de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);  
Que fundamenta tal peticion, en virtud de "(...) la urgente necesidad de prestar un optimo y continuo servicio en la recoleccion de residuos dentro del partido de Quilmes (...) "(conforme. fs. 2);  
Que luce agregada la solicitud de pedido N° 1476 de fecha 7/08/2020;  
Que obra registro de invitados a cotizar;  
Que lucen agregados los presupuestos de diferentes proveedores y sus respectivas fichas;  
Que se encuentra agregada la Comparacion de Ofertas de fecha 20 de agosto del 2020;  
Que obra Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Quilmes en el cual se concluye que no habria objeciones tecnico juridicas para ejecutar la contratacion directa solicitada en el marco de la normativa analizada (art. 156, inc. 6° L.O.M.).  
Que la Ordenanza 12.606/16 que declara la Emergencia en materia de Infraestructura, Habitat, Vivienda y Servicios Publicos, la cual adhiere a la Ley Provincial N° 14.812, prorrogada el dia 19 de diciembre de 2019 por el plazo de un atio a traves de la Ley Provincial N° 15.165;  
Que el articulo 2° de la citada Ordenanza autoriza explicitamente al Departamento Ejecutivo a contratar la prestacion de los servicios necesarios para hacer frente a la situacion de emergencia;  
Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su articulo 194 establece que: "[I]a Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Organica Municipal o para los casos de excepcion previstos en la misma (articulos 151 y 156). La autoridad contratante procurara asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el mas conveniente de plaza a la fecha de la contratacion.";  
Que el articulo 156 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes) establece excepciones a las previsiones determinadas respecto a licitaciones y concursos, admitiendo compras y contrataciones directas en los casos de "la reparacion de motores, maquinas, automotores y aparatos en general." (cfme. inc. 6° del articulo citado);  
Que respecto del presupuesto de la empresa proveedora SUD AMERICAN PARTS S.A., teniendo en consideracion las caracteristicas del producto y las condiciones comerciales ofrecidas, resultaria, el valor corriente en plaza mas conveniente en el mercado;  
Que las excepciones establecidas para las licitaciones y concursos de precio en este tipo de adquisiciones, no implica descuidar los detalles de transparencia, seguridad juridica y responsabilidad que debe imperar en la gestion de los bienes publicos;  
Que el articulo 88 del Reglamento Municipal de Compras y

Suministros, hace referencia al procedimiento de contratacion directa, sin limite de monto, cuando el caso encuadre dentro de las excepciones establecidas en el articulo 156 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 y modificatorias vigentes);  
Que el articulo 89 del mismo reglamento, establece los requisitos, los cuales se encuentran cumplidos en los presentes;  
Que el Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes, faculta a la Intendente Municipal para adjudicar o rechazar las contrataciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo;  
Que el recurso utilizado sera proveniente de la Fuente de Financiamiento 131 (Origen Municipal);  
Que por razones de oportunidad, mato y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de adjudicacion directa de contratacion de servicio de reparaci6n y/o mantenimiento de vehiculos pertenecientes a la Secretaria de Servicios Publicos;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 156 inciso 6° de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6.769/58 con modificaciones vigentes), articulo 194 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los articulos 88 y 89 del Reglamento de Contrataciones Compras y Suministros de la Municipalidad de Quilmes; y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: ADJUDICASE a la empresa proveedora "SUD AMERICAN PARTS S.A." CUIT N° 33-71506844-9 el objeto de la Contratacion Directa consistente en el servicio de reparacion y mantenimiento de vehiculos pertenecientes a la Secretaria de Servicios Publicos, conforme a la Solicitud de Pedido N° 1476/2020, por un monto total de pesos un millon novecientos cinco mil cuatrocientos (\$ 1.905.400,00.-) IVA incluido, de conformidad a los valores presupuestados.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente gasto se imputara en el Presupuesto de Gastos de la Administracion Central 1110174000 en la Subjurisdiccion "Secretarla de Servicios Publicos"; Categoria Programatica 68.00.00, Fuente de Financiamiento 131; correspondiendo a la Partida 3.3.2.0.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dose al registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

*Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

DECRETO 1874/2020

Decreto N° 1875/2020

Quilmes, 08/09/2020

**Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y EX-2020-00096451- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

**Considerando**

Que el agente Diaz, Rogelio Ignacio Nehuen (Leg. 35558),

presenta su renuncia y el mismo se desempeña en la Secretaria De Niñez Y Desarrollo Social;  
Que en el Orden 3, obra telegrama de renuncia del mencionado agente;  
Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: ACEPTASE la renuncia presentada por el agente Diaz, Rogelio Ignacio Nehuen (Leg. 35558, CUIL N° 20-38533714-1), Mensualizado Nivel 17, Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 59 — Actividad Central 01, quien se desempeña en Secretaria de Niñez y Desarrollo Social, a partir del 31 de julio de 2020.-

ARTICULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendente*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1875/2020

---

Decreto N° 1876/2020

Quilmes, 08/09/2020

**Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Decreto N° 1789/20; y

**Considerando**

Que por Decreto N° 1789/20, se prorrogaron los servicios del personal mensualizado;

Que se solicita excluir de los alcances del Decreto antes mencionado a la agente Sardi, Claudia Mirta (Leg. 32.665);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: EXCLUYASE de los alcances del Decreto N° 1789/20 a la agente Sardi, Claudia Mirta (Leg. 32.665).-

ARTICULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendente*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1876/2020

---

Decreto N° 1877/2020

Quilmes, 08/09/2020

**Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con

modificaciones vigentes) y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16 y el EX-2020-00096512- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

#### **Considerando**

Que la Secretaria de Salud, solicita el Reconocimiento de Servicios a favor de la agente Coutinho, Barbara Eliana Edith (Leg. 37.999), durante el periodo comprendido entre el 15 y el 31 de agosto de 2020;  
Que por Decreto N° 1664/20, se designo a los mismos a partir del 1° de septiembre de 2020;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: RECONOCESE la prestacion de servicios de la agente Coutinho, Barbara Eliana Edith (Leg. 37.999 - Cuil N° 27-36559545-9), en caracter de Mensualizado — Nivel 19, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 32 — Actividad Central 01, Direccion General de Primer Nivel de Atencion — Subsecretaria de Atencion Primaria, Ambulatoria y Comunitaria — Secretaria de Salud, durante el periodo desde el 15 y el 31 de agosto de 2020.-

ARTICULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1877/2020

---

Decreto N° 1878/2020

Quilmes, 08/09/2020

#### **Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2020-17269-QUI-CGADPER#SDEYH; y

#### **Considerando**

Que se solicita el reconocimiento de servicios, a favor de la agente Palla, Maria Florencia (Leg. 36.425), quien se desempeñó en caracter de Mensualizado Nivel 16, a partir del 1° y hasta el 06 de enero de 2020;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: RECONOCESE la prestacion de servicios de la agente Palla, Maria Florencia (Leg. 36.425 - Cuil N° 27-26068870-2), en caracter de Mensualizado — Nivel 16, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 55 — Actividad Central 01, Direccion General Tecnico Juridica, dependiente de la Subsecretaria Legal y Tecnica — Secretaria Legal y Tecnica, durante el periodo desde el 1° al 06 de enero de 2020.-

ARTICULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion del Personal.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

DECRETO N° 1878/2020

Decreto N° 1879/2020

Quilmes, 08/09/2020

**Visto**

la Ordenanza N° 5433, el Decreto N° 3482/85 y el EX-2020-63009- -QUICGADPER# SDEYH; y

**Considerando**

Que se solicita el incremento de horas Ayudante de Catedra Suplentes a la Profesora Bestty, Andrea Fabiana (Leg. 29.595), en la Direccion General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaria de Educacion - Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes, a partir del 26 de mayo de 2020;

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N° 3482/85, faculta el incremento del personal solicitado;

Que lo solicitado se fundamenta con la Licencia de la Profesora Ramua, Gabriela (legajo 31.246);

Que en Orden 11, la Direccion General de Salud y Riesgo Laboral informa que profesora antes mencionada, se encontraba con licencia medica desde el 06 de febrero del 2020 al 07 de abril de 2020 y del 08 de mayo de 2020 al 12 de julio del 2020 inclusive, asi mismo actualmente se encuentra con licencia por maternidad desde el 31 de julio de 2020 hasta el 28 de octubre de 2020 inclusive;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;Que se solicita el incremento de horas Ayudante de Catedra Suplentes a la Profesora Bestty, Andrea Fabiana (Leg. 29.595), en la Direccion General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaria de Educacion - Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes, a partir del 26 de mayo de 2020;

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N° 3482/85, faculta el incremento del personal solicitado;

Que lo solicitado se fundamenta con la Licencia de la Profesora Ramua, Gabriela (legajo 31.246);

Que en Orden 11, la Direccion General de Salud y Riesgo Laboral informa que profesora antes mencionada, se encontraba con licencia medica desde el 06 de febrero del 2020 al 07 de abril de 2020 y del 08 de mayo de 2020 al 12 de julio del 2020 inclusive, asi mismo actualmente se encuentra con licencia por maternidad desde el 31 de julio de 2020 hasta el 28 de octubre de 2020 inclusive;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;Que se solicita el incremento de horas Ayudante de Catedra Suplentes a la Profesora Bestty, Andrea Fabiana (Leg. 29.595), en la Direccion General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaria de Educacion - Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes, a partir del 26 de mayo de 2020;

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N° 3482/85, faculta el incremento del personal solicitado;

Que lo solicitado se fundamenta con la Licencia de la Profesora Ramua, Gabriela (legajo 31.246);

Que en Orden 11, la Direccion General de Salud y Riesgo Laboral informa que profesora antes mencionada, se encontraba con licencia medica desde el 06 de febrero del 2020 al 07 de abril de 2020 y del 08 de mayo de 2020 al 12 de julio del 2020 inclusive, asi mismo actualmente se encuentra con licencia por maternidad desde el 31 de julio de 2020 hasta el 28 de octubre de 2020 inclusive;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;Que se solicita el incremento de horas Ayudante de Catedra Suplentes a la Profesora Bestty, Andrea Fabiana (Leg. 29.595), en la Direccion

General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, a partir del 26 de mayo de 2020;

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N° 3482/85, faculta el incremento del personal solicitado;

Que lo solicitado se fundamenta con la Licencia de la Profesora Ramua, Gabriela (legajo 31.246);

Que en Orden 11, la Dirección General de Salud y Riesgo Laboral informa que profesora antes mencionada, se encontraba con licencia médica desde el 06 de febrero del 2020 al 07 de abril de 2020 y del 08 de mayo de 2020 al 12 de julio del 2020 inclusive, así mismo actualmente se encuentra con licencia por maternidad desde el 31 de julio de 2020 hasta el 28 de octubre de 2020 inclusive;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto; Que se solicita el incremento de horas Ayudante de Catedra Suplentes a la Profesora Bestty, Andrea Fabiana (Leg. 29.595), en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, a partir del 26 de mayo de 2020;

Que la Ordenanza N° 5433, promulgada por Decreto N° 3482/85, faculta el incremento del personal solicitado;

Que lo solicitado se fundamenta con la Licencia de la Profesora Ramua, Gabriela (legajo 31.246);

Que en Orden 11, la Dirección General de Salud y Riesgo Laboral informa que profesora antes mencionada, se encontraba con licencia médica desde el 06 de febrero del 2020 al 07 de abril de 2020 y del 08 de mayo de 2020 al 12 de julio del 2020 inclusive, así mismo actualmente se encuentra con licencia por maternidad desde el 31 de julio de 2020 hasta el 28 de octubre de 2020 inclusive;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: INCREMENTASE a la profesora Bestty, Andrea Fabiana (Leg. 29.595), la cantidad de veinte (20) Horas Ayudante de Catedra Suplentes, en la Dirección General de Escuela Municipal (EMBA "Carlos Morel"), dependiente de la Subsecretaría de Educación - Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, imputado en la Jurisdicción 01 — Subjurisdicción 65 — Programa 48, a partir de los periodos que a continuación se detallan, en reemplazo de la profesora Ramua, Gabriela Fernanda (Leg.31246):

Del 26 de mayo de 2020 y hasta el 12 de julio de 2020. (reemplazo licencia médica)

Del 31 de julio de 2020 y hasta el 28 de Octubre de 2020 (reemplazo licencia por maternidad)

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

ARTICULO 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1879/2020

---

Decreto N° 1880/2020

Quilmes, 08/09/2020

**Visto**

Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), y el Decreto N° 1780/20; y



## Considerando

Que se solicita dejar sin efecto la Jubilacion Ordinaria, otorgada por Decreto N° 1780/20 a la profesora Gonzalez, Mariel Esperanza (Leg. 16.137), a partir del 1° de octubre de 2020;

Que se hace necesario dejar sin efecto el decreto antes mencionado;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DEJASE SIN EFECTO la Jubilacion Ordinaria, otorgada por Decreto N° 1780/20 a la profesora Gonzalez, Mariel Esperanza (Leg. 16.137) — profesora con veintiun (21) Horas Catedras Interinas Nivel Superior —Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 65 - Programa 86 - Actividad 01, continuando con su prestacion de servicios en la Direccion de Deportes, dependiente de la Direccion General de Deportes - Subsecretaria de Deportes y Entidades - Secretaria de Educacion, Culturas y Deportes.-

ARTICULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1880/2020

Decreto N° 1881/2020

Quilmes, 08/09/2020

## Visto

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2020-00098048—QUI-CGADPER#SDEYH; y

## Considerando

Que la agente Crubellati, Nadia Soledad (Leg. 28.966), quien se desempeña en la Secretaria de Comunicacion y Relaciones Institucionales, solicita Licencia Extraordinaria sin goce de sueldo conforme lo establecido en el Articulo 96° de la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 18 de septiembre de 2020 y hasta el 18 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive;

Que la misma cumple con los requisitos necesarios para acceder a dicha Licencia Extraordinaria;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: OTORGASE a la agente Crubellati, Nadia Soledad (Leg. 28.966) — Analista Superior — Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 81 — Actividad Central 01, Licencia Extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 18 de septiembre de 2020 y hasta el 18 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Articulo 96° de la Ley Provincial 14.656 de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE por la Subdireccion de Administracion de Personal y RESERVESE el expediente mencionado en la citada Subdireccion hasta el vencimiento de la licencia otorgada.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General

y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1881/2020

Decreto N° 1882/2020

Quilmes, 10/09/2020

### **Visto**

el Expediente N° 4091-12782-D-2019 Alcance 2 iniciado por la Directora de Infraestructura Escolar de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Publica, Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto consiste en la ampliacion de plazo de la ejecucion de la obra "Servicio de Refaccion Edilicia para la E.P. N° 14"; y

### **Considerando**

Que por Expediente N° 4091-12782-D-2019, se tramita la ejecucion de la Obra "Servicio de Refaccion Edilicia para la E.P. N° 14" sita en Cmte. Carbonari N° 379/387 de Ezpeleta, partido de Quilmes;

Que el plazo inicial para la ejecucion de la obra era de 30 (treinta) dias corridos venciendo el mismo el 11 de enero del 2020;

Que mediante Nota de Pedido la empresa contratista BH DEL SUR INVERSIONES S.R.L solicito ampliar los plazos de ejecucion de obra por 100 (cien) dias, contemplando dias de lluvia y sus consecuencias, demoras en la fabricacion, entrega y colocacion de aberturas, deteccion de sectores deteriorados que debieron ser reemplazados y reparados;

Que, mediante Orden de Servicio N° 3, la inspeccion actuante le otorge) a la empresa contratista una ampliacion de plazo de obra de 100 (cien) dias corridos, trasladando la fecha de finalizacion al 20 de abril del 2020;

Que obra nota del contratista que solicita nuevamente la ampliacion del plazo de ejecucion de la obra por ciento sesenta dias corridos (160) justificando el retraso en el avance la obra en la Resolucion 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nacion, que detallo indicaciones para el aislamiento y distanciamiento social obligatorio;

Que la inspeccion actuante avalo la nueva solicitud de ampliacion de plazos trasladando la fecha de finalizacion del plazo para la ejecucion de la obra al dia 27 de septiembre de 2020;

Que, en el contexto de la pandemia causada por el virus COVID-19 se declare) la emergencia sanitaria a nivel nacional mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, asi como tambien a nivel provincial por medio del Decreto Provincial N° 132/20 y a nivel municipal por el Decreto Municipal N° 470/20;

Que asimismo, el D.N.U. 297/2020 se dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio, el cual se encuentra vigente ya que ha sido prorrogado por sucesivas prorrogas;

Que, en consecuencia, se adoptaron una serie de medidas sanitarias con el objeto de evitar en la medida de los posible la propagacion del virus;

Que, las medidas aludidas en el considerando previo han producido una perturbacion extraordinaria en el desarrollo de las actividades economicas que implicaron retrasos que no resulta imputable atribuir a la empresa contratista;

Que, en el cuarto parrafo del articulo 37 del Reglamento de la Ley de Obra Publica N° 6.021 aprobado por el Decreto N° 5488/59 establece "En el caso de que exista solicitud de prorroga con informe favorable por parte de la inspeccion de la obra y los depositos de garantia suplan la posible multa, se suspendera el cobro de la misma durante noventa (90) dias a contar del vencimiento del plazo contractual estipulado, mas las prorrogas otorgadas, debiendose hacer constar en el certificado, que media solicitud de prorroga";

Que en virtud de los fundamentos expuestos, y por razones de oportunidad, merito y conveniencia resulta razonable otorgar la ampliacion del plazo de obra solicitado por la empresa contratista;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las

Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), sus normas complementarias y por el cuarto parrafo del articulo 37 del Reglamento de la Ley de Obra Publica N° 6021 que fuera aprobado por el Decreto N° 5488 del 12 de mayo de 19589; y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: OTORGASE a la Empresa BH DEL SUR INVERSIONES S.R.L una ampliacion del plazo para la ejecucion de la obra "Servicio de Refaccion Edilicia para la E.P. N° 14" sita en Cmte. Carbonari N° 379/387, de Ezpeleta, partido de Quilmes, por la cantidad total de doscientos sesenta (260) dias, trasladando la fecha de finalizacion de obra al 27 de septiembre del 2020 en virtud de la orden de servicio N° 3 y la nota de pedido N° 8, esta Ultima avalada por la inspeccion actuante por motivo de las demoras ocasionadas en virtud de la pandemia declarada por la Organizacion Mundial de la Salud en relacion al SARS-coV-2 (Covid-19) disponiendo de esa manera el aislamiento preventivo social y obligatorio a los fines de evitar la propagacion del virus.-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE la ampliacion de plazo de ejecucion de la obra referida otorgado por cien dias (100) por mediante orden de servicio N° 3 suscripta entre la Municipalidad de Quilmes y la empresa contratista BH DEL SUR INVERSIONES S.R.L en razon de los dias de lluvias y consecuencias, plazo de fabricacion, entrega de aberturas y colocacion, deteccion de sectores deteriorados y reemplazo de estructura en techo.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dose al Registro General y ARCHIVESE.

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1882/2020

---

Decreto N° 1883/2020

Quilmes, 10/09/2020

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-6154-D-2020, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Publica de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratacion de la obra denominada "consolidacion de la conectividad en el Barrio La Matera (Plan Argentina Hace II)"; y

#### **Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1580/2020 requiere solicitar la consolidacion de la conectividad en el Barrio La Matera (Plan Argentina Hace II);

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitacion Publica N° 39/2020;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitacion para solicitar la consolidacion de la conectividad en el Barrio La Matera (Plan Argentina Hace II), el objetivo esta ligado a la comunicacion, circulacion e integracion de los habitantes del barrio con los barrios linderos;

Que, asimismo, corresponde crear la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion que tomara intervencion hasta la instancia de adjudicacion del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones

conferidas por el artículo 151 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto — Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMASE a Licitacion Publica N° 39/2020 cuyo objeto es solicitar la consolidacion de la conectividad en el Barrio La Matera (Plan Argentina Hace. II), de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion Publica N° 39/2020.-

ARTICULO 3°: FIJASE en pesos cuarenta y dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco con seis centavos (\$ 42.544.765,06) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que el día 2 de octubre del 2020 a las 11.00 horas se procedera a la apertura de las ofertas, en el Salon Peron de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberan ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 5°: FIJESE en pesos cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y siete con sesenta y cinco centavos (\$425.447,65) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual debera ser adquirido conforme el procedimiento previsto

ARTICULO 6°: DISPONESE que el presente gasto se imputara en la Administracion Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdiccion "Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Publica" Categoria Programatica 61.02.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTICULO 7°: PUBLIQUESE el presente llamado a Licitacion Publica por el termino de cinco (5) dias consecutivos en el Boletin Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario El Sol, de Quilmes.-

ARTICULO 8°: CREESE la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion Integrada por la Senora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Publica, el Señor Jefe de Compras de la Secretaria de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Tecnica.-

ARTICULO 9°: La comision conformada en el artículo 8° tomara intervencion hasta la instancia de adjudicacion del proceso licitatorio de la Licitacion Publica N° 39/2020.-

ARTICULO 10°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 11°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

DECRETO N° 1883/2020

Decreto N° 1884/2020

Quilmes, 10/09/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-6128-D-2020, iniciado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la adquisicion de equipos para la modernizacion del sistema de atencion; y

#### **Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1572/2020 requiere la adquisicion de equipos para la modernizacion del sistema de atencion;  
Que en el expediente de referenda obra el pliego de bases y condiciones de la Licitacion Privada N° 41/2020;  
Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitacion para solicitar la adquisicion de equipos para la modernizacion del sistema de atencion con la colocacion de equipamiento para la instalacion de dispositivos para mejorar la seguridad, seguimiento y calidad de los tramites que se realizan en el palacio municipal Alberdi 500;  
Que, asimismo, corresponde crear la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion que tomara intervencion hasta la instancia de adjudicacion del proceso licitatorio;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 151 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto — Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el articulo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMASE a Licitacion Privada N° 41/2020 para la adquisicion de equipos para la modernizacion del sistema de atencion, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion Privada N° 41/2020.-

ARTICULO 3°: FIASE en pesos dos millones cuatrocientos veintiseis mil cuatrocientos (\$ 2.426.400) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTICULO 4°: El dia 18 de septiembre del 2020 a las 12.00 horas se procedera a la apertura de las ofertas, en el Salon Peron, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberan ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 5°: El presente gasto se imputara, en la Administracion Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.75.000, en la Subjurisdiccion "Jefatura de Gabinete", Categoria Programatica 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 6; Partida Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 8 y Partida Inciso 3, Pda. Principal 4, Pda. Parcial 9.-

ARTICULO 6°: CREASE la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion Integrada por el Señor Jefe de Gabinete, el Señor Jefe de Compras de la Secretaria de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-

ARTICULO 7°: La comision conformada en el articulo 6° tomara intervencion hasta la instancia de adjudicacion del proceso licitatorio de la Licitacion Privada N° 41/2020.-

ARTICULO 8°: El presente Decreto sera refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 9°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

DECRETO N° 1884/2020

Decreto N° 1885/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-6117-D-2020, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Publica de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratacion de la obra denominada Consolidacion de la conectividad este-oeste pavimentacion Calle 816, Barrio La Paz (Plan Argentina Hace II); y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1568/2020 requiere solicitar la consolidacion conectividad este-oeste pavimentacion Calle 816, Barrio La Paz (Plan Argentina Hace II);  
 Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitacion Publica N° 42/2020;  
 Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitacion para solicitar la contratacion de la obra denominada consolidacion de la conectividad este-oeste pavimentacion Calle 816, Barrio La Paz (Plan Argentina Hace II), el objetivo principal estara ligado a la comunicacion, circulacion e integracion de los habitantes del barrio con los barrios linderos;  
 Que, asimismo, corresponde crear la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion que tomara intervencion hasta la instancia de adjudicacion del proceso licitatorio;  
 Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 151 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto — Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el articulo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y  
 Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMASE a Licitacion Publica N° 42/2020 cuyo objeto es solicitar la contratacion de la obra denominada consolidacion de la conectividad este-oeste pavimentacion Calle 816, Barrio La Paz (Plan Argentina Hace II), de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion Publica N° 42/2020.-

ARTICULO 3°: FIJASE en pesos sesenta millones quinientos noventa y un mil trescientos seis con veintinueve centavos (\$ 60.591.306,29) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que el dia 8 de octubre del 2020 a las 11.00 horas se procedera a la apertura de las ofertas, en el Salon Peron de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberan ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 5°: FIJESE en pesos seiscientos cinco mil novecientos trece con seis centavos (\$ 605,913.06) el valor del Pliego de Bases y Condiciones Legales el cual debera ser adquirido conforme el procedimiento previsto .-

ARTICULO 6°: DISPONESE que el presente gasto se imputara en la Administracion Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdiccion "Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Publica" Categoria Programatica 61.02.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2, Pda. Parcial 2.-

ARTICULO 7°: PUBLIQUESE el presente llamado a Licitacion Publica por el termino de cinco (5) dias consecutivos en el Boletin Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario El Sol, de Quilmes.-

ARTICULO 8°: CREASE la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion Integrada por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Publica, el Señor Jefe de Compras de la Secretaria de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaría Legal y Técnica.-

ARTICULO 9°: La comision conformada en el articulo 8° tomara intervencion hasta la instancia de adjudicacion del proceso licitatorio de la Licitacion Publica N° 42/2020.-

ARTICULO 10°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 11°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

*DECRETO N° 1885/2020*

Decreto N° 1886/2020

Quilmes, 10/09/2020

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-6566-D-2020, iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisicion de alimentos (verduras) para brindar asistencia a personas en situacion de vulnerabilidad social en el marco de la emergencia sanitaria Covid 19; y

#### **Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1765/2020 requiere la adquisicion de alimentos (verduras) para brindar asistencia alimentaria;  
Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitacion Ptablica N° 44/2020;  
Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitacion para la adquisicion del mencionado suministro con el objeto de brindar asistencia alimentaria a personas en situacion de vulnerabilidad social en el marco de la emergencia sanitaria Covid19 segun decreto del PEN 260/20 y decreto municipal 470/2020

Que, asimismo, corresponde crear la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion que tomara intervencion hasta la instancia de adjudicacion del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 151 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto — Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el articulo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMASE a Licitacion Publica N° 44/2020 cuyo objeto es solicitar la adquisicion de alimentos (verduras) para brindar asistencia a personas en situacion de vulnerabilidad social en el marco de la emergencia sanitaria Covid19, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion Publica N° 44/2020.-

ARTICULO 3°: FIJASE en pesos dieciseis millones novecientos cincuenta mil (\$ 16.950.000) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que el dia 2 de octubre del 2020 a las 12.00 horas se procedera a la apertura de las ofertas, en el Salon Peron de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberan ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 5°: DISPONESE que el Pliego de Bases y Condiciones Generales

Legales podra ser adquirido de manera gratuita.-ARTICULO 6°: DISPONESE que el presente gasto se imputara en la Administracion Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.59.000, en la Subjurisdiccion "Secretaria de Niñez y Desarrollo Social" Categoria Programatica 59.28.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 4.-

ARTICULO 7°: PUBLIQUESE el presente llamado a Licitacion Publica por el termino de dos (2) dias consecutivos en el Boletin Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Diario El Sol, de Quilmes.-

ARTICULO 8°: CREASE la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion

Integrada por la Señora Secretaria de Niñez y Desarrollo Social, el Señor Jefe de Compras de la Secretaria de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-  
ARTICULO 9°: La comisión conformada en el artículo 8° tomara intervención hasta la instancia de adjudicación del proceso licitatorio de la Licitación Pública N° 44/2020.-  
ARTICULO 10°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-  
ARTICULO 11°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

<b>MAYRA S. MENDOZA</b> <i>Intendenta</i>	<b>LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO</b> <i>Jefe de Gabinete</i>	<b>Dr. CLAUDIO H. CARBONE</b> <i>Secretario Legal y Técnico</i>
MUNICIPALIDAD DE QUILMES	MUNICIPALIDAD DE QUILMES	MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria de Niñez*

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1886/2020

Decreto N° 1887/2020

Quilmes, 10/09/2020

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-4553-D-2020, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratación de la obra denominada "Intervención en Barrio IAPI Paseo Los Andes"; y

#### **Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1093/2020 requiere la contratación de la obra denominada "Intervención en Barrio IAPI-Paseo Los Andes";  
Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha arribado a una conclusión el día 04 de septiembre de 2020, sugiriendo se adjudique la presente licitación al oferente BUILDING CO S.R.L.  
Que en cumplimiento con el procedimiento previsto normativamente para la Licitación Pública resulta necesario dictar el presente acto administrativo para solicitar la Intervención en Barrio IAPI-Paseo Los Andes;  
Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107°, 154° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-4553-D-2020, por el llamado y apertura de la Licitación Pública N° 25/2020, dispuesta por Decreto N° 1369/2020.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE el objeto de la Licitación Pública N° 25/2020 al oferente "BUILDING CO S.R.L." por un monto total de pesos veintiocho millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos (\$28.569.430,50), IVA incluido correspondiente al ítem N° 1; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la más conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: El presente gasto se imputara en la Administración Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.73.000, en la Subjurisdicción "Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública" Categoría Programática 61.02.00, Fuente de financiamiento 133, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 2,



Pda. Parcial 2.

-ARTICULO 4º: El presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dose al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

DECRETO N° 1887/2020

Decreto N° 1888/2020

Quilmes, 10/09/2020

#### Visto

el Expediente N° 4091-4049-D-2020, iniciado por el Sr. Secretario de Educacion, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar mobiliario para entregar a establecimientos escolares, conforme Solicitud de Pedido N° 1004/2020; y

#### Considerando

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitacion Publica N° 26/2020, dispuesta por Decreto N° 1426/2020;

Que la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion ha arribado a una conclusion el dia 31 de agosto de 2020, sugiriendo se adjudique la presente licitacion a los oferentes "BH DEL SUR INVERSIONES S.R.L.", "RAUL E. MONACO S.A.", "ROYAL DOOR S.R.L." y "PLANETA HOGAR S.R.L.";

Que en cumplimiento con el procedimiento previsto normativamente para la Licitacion Publica resulta necesario dictar el presente acto administrativo para solicitar mobiliario para entregar a establecimientos escolares;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107º, 154º y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-4049-D-2020, por el llamado y apertura de la Licitacion Publica N° 26/2020, dispuesta por Decreto N° 1426/2020.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE el objeto de la Licitacion Publica N° 26/2020 a los oferentes "BH DEL SUR INVERSIONES S.R.L." por un monto total de pesos trescientos noventa mil cien (\$390.100), IVA incluido, correspondiente al item N° 9; "RAUL E. MONACO S.A." por un monto total de pesos cuatro millones setecientos setenta y tres mil ciento setenta (\$4.773.170), IVA incluido, correspondiente a los items N° 1, 2, 5 y 6; "ROYAL DOOR S.R.L." por un monto total de pesos ochocientos treinta y tres mil seiscientos veinticinco (\$833.625), IVA incluido, correspondiente a los items N° 3 y 4; "PLANETA HOGAR S.R.L." por un monto total de pesos ochocientos diez mil diecinueve (\$810.019), IVA incluido, correspondiente al item N° 8, de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion en los considerandos de la presente, y por resultar dicha oferta la mas conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: El presente gasto se imputara en la Administracion Central

111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.65.000, en la Subjurisdiccion "Secretaria de EducaciOn, Culturas y Deportes" Categoria Programatica 85.00.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 5.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

**MARIO E. LOZANO**

*Secretario de Educación*

*Culturas y Deportes*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1888/2020

Decreto N° 1889/2020

Quilmes, 10/09/2020

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-6213-A-2020 iniciado por el Sr. Subsecretario de la Agencia de Recaudacion de la Municipalidad de Quilmes (ARQUI), con el fin de prorrogar el vencimiento fiscal del Impuesto a los Automotores municipalizados Modelo-Año 2009, cuota 3 (tercer trimestre) y cuota 4 (cuarto trimestre); y

#### **Considerando**

Que mediante el Decreto N° 933/2020 se establecieron los vencimientos para el Impuesto a los Automotores Modelo-Año 2009 cuotas 3 y 4, correspondientes al tercer y cuarto trimestre, respectivamente;

Que, con el objeto de uniformar la logistica de distribucion municipal de las liquidaciones impositivas correspondientes a todos los automotores del padron gestionado por este Municipio, en razon de las competencias asignadas en el marco de la Ley N° 13.010, asi como de las boletas correspondientes a los motovehiculos alcanzados por la patente dispuesta en la Ordenanza Fiscal y Tributaria vigente, resulta necesario modificar dichos vencimientos;

Que por los fundamentos expuestos, resulta razonable fijar nuevos vencimientos de las cuotas 3 y 4 del Impuesto Automotor correspondiente a los vehiculos municipalizados Modelo-Año 2009;

Que el presente Decreto se dicta en use de las facultades otorgadas en los articulos 28, 270 y 405 de la Ordenanza Fiscal y Tributaria N° 13.090/2018 (modificada por la Ordenanza N° 13.317/2019); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PRORROGASE hasta el 30 de octubre de 2020 el plazo para la cancelacion de la cuota 3 (tercer trimestre) del Impuesto a los Automotores Modelo-Año 2009.-

ARTICULO 2°: PRORROGASE hasta el 17 de diciembre de 2020 el plazo para la cancelacion de la cuota 4 (cuarto trimestre) del Impuesto a los Automotores Modelo-Año 2009.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO***Secretaria de Hacienda*

DECRETO N° 1889/2020

Decreto N° 1890/2020

Quilmes, 10/09/2020

**Visto**

el expediente N° 4091- 564-D-2020, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Publica de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituraciun, ante la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda unica familiar, de uso y ocupacion permanente a favor de la Sra. Aranda, Nelva Divina conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y;

**Considerando**

Que la Sra. Aranda, Nelva Divina, solicita la escrituracion a su favor del inmueble que posee con destino a vivienda unica familiar, de uso y ocupacion permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripcion: II; Seccion: T; Manzana: 71; Parcela: 7; del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que obra copias certificada agregada al expediente toda la documentacion requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaracion jurada de vivienda unica y ocupacion permanente; copias de DNI; constancias de CUIT/CUIL, el adquirente, y del transmitente; partidas de nacimiento y de defuncion; escritura de antecedentes dominial, boleto de compraventa; formulario de autorizacion para escriturar; impuesto inmobiliario con valuacion; formulario de afectacion al Regimen de Proteccion a la Vivienda; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que el pretense adquirente ha solicitado la afectacion del inmueble en cuestion al Regimen de proteccion a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes delCodigo Civil y Comercial de la Nacion;

Que la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente segun lo dispuesto por los arts. 2° y 4° inc.d) de la citada Ley 10.830 ( y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularizacion dominial del inmueble comprendido resulta- por motivo de interes social, derivado de la situacion socio econornica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoria Letrada que concluye que no encontrarla objeciones tecnico juridicas que formular al proyecto de decreto en cuestion;Que conforme a derecho corresponde declarar de interes social la regularizacion dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervencion a la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), articulos 2° y 4°, inciso d), de la Ley 10.830 ( y modif.); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DECLARASE de interes social la escrituracion y la afectacion al Regimen de Protección a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripcion: II; Seccion: T; Manzana: 71; Parcela: 7 del Partido de Quilmes, con destino a vivienda Unica familiar, de uso y ocupacion permanente a favor de la Sra. ARANDA, NELVA

DIVINA, D.N.I. N° 14.078.818, de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553). -

ARTICULO 2°: REQUIERASE la intervenciOn de la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble referido en el articulo anterior.-

ARTICULO 3°: DISPoNESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE. -

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1890/2020

Decreto N° 1891/2020

Quilmes, 10/09/2020

#### **Visto**

el expediente N° 4091-395-D-2020, iniciado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Publica de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la escrituracion, ante la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, del inmueble con destino a vivienda Unica familiar, de uso y ocupacion permanente a favor de la Sra. Fruto, Carmen, conforme la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y;

#### **Considerando**

Que la Sra. Fruto, Carmen, solicita la escrituracion a su favor del inmueble que posee con destino a vivienda Unica familiar, de uso y ocupacion permanente, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripcion: III; Seccion: G; Manzana: 85; Parcela: 2; del partido de Quilmes, de conformidad con la Ley 10.830 de la provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553) y el Decreto Reglamentario N° 1256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06); Que obra copias certificada agregada al expediente toda la documentacion requerida a saber: formulario de pedido de inicio; formulario de datos personales; declaracion jurada de vivienda unica y ocupacion permanente; copias de DN I; constancias de CUIT/CUIL, de los integrantes del grupo familiar del adquirente y del transmitente; escritura de antecedente dominial, boleto de compraventa; formulario de autorizacion para escriturar; impuesto inmobiliario con valuacion; formulario de afectacion al Regimen de Proteccion a la Vivienda; formularios de condiciones de vivienda y grupo familiar;

Que el pretense adquirente ha solicitado la afectacion del inmueble en cuestion al Regimen de proteccion a la Vivienda conforme el art. 244 y siguientes del Codigo Civil y Comercial de la Nacion;

Que la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente segun lo dispuesto por los arts. 2° y 4° inc.d) de la citada Ley 10.830 (y modif.) y el Decreto Reglamentario N° 1.256/01 (modif. por Decreto N° 2.199/06);

Que la Regularizacion dominial del inmueble comprendido resulta por motivo de interes social, derivado de la situacion socio economica de las familias afectadas;

Que obra dictamen de la Asesoría Letrada que concluye que ao encontrarla objeciones tecnico juridicas que formular al proyecto de

decreto en cuestion;

Que conforme a derecho corresponde declarar de interes social la regularizacion dominial del inmueble referido a fin de requerir la intervencion a la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio;  
Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), articulos 2° y 4°, inciso d), de la Ley 10.830 ( y modif.); y  
Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DECLARASE de interes social la escrituracion y la afectacion al Regimen de Proteccion a la Vivienda del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripcion: III; Seccion: G; Manzana: 85; Parcela: 2 del Partido de Quilmes, con destino a vivienda (unica familiar, de uso y ocupacion permanente a favor de la Sra. FRUTO, CARMEN D.N.I. N°10.568.861 de conformidad con la Ley 10.830 de la Provincia de Buenos Aires (modif. por Leyes Nros. 13.264, 13.757, 14.131, 14.542 y 14.553). -

ARTICULO 2°: REQUIERASE la intervencion de la Escribania General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de escritura traslativa de dominio del inmueble referido en el articulo anterior.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete. -

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE. -

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1891/2020

Decreto N° 1892/2020

Quilmes, 10/09/2020

**Visto**

el Decreto N° 470/2015 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolucion N° 49/2015 de la Secretarla de Energia, la Resolucion N° 218/2016 del Ex Ministerio de Energia y Minería, el Convenio 2020-47757792, el Expediente N° 4091-6313-S-2020, iniciado por la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es el dictado del presente acto administrativo a fin de regular el reconocimiento municipal de las entidades de bien publico, comedores, merenderos, entre otros, que pretendan acceder al Programa Hogares con Garrafa (HOGAR); y

**Considerando**

Que mediante el Decreto N° 470/2015 del Poder Ejecutivo Nacional, se ha creado el Programa Hogares con Garrafa (HOGAR) que tiene como objetivo asegurar el suministro regular, confiable y economico de gas licuado de petroleo tanto a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas por redes, como a entidades de bien publico que tampoco posean este servicio;

Que dicho programa tiene como lineamientos generales establecer precios maximos de referencia, otorgar subsidios a los y las titulares de hogares de bajos recursos o de viviendas de use comunitario de todo el territorio de la Republica Argentina, consumidores de GLP envasado que residan en zonas no abastecidas por el servicio de gas por redes o que no se encuentren conectados/as a la red de distribuciun de gas de su

localidad y aquellas entidades de bien publico que se encuentren registradas como tales ante el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC);

Que a los fines de implementar el Programa Hogar en entidades de Bien Publico que permite a comedores, merenderos, clubes de barrio, centros de atencion infantil y grupos comunitarios, entre otros, acceder a un subsidio para comprar garrafas, los Ministerios de Desarrollo Productivo y Desarrollo Social de la Nacion, la Administracion Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires firmaron un convenio que amplia el universo de beneficiarios alcanzados por este programa;

Que dicho Convenio establece la posibilidad de ingresar al regimen especial que otorga el Programa HOGAR, a los Comedores, merenderos, grupos comunitarios, centros de atencion infantil y restantes entidades, tengan o no personeria juridica, pudiendo registrarse en forma gratuita ante el CENOC;

Que el mismo preve que en caso de que alguno de los aspirantes no cuente con personalidad juridica, se podra enviar un Feconocimiento del Municipio como entidad de bien publico, o bien un certificado emitido por algun organismo publico de caracter provincial o nacional que acredite su existencia a fin de continuar con el tramite de registro;

Que es obligacion del Estado en todos sus ordenes garantizar un goce efectivo de derechos economicos, sociales, culturales y ambientales y, asimismo, garantizar una participacion efectiva a los diferentes

actores de la poblacion de Quilmes;

Que en nuestra ciudad existen actualmente numerosas organizaciones comunitarias que realizan un invaluable labor social que no cuentan con personeria juridica siendo necesario contar con el reconocimiento de un organismo publico para acceder al Programa;

Que en virtud de ello, el Municipio se encuentra facultado a expedir tal reconocimiento a aquellas entidades de bien publico que deseen acceder al Programa a traves de las Secretarias que correspondan de acuerdo a la funcion social que tenga cada una de ellas asi como el tipo de entidad que se trate;

Que en razon de la materia en cuestion, resulta razonable facultar a la Direccion General de Fortalecimiento Comunitario dependiente de la Coordinacion General de Desarrollo Social y S.A.E., dependiente de la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social, a fin de otorgar el reconocimiento municipal a favor de las entidades aspirantes que no cuenten con personalidad juridica, a fin de acreditar su existencia para acceder al Programa HOGAR;

Que tal reconocimiento se otorgara previa visita del area de la Secretaria de Desarrollo Social que corresponda en relacion a la funcion que realice la entidad de bien publico;

Que en razon del contexto actual de emergencia por el COVID-19 que se encuentra atravesando nuestro pals, resulta conveniente que la solicitud se realice a traves de la pagina web del Municipio y que toda la documentacion se expida en formato digital;

Que conforme al Convenio citado y por razones de oportunidad, merito y conveniencia resulta razonable dictar el presente decreto a fin de regular el reconocimiento municipal de las entidades referidas que pretendan acceder al Programa HOGAR;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: FACULTASE a la Direccion General de Fortalecimiento Comunitario dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Social y S.A.E., dependiente de la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social, a otorgar el reconocimiento municipal a las entidades que no cuenten con personalidad juridica y que soliciten acceder al regimen especial creado por el Programa Hogares con Garrafa (HOGAR), a saber: comedores, merenderos, casas del niño, centros juveniles, centros comunitarios, espacios de primera infancia, guarderias, jardines comunitarios, centros culturales y educativos, centros integrales adolescentes, y centros de dia u organizaciones comunitarias sin fines de lucro que llevan adelante programas de promocion y proteccion de derechos o desarrollan actividades de ayuda social directa sin cobrar a los destinatarios por los servicios que prestan.-

ARTICULO 2°: DISPONESE la creacion de un Registro Unico de Entidades para el Programa HOGAR, que debera llevar la Direccion General de Fortalecimiento Comunitario dependiente de la Secretaria de Niñez y Desarrollo Social en el que se debera asentar los reconocimientos municipales referidos otorgados a las entidades mencionadas a fin de acreditar su existencia ante el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC).-

ARTICULO 3°: DISPONESE que dicho reconocimiento municipal sera solicitado a traves de la pagina web oficial del Municipio y sera expedido en formato digital.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que dicho reconocimiento municipal sera otorgado previa visita de la Direccion General de Fortalecimiento Comunitario a la entidad solicitante a fin de acreditar su existencia.-

ARTICULO 5°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria de Niñez*

*Y Desarrollo social*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1892/2020

Decreto N° 1893/2020

Quilmes, 10/09/2020

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-4799-D-2020 iniciado por el Sr. Secretario de Educacion, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Centro de Discapacitados Sordomudos de Quilmes, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Publico" para la compra de mobiliario y Utiles y el pago de servicios, impuestos, obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias; y

#### **Considerando**

Que el mencionado subsidio para el Centro de Discapacitados Sordomudos de Quilmes, es solicitado para la compra de mobiliario y Utiles y el pago de servicios, impuestos, obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias;

Que a fs. 43 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tornado por la Contaduria municipal, a favor de la citada entidad;

Que por razones de oportunidad, merito y conveniencia resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) para la compra de mobiliario y utiles y el pago de servicios, impuestos, obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: SUBSIDIASE al Centro de Discapitados Sordomudos de Quilmes, para la compra de mobiliario y Utiles y el pago de servicios, impuestos, obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias del inmueble de la mentada entidad, por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Publico".-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), a favor del Centro de Discapitados Sordomudos de Quilmes, sito en la calle Lugones N° 224, de la localidad y partido de Quilmes.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la Administracion Central, Jurisdiccion 1110165000; Apertura Programatica 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto debera rendir cuenta documentada de la correcta inversion

de los fondos, dentro de los treinta (30) dias de recibidos los mismos ante la Contaduria Municipal.-

ARTICULO 5°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dose al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

**MARIO E. LOZANO**

*Secretario de Educación*

*Culturas y Deportes*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1893/2020

Decreto N° 1894/2020

Quilmes, 10/09/2020

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-5312-D-2020 iniciado por el Sr. Secretario de Educacion, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Club Progresista de Bernal Social, Cultural y de Fomento, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Publico" para el pago de servicios y obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias; y

#### **Considerando**

Que el mencionado subsidio para el Club Progresista de Bernal Social, Cultural y de Fomento, es solicitado con la finalidad de costear el pago de servicios y obras de mantenimiento de la infraestructura del mencionado club;

Que a fs. 51 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tornado por la Contaduria municipal, a favor del citado club;

Que por razones de oportunidad, merito y conveniencia resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) a fin de sufragar los gastos que conllevan el pago de servicios y obras de mantenimiento de la infraestructura del mencionado club;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: SUBSIDIASE al Club Progresista de Bernal Social, Cultural y de



Fomento, para el pago de servicios y obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias del inmueble del mentado club, por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Publico".-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), a favor del Club Progresista de Bernal Social, Cultural y de Fomento, sito en la calle Cerrito N° 56, de Bernal, partido de Quilmes.-

ARTICULO 3º: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la Administracion Central, Jurisdiccion 1110165000; Apertura Programatica 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTICULO 4º: DISPONESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto debera rendir cuenta documentada de la correcta inversion

de los fondos, dentro de los treinta -(30) dias de recibidos los mismos ante la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 5º: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

**MARIO E. LOZANO**

*Secretario de Educación*

*Culturas y Deportes*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1894/2020

Decreto N° 1895/2020

Quilmes, 10/09/2020

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-5589-D-2020 iniciado por el Sr. Secretario de Educacion, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento Cultural y Recreativa Villa Urquiza, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Publico" para el pago de obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias; y

#### **Considerando**

Que el mencionado subsidio para la Sociedad de Fomento Cultural y Recreativa Villa Urquiza, es solicitado con la finalidad de costear el pago obras de mantenimiento de la infraestructura de la mencionada sociedad;

Que a fs. 51 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tornado por la Contaduria municipal, a favor de la citada sociedad;

Que por razones de oportunidad, merito y conveniencia resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos cien mil (\$ 100.000,00) a fin de sufragar los gastos que conllevan el pago de las obras de mantenimiento de la infraestructura de la mencionada sociedad;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: SUBSIDIASE a la Sociedad de Fomento Cultural y Recreativa Villa Urquiza, para el pago de las obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias del inmueble de la mentada sociedad, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para

Entidades de Bien Publico".-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), a favor de la Sociedad de Fomento Cultural y Recreativa Villa Urquizu, sita en la calle Los Andes 1350, de Bernal Oeste, partido de Quilmes.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la Administracion Central, Jurisdiccion 1110165000; Apertura Programatica 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto debera rendir cuenta documentada de la correcta inversion de los fondos, dentro de los treinta (30) dias de recibidos los mismos ante la Contaduria Municipal.-

ARTICULO 5°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

---

Decreto N° 1858/2020

Quilmes, 07/09/2020

### Visto

VISTO: el Expediente municipal N° N° 4091-12069-0-2019, iniciado por la Sra. Ozan Echegaray Andrea Viviana, mediante el cual se solicito la habilitacion municipal del establecimiento sito en calle Smith N° 2600, de la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes, para desarrollar el rubro kisco- copias y fotocopias- yenta de articulos de libreria y juguetes- pago de servicios por sistema electronico; y--

### Considerando

Que mediante expediente N° 4091-12069-0-2019, se solicito la habilitaciOn municipal del establecimiento comercial sito en la calle Smith N° 2600 de la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes, para desarrollar el rubro, kiosco-copias-articulos de libreria y jugueteria — pago de servicios por sistema electrOnico, en favor de la senora Ozan Echegaray, Andrea Viviana;

Que ha tornado intervencion la Agenda de Fiscalizacion y Control Comunal - Direccion General de Asuntos Legales y Administracion;

Que la Direcci6n General de Control Comunal —Direccion de Inspeccion de Comercios, efectuo la inspecciOn tecnica correspondiente, verificando la declaracion jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones tecnicas requeridas para su habilitacion, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto

Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tornado participaciOn la Direcci6n General de Habilitaciones — Direccion de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demas normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo N° 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONCEDASE de la Habilitacion Municipal del establecimiento comercial propiedad del titular que a continuacion se detalla, para desarrollar el rubro que se indica:

Expediente: 4091-12069-0-2019.-

Titular: Ozan Echegaray, Andrea Viviana.-

Rubro: Kiosco — Copias y fotocopias - Articulos de libreria y jugueteria — Pago de servicios por sistema electrOnico.-

Domicilio: Smith N° 2600 de la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes.-

Cuenta Corriente: 500889985-1.-

C.U.I.T.: 27-24419358-2.-

Nomenclatura Catastral: Circunscripcion V, Seccion H, Manzana N° 73, Parcela N° 13 A.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto sera refrendado por el senior Jefe de Gabinete. -

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DRA. M. ALEJANDRA CORDEIRO

DR. CLAUDIO H. CARBONE

SECRETARIA AGENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL COMUNAL

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Visto**

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2020-98020-QUI-CGADPER#SDEYH; y

**Considerando**

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantia por abandono de cargo, para el agente Santos, Daniel Horacio (Leg. 21.112), quien se desempeña en la Direccion General de Cementerio — Secretaria de Servicios Publicos;

Que en orden 3, obra informe de la Direccion General de Administracion de fecha 07 de septiembre de 2020, donde surge que el agente SANTOS, DANIEL HORACIO fue debidamente notificado e intimado en fecha 18/08/2020 para que en el plazo perentorio de 10 dias habiles presente ante esta Coordinacion General de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia emitido por la Direccion General de Administracion, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: MARZO 2020: 1 al 31. ABRIL 2020: 1 al 30. MAYO 2020: 1 al 31. JUNTO 2020: 1 al 30. JULIO 2020: 1 al 31. AGOSTO 2020: 1 al 12...", a tal efecto, se adjunta copia de la CD026987820 remitida al Sr. SANTOS, DANIEL HORACIO donde se lo notifica de lo mencionado ut supra. Segun consta en los registros del Correo Argentino y cuyo informe tambien se acompalia, la misiva fue notificada en tiempo y forma;

Que en Orden 5, glosa Situacion de Revista emitida por la Subdireccion de Analisis Organizacional de fecha 07 de septiembre de 2020, de la cual se desprende que revista como Profesional Clase III (Personal de Planta Permanente), prestando servicios en la Direccion General de Cementerio — Secretaria de Servicios Publicos,

Que en orden 7, luce Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de fecha 08 de septiembre de 2020, donde se manifiesta que de acuerdo al informe presentado surge que el agente Santos fue debidamente notificado e intimado en fecha 18.08.2020 para que en el plazo perentorio de 10 (diez) dias habiles presente ante la Coordinación General de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia emitido por la Direccion General de Administracion, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: MARZO 2020: desde el 01 al 31; ABRIL 2020: desde el 01 al 30; MAYO 2020: desde el 01 al 31; JUNTO 2020: desde el 01 al 30; JULIO 2020 desde el 01 al 31; AGOSTO 2020 desde el 01 al 12, adjuntandose a tal efecto copia del despacho telegrafico N° CD026987820 remitido al Sr. Santos, emanado por la comuna dando cuenta de la circunstancia descripta;

Que de las constancias del expediente se advierte que se encuentra vencido el plazo para que el agente presentara su correspondiente descargo, sin haber hecho use de su derecho;

Que con el alcance indicado, y adentrándose al analisis del presente topico en cuestion, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuales son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "...deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario...que se determine..." y por su parte, el art. 64, establece "Podran sancionarse hasta con cesantia:...7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) dias discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimacion, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia.." (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);Que atento lo expuesto, este Organismo de Asesoramiento Juridico advierte que, conforme fuera señalado precedentemente, en fecha 18.08.2020 se le notifico a la agente para que en el plazo de 10 (diez) dias habiles posteriores a su recepción comparezca por ante la dependencia comunal competente a presentar la correspondiente justificacion de sus inasistencias bajo apercibimiento de decretarse su cesantia;

Que por ultimo, resulta insoslayable destacar que, en virtud de garantizar el debido proceso, se decidio otorgar un plazo de 10 (diez) dias para la justificacion de sus asistencias, no recibiendo respuesta valida alguna por parte de la agente;

Que en atencion al analisis efectuado, este Organismo

Asesor considera que el agente SANTOS, Daniel Horacio (Legajo 21.112) incumplió la obligación establecida por la norma citada supra, no presentando justificación alguna a sus inasistencias. Por tanto, dicho comportamiento se encontraría encuadrado dentro del denominado "abandono de cargo"; Que por tal motivo, correspondería ordenarse la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, en atención a haberse cumplimentado con la intimación fehaciente previa requerida por la norma aplicable al caso en estudio; Que consecuentemente, deberá dictarse por parte del Departamento Ejecutivo el pertinente acto administrativo de estilo (Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, arts. 60 y 64 inc. 7, en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656); Que en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DEJASE CESANTE por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc. 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656), a la agente Santos, Daniel Horacio (Leg. 21.112 - CUIL N° 20-17039014-9) — Profesional Clase III — Jurisdicción 01 — Subjurisdicción 74 — Programa 37, a partir del 10 de septiembre de 2020.-  
ARTICULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-  
ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-  
ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1896/2020

Decreto N° 1897/2020

Quilmes, 10/09/2020

#### Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2020-93407-QUI-CGADPER#SDEYH; y

#### Considerando

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para la agente Kapp, Marta Daniela (Leg. 35.948), quien se desempeña en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública; Que en orden 3, obra informe de la Dirección General de Administración de fecha 26 de agosto de 2020, donde surge que la agente fue debidamente notificada e intimada en fecha 30/07/2020 para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles presente ante esta Coordinación General de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia emitido por la Dirección General de Administración, la mencionada agente registra las siguientes inasistencias: Marzo 2020: 11 al 31, Abril 2020: 1 al 30, Mayo 2020: 1 al 31, Junio 2020: 1 al 30, Julio 2020: 1 al 21...", a tal efecto, se adjunta copia de la CD027988027 remitida a la Sra. Kapp, Marta Daniela, donde se la notifica de lo mencionado ut supra. SegtIn consta en los registros del Correo Argentino y cuyo informe también se acompaña, la misiva fue devuelta al remitente por resultar rechazada por el destinatario; Que en Orden 5, glosa Situación de Revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional de fecha 27 de agosto de 2020, de la cual se desprende que revista como Administrativa Clase III (Personal de Planta

Permanente), prestando servicios en la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Publica;

Que en orden 9, luce Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de fecha 07 de septiembre de 2020, donde se manifiesta que según lo informa la Dirección General de Administración (Orden 3), la Agente no habría asistido entre los periodos que van desde el 11 de marzo de 2020 hasta el 21 de julio de 2020;

Que en atención a las inasistencias injustificadas el Departamento de Control de Asistencias con fecha 21 de julio de 2020, le envíe a la Agente la Carta Documento Nro. 027988027 (ver orden 3, archivo de trabajo 1) ("CD") a los efectos de intimar para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles justifique las referidas inasistencias bajo apercibimiento de disponer su cesantía;

Que así también, la Dirección informa que la CD según consta en los registros del Correo Argentino y cuyo informe también se acompañaría (ver orden 3, archivo de trabajo 2), la CD fue debidamente notificada en fecha 30/07/2020;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (CCTM) en su art. 60 consagra cuáles son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "...deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario...que se determine..." y por su parte, el art. 65, establece las causales para decretar el abandono de cargo, en efecto, dispone que: "El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación" (en concordancia con los arts. 103 y 108 Ley N° 14.656);

Que conforme el referido artículo para que se configure el "abandono de cargo" y se pueda decretar la cesantía, se deberá acreditar, por un lado, las inasistencias injustificadas dispuestas por la normativa (5 inasistencias consecutivas) y,

por otro, se deberá haber cursado previamente una intimación fehaciente al agente para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día a partir de la notificación;

Que analizando el caso de marras y la normativa aplicable, tal como se dijo precedentemente la Dirección informa que la Agente no habría asistido entre los periodos que van desde el 11 de marzo de 2020 hasta el 21 de julio de 2020, por lo tanto, se ha configurado por demás las cinco (5) inasistencias consecutivas que establece la norma;

Que así también, y en relación a la intimación dispuesta por la normativa, esta Asesoría Letrada puede verificar que mediante la CD cursada se acredita que le otorgó a la Agente un plazo de diez (10) días para que proceda a efectuar descargo, bajo apercibimiento de decretarse su cesantía. Que a pesar de la notificación cursada, la Agente no se presentó tempestivamente a efectuar formal descargo ni a prestar tareas;

Que por todo lo expuesto, este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo. Por ende, correspondería se decrete la cesantía de la Agente sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que los Cínicos requisitos que establece la normativa vigente para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho, son las inasistencias injustificadas y la previa intimación fehaciente al Agente para que se presente a trabajar y/o formule el pertinente descargo, lo cual entendemos que se han cumplido satisfactoriamente;

Que en consecuencia, esta Asesoría Letrada considera que el Departamento Ejecutivo está en condiciones de dictar el correspondiente acto administrativo que disponga el cese por abandono de cargo de la Agente Marta Daniela Kapp conforme la normativa citada;

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DEJASE CESANTE por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 65 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103 y 108 - Ley N° 14.656), a la agente Kapp, Marta Daniela (Leg. 35.948 - CUIL N° 23-35273476-4) — Administrativo Clase III — Jurisdicción 01 — Subjurisdicción 73 — Actividad Central 01, a partir del 10 de septiembre de 2020.-

ARTICULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-  
ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-  
ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendente*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1897/2020

---

Decreto N° 1898/2020

Quilmes, 10/09/2020

#### **Visto**

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2020-93404-QUI-CGADPER#\$DEYH; y

#### **Considerando**

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantia por abandono de cargo, para la agente Gordillo, Guillermina Veronica (Leg. 26.599), quien se desempeña en la Subsecretaria de Atencion Primaria, Ambulatoria y Comunitaria — Secretaria de Salud;

Que en orden 3, obra informe de la Direccion General de Administracion de fecha 26 de agosto de 2020, donde surge que la agente fue debidamente notificada e intimada en fecha 29/07/2020 para que en el plazo perentorio de 10 dias habiles presente ante esta Coordinacion General de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia emitido por la Direccion General de Administracion, la mencionada agente registra las siguientes inasistencias: Mayo 2020: 1 al 31, JUNTO 2020: 1 al 30, JULIO 2020: 1 al 20...", a tal efecto, se adjunta copia de la CD075792966 remitida a la Sra. GORDILLO, GUILLERMINA donde se la notifica de lo mencionado ut supra. Segun consta en los registros del Correo Argentino y cuyo informe tambien se acompaña, la misiva fue devuelta al remitente por encontrarse vencido el plazo de espera en sucursal sin ser reclamado por el destinatario;

Que en Orden 5, glosa Situacion de Revista emitida por la Subdireccion de Analisis Organizacional de fecha 28 de agosto de 2020, de la cual se desprende que revista como Administrativa Clase III (Personal de Planta Permanente), prestando servicios en la Subsecretaria de Atencion Primaria, Ambulatoria y Comunitaria — Secretaria de Salud;

Que en orden 9, luce Dictamen de la Subsecretaria de Asesoría Letrada de fecha 07 de septiembre de 2020, donde se manifiesta que segun lo informa la Direccion General de Administracion (Orden 3), la Agente no habria asistido entre los periodos que van desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 20 de julio de 2020;

Que en atencion a las inasistencias injustificadas el Departamento de Control de Asistencias con fecha 20 de julio de 2020, le envio a la Agente la Carta Documento Nro. 075792966 (ver archivo de trabajos adjuntos en el Orden 3) ("CD") a los efectos de intimar para que en el plazo perentorio de 10 (diez) dias habiles justifique las referidas inasistencias bajo apercibimiento de disponer su cesantia;

Que así tambien, la Direccion informa que la CD segun consta en los registros del Correo Argentino y cuyo informe tambien se acompaña (ver archivo de trabajos adjuntos en el Orden 3), la CD fue devuelta al remitente por encontrarse vencido el plazo de espera en sucursal sin ser reclamado por el destinatario;

Que liminarmente a adentrarnos a la consulta formulada, correspondera referirse a la notificacion de la CD, en efecto, verificamos que la misma ha sido enviada al domicilio que la Agente ha denunciado oportunamente en su legajo mas precisamente en el Formulario de Declaracion Jurada de Domicilio el cual se adjunta como archivo de trabajo en el Orden 9;

Que cabe destacar que a pesar de haber sido enviada la CD al domicilio correcto, los informes del correo oficial que se adjuntan se indica que se la han dejado tres (3) avisos de visitas pero que nunca se habria reclamado la

entrega de la notificación por ante el Correo Oficial;  
Que respecto de lo ocurrido en relación a la notificación de la CD debemos hacer mención, en primer lugar, a la llamada "teoría de la recepción", la cual según nuestro criterio se aplicaría al tema en cuestión. Al respecto, este principio considera perfeccionada la notificación cuando es recibida por el destinatario o llega a su esfera de conocimiento. No se exige que el destinatario

tenga cabal y efectivo conocimiento del contenido de la comunicación, sino basta que este se encuentre enterado de la existencia de una comunicación, porque a partir de allí debe actuar obrando con diligencia y buena fe (Cfr. GUERRERO, Agustín A., "Comunicaciones telegráficas en el contrato de trabajo", DT 2007 (marzo));

Que, es decir que mediante este principio podemos determinar que quien proporciona un domicilio, a todos los efectos del contrato, este asumiendo "la carga" de que toda comunicación dirigida a ese domicilio va a ser normalmente recibida (Cfr. GUERRERO, Agustín A., "Comunicaciones telegráficas en el contrato de trabajo", DT 2007 (marzo)). En efecto, tal como se indica supra la CD fue enviada al domicilio constituido por la Agente en su legajo; Que atento lo expuesto, podemos evidenciar que la Agente no habría actuado diligentemente, toda vez que evadió su entrega o no retiró del correo la notificación pese al aviso de visita dejado por el Correo Oficial. Asimismo, y para el hipotético caso que la Agente hubiere cambiado su domicilio, ello no fue advertido a esta parte, ello, tal como lo expresa la declaración de domicilio oportunamente firmada por la Agente donde se informa claramente que en caso de cambiar de domicilio se debe comprometerse a denunciarlo dentro de las 24 hs. de producido el mismo;

Que por ello, a nuestro entendimiento corresponde otorgar a la notificación cursada a la Agente el efecto de comunicación fehaciente efectivamente recibida por esta, toda vez que la misma pudo entrar en su esfera de conocimiento pero evidentemente la Agente habría optado por evadir su entrega o no proceder a su retiro;

Que por lo tanto, se entiende que si la Agente se niega a recibir las notificaciones que curso el Municipio, debería cargar con las consecuencias de su omisión. Por ende, que el contenido de la notificación no entre dentro de la efectiva órbita de conocimiento de la misma solo obedecería a una postura reticente de la Agente a notificarse o, tal como indicamos precedentemente, si efectuó un cambio de domicilio tampoco fue denunciado a esta parte, por lo que de una u otra forma el actuar de la Agente es a todas luces negligente;

Que por el contrario, consideramos que el Municipio actuó diligentemente y envió la notificación al domicilio correcto, es decir, al domicilio informado por la Agente en su legajo, por ello, la falta de entrega no implica que no deba considerarse recibida cuando la comunicación ingresó bajo la órbita de su conocimiento de la misma y habría sido esta quien a sabiendas del contenido de la notificación prefirió evadir su notificación;

Que aclarado ello, y adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (CCTM) en su art. 60 consagra cuáles son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "...deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario...que se determine..." y por su parte, el art. 65, establece las causal para decretar el abandono de cargo, en efecto, establece que: "El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación" (en concordancia con los arts. 103 y 108 Ley N° 14.656);

Que conforme el referido artículo para que se configure el "abandono de cargo" y se pueda decretar la cesantía, se deberá acreditar, por un lado, las inasistencias injustificadas dispuestas por la normativa (5 inasistencias consecutivas) y, por otro, se deberá haber cursado previamente una intimación fehaciente al agente para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día a partir de la notificación, la cual adelantamos que ambos requisitos se habrían cumplido satisfactoriamente; Que atento lo expuesto y conforme lo informa la Dirección, la Agente no habría asistido entre los períodos que van desde el 1 de mayo de 2020 y el 20 de julio de 2020, en efecto, se ha configurado por demás las cinco (5) inasistencias consecutivas que establece la norma;

Que así también, y en relación a la intimación dispuesta por la normativa, esta Asesoría Letrada puede verificar que mediante la CD cursada se acredita que le otorgó a la Agente un plazo de diez (10) días para que proceda a efectuar descargo, bajo apercibimiento de decretarse su cesantía. Que a pesar de la notificación cursada, la Agente no se presentó tempestivamente a efectuar formal descargo ni a prestar tareas;

Que por todo lo expuesto, este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo. Por ende correspondería se decrete la cesantía de la Agente sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que los únicos requisitos que establece la normativa vigente para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho, son las inasistencias injustificadas y la previa intimación fehaciente al Agente para que se presente a trabajar y/o formule el pertinente descargo, lo cual entendemos que se han cumplido satisfactoriamente;

Que en consecuencia, esta Asesoría Letrada considera que el Departamento Ejecutivo está en condiciones de dictar el correspondiente acto administrativo que disponga el cese por abandono de cargo de la Agente Guillermina Gordillo conforme la normativa citada;

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DEJASE CESANTE por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 65 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103 y 108 - Ley N° 14.656), a la agente Gordillo, Guillermina Verónica (Leg. 26.599 - CUIL N° 27-23111936-7) — Administrativo Clase III — Jurisdicción 01 — Subjurisdicción 32 — Actividad Central 01, a partir del 10 de septiembre de 2020.-

ARTICULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1898/2020

Decreto N° 1859/2020

Quilmes, 07/09/2020

**Visto**

VISTO: el expediente Municipal N°4091-2992-E-2016, alcances N°1; y

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 5986 de fecha 27 de Diciembre de 2016, se otorgó la habilitación municipal del establecimiento comercial sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 532 de la localidad de Quilmes y partido de Quilmes, para desarrollar el rubro kiosco a favor del señor Esteban, Juan Manuel;

Que a través del expediente N° 4091-2992-E-2016 alcance N° 1, se solicita la transferencia de la habilitación municipal del establecimiento comercial precedentemente señalado a favor del señor Esteban Juan Manuel y de la señora Ercolani, Agustina;

Que ha tomado intervención la Agencia de Fiscalización y Control Comunal - Dirección General de Asuntos Legales y Administración;

Que la Dirección General de Control Comunal — Dirección de Inspección de Comercios, realizó la inspección técnica correspondiente verificando la declaración jurada de activo fijo e informando que el establecimiento comercial cumple con las condiciones técnicas requeridas para su habilitación, conforme lo establecido por la Ley N° 7.315 y su Decreto

Reglamentario N° 1.123/73;

Que ha tornado injerencia la Dirección General de Habilitaciones — Dirección de Habilitaciones Comerciales, verificando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos administrativos exigidos por la Ordenanza N° 10395/06, y demás normativa vigente aplicable;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: CONCEDASE la transferencia de la Habilidadación Municipal del establecimiento comercial del titular que a continuación se detalla, para ejercer el rubro que se indica:

Expediente: 4091-2992-E-2016, alcance N° 1.-



Titulares: Esteban Juan Manuel y Ercolani, Agostina.-  
Rubro: Kiosco.-  
Domicilio: Hipólito Irigoyen N° 532, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes.-  
Cuenta Corriente: 500737406-5.-  
C.U.I.T.: 30-71606826-5.-  
Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección K, Manzana N° 60, Parcela N° 8D, Unidad funcional N°12.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto sera refrendado por el señor Jefe de Gabinete. -  
ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVASE.

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO	MAYRA S. MENDOZA	DRA. M. ALEJANDRA CORDEIRO
JEFE DE GABINETE	INTENDENTA	SECRETARIA AGENCIA DE FISCALIZACION Y CONTROL COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE QUILMES	MUNICIPALIDAD DE QUILMES	MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1859/2020

Decreto N° 1899/2020

Quilmes, 10/09/2020

### Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2020-98032-QUI-CGADPER#SDEYH; y

### Considerando

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantia por abandono de cargo, para el agente Palacios, Jonatan Marcelo (Leg. 25.245), quien se desempeña en la Dirección General de Cementerio — Secretaría de Servicios Públicos;

Que en orden 3, obra informe de la Dirección General de Administración de fecha 07 de septiembre de 2020, donde surge que el agente fue debidamente notificado e intimado en fecha 19/08/2020 para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles presente ante esta Coordinación General de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia emitido por la Dirección General de Administración, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: MAYO 2020: 18 al 31. JUNTO 2020: 1 al 30. JULIO 2020: 1 al 31. AGOSTO 2020: 1 al 12....", a tal efecto, se adjunta copia de la CD026987833 remitida al Sr. PALACIOS, JONATAN MARCELO donde se lo notifica de lo mencionado ut supra. Según consta en los registros del Correo Argentino y cuyo informe también se acompaña, la misiva fue notificada en tiempo y forma;

Que en Orden 5, glosa Situación de Revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional de fecha 07 de septiembre de 2020, de la cual se desprende que revista como Administrativo Clase III (Personal de Planta Permanente), prestando servicios en la Dirección General de Cementerio — Secretaría de Servicios Públicos;

Que en orden 7, luce Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 08 de septiembre de 2020, donde se manifiesta que de acuerdo al informe presentado surge que el agente Palacios fue debidamente notificado e intimado en fecha 19.08.2020 para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles presente ante la Coordinación General de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia emitido por la Dirección General de Administración, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias: MAYO 2020: desde el 18 al 31; JUNTO 2020: desde el 01 al 30; JULIO 2020 desde el 01 al 31; AGOSTO 2020 desde el 01 al 12, adjuntándose a tal efecto copia del despacho telegráfico N° CD026987833 remitido al Sr. Santos, emanado por la comuna dando cuenta de la circunstancia descripta;

Que de las constancias del expediente se advierte que se encuentra vencido el plazo para que el agente presentara su correspondiente descargo, sin haber hecho uso de su derecho;

Que con el alcance indicado, y adentrándose al análisis del presente tópico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuáles son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "...deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario...que se determine..." y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantia:...7. Inasistencias injustificadas

reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia..." (en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656); Que atento lo expuesto, este Organismo de Asesoramiento Jurídico advierte que conforme fuera señalado precedentemente, en fecha 19.08.2020 se le notificó a la agente para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su recepción comparezca por ante la dependencia comunal competente a presentar la correspondiente justificación de sus inasistencias bajo apercibimiento de decretarse su cesantía;

Que por último, resulta insoslayable destacar que en virtud de garantizar el debido proceso, se decidió otorgar un plazo de 10 (diez) días para la justificación de sus asistencias, no recibiendo respuesta válida alguna por parte de la agente;

Que en atención al análisis efectuado, este Organismo Asesor considera que el agente PALACIOS, Jonatan Marcelo (Legajo 25.245) omitió dar cumplimiento a la obligación establecida por la norma citada supra, no presentando justificación alguna a sus inasistencias. Por tanto, dicho comportamiento se encontraría encuadrado dentro del denominado "abandono de cargo";

Que por tal motivo, correspondería ordenarse la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, en atención a haberse cumplimentado con la intimación fehaciente previa requerida por la norma aplicable al caso en estudio;

Que consecuentemente, deberá dictarse por parte del Departamento Ejecutivo el pertinente acto administrativo de estilo (Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, arts. 60 y 64 inc. 7, en concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656);

Que en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DEJASE CESANTE por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc. 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656), al agente Palacios, Jonatan Marcelo (Leg. 25.245 - CUIL N° 20-34196410-6) — Administrativo Clase III — Jurisdicción 01 — Subjurisdicción 74 — Programa 37, a partir del 10 de septiembre de 2020.-

ARTICULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1899/2020

Decreto N° 1900/2020

Quilmes, 10/09/2020

**Visto**

la Ley Orgánica de las Municipalidades y el EX-2020-00096436- - QUI-CGADPER#SDEYH; y

**Considerando**

Que se solicita la baja por fallecimiento del agente Saraceno, Nestor Claudio (Leg. 10.675), quien se desempeñaba en la Secretaría de Servicios Públicos;

Que en el Orden 3, obra licencia de inhumación del mencionado agente;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DESE DE BAJA por fallecimiento del agente Saraceno, Nestor Claudio (Leg. 10.675 — CUIL N° 20-17260649-1), Administrativo III, quien se desempeñaba en la Secretaria de Servicios Publicos, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 74 — Actividad Central 01, con efectividad al 19 de agosto de 2020.-

ARTICULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendente*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1900/2020

Decreto N° 1901/2020

Quilmes, 10/09/2020

#### Visto

la Ley Organica de las Municipalidades y el EX-2020-00096509- - QUI-CGADPER#SDEYH; y

#### Considerando

Que se solicita la baja por fallecimiento de la agente Ortigoza, Nelida Angelica (Leg. 12.261), quien se desempeñaba en la Direccion General de Primer Nivel de Atencion, dependiente de Subsecretaria de Atencion Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaria de Salud; Que en el Orden 3, obra licencia de inhumacion de la mencionada agente;

Que por Decreto 1568/2020, se dio de Baja por Jubilacion avanzada a la ex agente a partir del 01 de septiembre de 2020; Que se hace necesario dejar sin efecto en decreto antes mencionado;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Articulo 108° de la Ley Organica de las Municipalidades; y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DEJASE SIN EFECTO la Jubilacion Ordinaria, otorgada por Decreto N° 1568/2020, de fecha 12 de agosto de 2020.-

ARTICULO 2°: DESE DE BAJA por fallecimiento a la agente Ortigoza, Nelda Angelica (Leg. 12.261 — CUIL N° 27-12267703-1), Administrativo III, quien se desempeñaba en la Direccion General de Primer Nivel de Atencion, dependiente de Subsecretaria de Atencion Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaria de Salud, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 32 — Actividad Central 01, con efectividad al 7 de agosto de 2020.-

ARTICULO 3°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendente*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1901/2020

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el EX-2020-95071-QUI-CGADPER#SDEYH; y

**Considerando**

Que la agente Somma, Antonela (Leg. 34.398), quien se desempeña en la Secretaria de Comunicacion y Relaciones Institucionales, solicita Licencia Extraordinaria sin goce de sueldo conforme lo establecido en el Artículo 96° de la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 15 de septiembre de 2020 y hasta el 15 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive;

Que la misma cumple con los requisitos necesarios para acceder a dicha Licencia Extraordinaria;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: OTORGASE a la agente Somma, Antonela (Leg. 34.398) — Operador Clase I — Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 81 — Actividad Central 01, Licencia Extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 15 de septiembre de 2020 y hasta el 15 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Artículo 96° de la Ley Provincial 14.656 de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE por la Subdireccion de Administracion de Personal y RESERVESE el expediente mencionado en la citada Subdireccion hasta el vencimiento de la licencia otorgada.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N ° 1902/2020

**Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Decreto N° 1686/20; y

**Considerando**

Que por Decreto N° 16.86/20 se designo al agente Gomez, Braian Emanuel (Leg. 36.625), a partir del 1° y hasta el 31 de agosto de 2020; Que se hace necesario modificar la fecha del mencionado decreto;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° del Decreto N° 1686/20, de acuerdo al siguiente detalle:

a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020."

ARTICULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendente*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1903/2020

Decreto N° 1904/2020

Quilmes, 10/09/2020

#### **Visto**

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el EX-2020-70387-QUI-CGADPER#SDEYH; y

#### **Considerando**

Que en Orden 3, obra nota presentada el 23 de junio por el agente Fernandez, Hugo Luis (legajo N° 19.501), solicita se le abone la Asignacion por Hijo (salario familiar) retroactive desde el mes de mayo/2019 hasta el mes de junio/2020 de su hijo menor de edad Santiago Andres, dado referir que no se le habra liquidado, adjuntando recibo de haberes y certificacion negativa de ANSES (orden 1/3);

Que en Orden 5, la Subdireccion de Administracion de Personal en fecha 16.07.20, informa que el agente FERNANDEZ "... venia percibiendo regularmente la Asignacion Familiar por el menor SANTIAGO ANDRES FERNANDEZ... hasta el mes de Abril de 2019 inclusive, dejando constancia que en dicha fecha no cumplimiento con el tramite administrativo requerido...el agente se presenta a realizar el tramite pertinente, omitido en su momento, el dia 05 de Marzo de 2020, procediendose a abonar nuevamente desde dicho mes la Asignacion Familiar correspondiente. Se adjunta documentacion respaldatoria. (ver orden 5, archivos de trabajo 1);

Que en Orden 8, glosa Dictamen de la Subsecretaria Letrada, de fecha 27 de Julio de 2020, donde expone que: "...En cuanto a la legislacion aplicable, el articulo 28 del Convenio Colectivo Laboral Municipal dispone que: "...El trabajador gozara de asignaciones familiares por cargas de familia y sus derecho-habientes subsidios por fallecimiento, de conformidad con los que la legislacion nacional en materia laboral establezca con caracter general.", debiendo serialar que el mismo es concordante con el articulo 76 de la Ley 14.656;

Que ahora bien, en el ambito Provincial el Decreto N°3023/96, consagra en su art. 1: "Establecese que las asignaciones familiares para el personal provincial y municipal seran, como minimo, aquellas reguladas por la legislacion laboral nacional; sin perjuicio de las adecuaciones, ampliaciones y montos que se determinen en esta jurisdiccion";

Que en esta inteligencia, en virtud de la referida remision normativa al ordenamiento nacional, resulta de aplicacion la Ley N° 24.714 que preve el "Regimen de Asignaciones Familiares", correspondiendo abonarlas de acuerdo con lo establecido en los Decretos Nacionales N° 1667/12 y 1668/12, estableciendo la primera en su articulo 6° las prestaciones que lo integran;

Que el articulo 7° de la normativa aludida estatuye: "La asignacion por hijo consistira en el pago de una suma mensual por cada hijo menor de 18 anos de edad que se encuentre a cargo del trabajador";

Que continuando con la normativa aplicable, la Resolucion 14/02 de la Secretaria de Seguridad Social de la Nacion, regula "Asignaciones Familiares - Normas complementarias aclaratorias y de aplicacion del regimen de Asignaciones Familiares", Punto 7, dispone: "El beneficiario de asignaciones familiares debiera presentar la documentacion que avala el derecho a percibir las, dentro del plazo de caducidad establecido para cada una de ellas. Vencido el mismo, no se admitira reclamo alguno..."; Que en el Capitulo III, "Asignaciones de Pago Mensual", Punto 1, determina: "El beneficiario de asignaciones familiares de pago mensual, debiera presentar la documentacion que avala el derecho a las mismas dentro de

los NOVENTA días de notificado de las normas que rigen el régimen. Vencido dicho plazo, la falta de presentación suspenders automáticamente el pago de las asignaciones, sin derecho a reclamo..." y el Capítulo V, "Documentación Respaldata" a) Asignación por hijo, Punto 1. Partida de nacimiento original y copia, Punto 2. Si es adoptivo, testimonio de sentencia judicial en caso que corresponda cambio de apellido, Punto 3. Si es guarda, tenencia o tutela, certificado o testimonio expedido por autoridad judicial o administrativa competente....Punto i) Asignaciones de pago mensual- 1.- Declaración Jurada de cargas de familia, que deberá confeccionarse al ingreso y cuando se produzca un alta, baja o modificación a su situación 4. Titular divorciado/a, separado/a de hecho y/o soltero/a: Sentencia de la que surja la tenencia de los hijos, o acuerdo de partes con firma certificada —original y copia...."; Que sobre el particular, el Honorable Tribunal de Cuentas ha resuelto que "...A los efectos de percibir la asignación mensual por hijo el agente debe presentar la partida de nacimiento dentro de noventa días para su pago, resultando así que solamente se puede abonar en forma retroactiva dicha asignación por el período de tres meses de acuerdo a lo establecido por el Cap. II del Anexo Resolución N° 14/02 S.S.S., Cap. V y Resolución N° 1.289/02, punto C (doctrina sobre el tema consultado en Expediente 4023-134- 2004-1-0 Municipalidad de Castelli), esta Secretaría entiende que el plazo para informar cualquier novedad y no perder el derecho a la retroactividad es de noventa días, caso contrario se procederá a dar de alta desde la fecha de presentación de la correspondiente documentación (Expediente 5300-597-2014- 0-1 Municipalidad de San Vicente)"; Que atento lo señalado supra, esta Asesoría entiende que no correspondería el pago retroactivo de la Asignación Familiar por hijo del menor Santiago Andrés (período mes mayo/2019 hasta el mes de junio/2020), dado que recién en fecha 05.03.20, el mismo presentó la correspondiente documentación a los fines de su percepción, procediéndose, en consecuencia, a abonarsele la misma desde dicha instancia (ver orden 5, archivo de trabajo 1), por ende el actuar de la Administración ha sido ajustado al plexo normativo vigente (conf. Resolución 14/02 de la Secretaría de Seguridad Social de la Nación, Punto 7 y Capítulo III, Punto 1, Capítulo V, Punto 3 y Punto i. 1)"; Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: NO HA LUGAR a lo peticionado por el agente Fernández, Hugo Luis (legajo N° 19.501), por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1904/2020

---

Decreto N° 1905/2020

Quilmes, 10/09/2020

**Visto**

el CCC, la Ley N° 14.656, el Decreto Nacional N° 1343/74 modificado por Decreto N° 2712/91, la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Expediente N° 4091-5459-D-2020; y

**Considerando**

Que mediante el Expediente mencionado en el vista, se

presenta la Sra. Virgilio, Elisabet Laura (D.N.I. N° 17.154.122), por su propio derecho en el caracter de conviviente y en representacion de su hija menor de edad, Morales, Candela Emilia (DNI 50.095.112), del Ex Agente municipal fallecido Morales, Fabian Emilio (Leg. 29.162), solicitando el pago del subsidio por fallecimiento y de los haberes que puedan corresponderle por el fallecimiento del mismo;

Que a fs. 2, luce copia de Licencia para Cremar en Crematorio Ezpeleta, emitida por el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, donde se declara que el 20 de junio de 2020 se produjo el deceso del Ex agente;

Que a fs. 3, obra ajunta copia certificada del recibo de Haberes de la Municipalidad de Quilmes;

Que a fs. 4, glosa copia certificada del Decreto N° 1409/2020 de baja por fallecimiento del precitado Ex Agente con efectividad al 20 de junio de 2020;

Que a fs. 5, luce en copia certificada, Informacion Sumaria efectuada en fecha 27 de abril de 2011 ante el Juzgado Civil y Comercial N°3, Secretaria Unica, del Departamento Judicial de Quilmes donde consta que la Requirente tenia un vincula convivencial con el Ex Agente;

Que a fs. 6, glosa la Declaracion Jurada suscripta por la requirente donde declara: "... convivia con el fallecido desde el ano 2003 y que fruto de ese vinculo nacio una hija menor de edad, Candela Emilia Morales (...)"

Que a fs. 7-9, lucen copias del Documento Nacional de Identidad de las Requirentes;

Que a fs. 10, la Direccion General de Salud y Riesgo Laboral informa que: "...el agente fallecido... no se encontraba con Accidente de Trabajo (no habiendo constancia de denuncia de ART), ni enfermedad al momento de su defuncion...";

Que a fs. 11, luce situacion de revista del Ex Agente emitida por la Subdireccion de Analisis Organizacional, el dia 23 de julio de 2020;

Que a fs. 13/15, obra Dictamen N° 302 de fecha 03 de agosto de 2020, emitido por la Subsecretaria de Asesoría Letrada, donde entiende que: "...En relacion al subsidio por fallecimiento solicitado por la Requirente, esta Asesoría Letrada entiende que en virtud de la referida legislacion, corresponde aplicar el Decreto Nacional N° 1343/74, modificado por el Decreto N° 2712/91, Art. 6, en virtud del reenvio dispuesto por la Ley N° 14.656 y el CCC, en efecto corresponde proceder al pago del subsidio por fallecimiento a la Requirente en su caracter de conviviente;Que en cuanto

a los haberes devengados en el mes del fallecimiento del Agente, esta Asesoría Letrada destaca que, de conformidad con lo expuesto en el punto anterior, procedera el pago de los mismos unicamente a la hija del Agente, toda vez que la Sra. Virgilio no posee vocacion hereditaria respecto del acervo hereditario del Agente dado su caracter de conviviente. No obstante, y por ser esta menor de Edad deberan ser percibidos por la Sra. Virgilio en su representacion;

Que por Ultimo, se reitera que este Municipio otorga el subsidio y los haberes devengados con la simple acreditacion del caracter invocado (Certificado de Matrimonio, Informacion Sumaria, Certificado de Nacimiento, etc.), sin exigir la presentacion de la declaratoria de herederos conforme lo senalado en los pronunciamientos del Honorable Tribunal de Cuentas y de la Asesoría General de Gobierno";

Que a fs. 18/39, obra la correspondiente liquidacion;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: ABONESE el Subsidio por Fallecimiento que establece el Decreto Nacional N° 1343/74, modificado por Decreto N° 2712/91, Articulo 6° en virtud del reenvio dispuesto por la Ley N° 14.656 y el CCC, como tambien el pago de los haberes devengados hasta el dia del fallecimiento del ex agente Morales, Fabian Emilio (Leg. 29.162), a favor de la Sra. Virgilio, Elisabet Laura (D.N.I. N° 17.154.122), quien se encuentra legitimada a percibirlo por derecho propio, y en lo que corresponde a su hija menor, Morales, Candela Emilia (DNI 50.095.112), como representante legal de la niña, en virtud del articulo 101 inciso b) delCodigo Civil y Comercial de la Nacion, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes

ARTICULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendente*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1905/2020

---

Decreto N° 1906/2020

Quilmes, 10/09/2020

**Visto**

la Ley Provincial N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el N° 138/16, Ordenanza N° 12.574, el Decreto N° 3579/16 y el EX-2020-00098317-QUI-CGADPER#SDEYH; y

**Considerando**

Que el agente Leyva, Pablo Osmar (Leg. 12.679), quien se desempeña en la Direccion General de Cementerio, dependiente de la Secretaria de Servicios Publicos, solicita el pago de la Bonificacion por Egreso del 30% establecida en el Articulo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574 y autorizada por el Decreto 3579/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE el pago de la "Bonificacion por Egreso" equivalente al Treinta por ciento (30%) del sueldo basico establecida en el Articulo 24° inc. V del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 celebrado con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Quilmes en el marco de la Ley Provincial N° 14656, registrado bajo el N° 138/16, convalidado por la Ordenanza N° 12574, y autorizada por el Decreto 3579/16, a favor del agente Leyva, Pablo Osmar (Leg. 12.679 — Obrero Clase IV - Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 74 — Programa 37), quien se desempeña en la Direccion General de Cementerio, dependiente de la Secretaria de Servicios Publicos, a partir del 1° de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendente*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1906/2020

---

Decreto N° 1907/2020

Quilmes, 10/09/2020



**Visto**

el Expediente N° 4091-4553-D-2020, iniciado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Publica de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratacion de la obra denominada "Intervencion en Barrio IAPI Paseo Los Andes"; y

**Considerando**

Que en el marco de las actuaciones mencionadas en el VISTO la Union Transitoria de Empresas (U.T.E) compuesta por las empresas Construcciones, Infraestructura y Servicios S.A. y Solidum Construcciones S.A. presento, con fecha 02 de septiembre, Recurso de Reconsideracion;  
Que la oferta presentada por la mencionada UTE fue rechazada por no ajustarse a las condiciones previstas en el articulo 14.b del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente Licitacion;  
Que a fs. 1437/1439 luce Dictamen Juridico, de fecha 02 de septiembre del corriente, manifestando que la empresa CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A. no se ajusta a los indices de endeudamiento y liquidez segun sus Estados Contables correspondientes al año 2019, incumpliendo asi lo previsto en el Pliego que preve explicitamente el cumplimiento de los requisitos por ambas empresas en caso de tratarse de U.T.E;  
Que el Reglamento de Contabilidad del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires estipula en su articulo 182 que "e/ caracter de oferta solo sera conferido a las que se ajusten a las condiciones de la licitacion. Las que no se ajusten no se consideraran tales"  
Que, en ese orden, la propuesta del recurrente no puede considerarse oferta en sentido formal toda vez que no se ajusta a los parametros legales que rigen la contratacion;  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DESESTIMASE el recurso de reconsideracion presentado por la Union Transitoria de Empresas (U.T.E) compuesta por las empresas Construcciones, Infraestructura y Servicios S.A. y Solidum Construcciones S.A.

ARTICULO 2°: El presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Arq. CECILIA SOLER**

*Secretaría de Desarrollo*

*Urbano y Obra Pública*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

DECRETO N° 1907/2020

Decreto N° 1908/2020

Quilmes, 11/09/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-6442-D-2020, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratacion del servicio de desploteado, limpieza y ploteo, para los vehiculos de la flota municipal; y

**Considerando**

Que la solicitud de pedido N° 1737/2020 solicita la

contratacion del servicio de desploteado, limpieza y ploteo;  
Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitacion Privada N° 45/2020;  
Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitacion para solicitar la contratacion del servicio de desploteado, limpieza y ploteo, para los vehiculos de la flota municipal;  
Que, asimismo, corresponde crear la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion que tomara intervencion hasta la instancia de adjudicacion del proceso licitatorio;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 151 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto — Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el articulo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMASE a Licitacion Privada N° 45/2020 para solicitar la contratacion del servicio de desploteado, limpieza y ploteo, para los vehiculos de la flota municipal, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion Privada N° 45/2020.-

ARTICULO 3°: FIJASE en pesos tres millones trescientos setenta y cinco mil (\$ 3.375.000) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTICULO 4°: El dia 21 de septiembre del 2020 a las 10.00 horas se procedera a la apertura de las ofertas, en el Salon Peron, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberan ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 5°: El presente gasto se imputara en la Administracion Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.72.000, en la Subjurisdiccion "Secretaria de Seguridad y Ordenamiento Urbana", Categoria Programatica 01.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 3, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 3.-

ARTICULO 6°: CREASE la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion Integrada por el Señor Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano, el Señor Jefe de Compras de la Secretaria de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-

ARTICULO 7°: La comision conformada en el articulo 6° tomara intervencion hasta la instancia de adjudicacion del proceso licitatorio de la Licitacion Privada N° 45/2020.-

ARTICULO 8°: El presente Decreto sera refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 9°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

Secretario de Seguridad y

Ordenamiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

DECRETO N° 1908/2020

Decreto N° 1909/2020

Quilmes, 11/09/2020

## Visto

el Expediente N° 4091-6558-D-2020, iniciado por el Sr. Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisicion de camaras de seguridad (incluye configuracion, parametrizacion, instalacion, adecuacion, testing y puesta operativa); y

## Considerando

Que la solicitud de pedido N° 1756/2020 requiere la adquisicion de camaras de seguridad para ser colocadas en distintos puntos del distrito;

Que en el expediente de referencia obra el pliego de bases y condiciones de la Licitacion Privada N° 46/2020;

Que en virtud de la necesidad señalada y en cumplimiento del marco normativo vigente en la materia resulta indispensable llamar a licitacion para solicitar la adquisicion de camaras de seguridad;

Que, asimismo, corresponde crear la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion que tomara intervencion hasta la instancia de adjudicacion del proceso licitatorio;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 151 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto — Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el articulo 72 del Reglamento de Contrataciones, Compras y Suministros; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MMUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMASE a Licitacion Privada N° 46/2020 para la adquisicion de camaras de seguridad para ser colocadas en distintos puntos del distrito (incluye configuracion, parametrizacion, instalacion, adecuacion, testing y puesta operativa), de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2°: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion Privada N° 46/2020.-

ARTICULO 3°: FIJASE en pesos cuatro millones ciento sesenta mil (\$ 4.160.000) el monto de Presupuesto Oficial correspondiente al presente suministro.-

ARTICULO 4°: El dia 21 de septiembre del 2020 a las 11.00 horas se procedera a la apertura de las ofertas, en el Salon Peron, de la Municipalidad de Quilmes, sita en calle Alberdi N° 500, 2° piso, de la ciudad y partido de Quilmes, las que deberan ser remitidas en sobre cerrado conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 5°: el presente gasto se imputara en la Administracion Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.72.000, en la Subjurisdiccion "Secretaria de Seguridad y Ordenamiento Urbano" Categoria Programatica 01.00.00, Fuente de financiamiento 131, en la Partida Inciso 4, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 4.-

ARTICULO 6°: CREASE la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion Integrada por el Señor Secretario de Seguridad y Ordenamiento Urbano, el Señor Jefe de Compras de la Secretaria de Hacienda y la Señora Subsecretaria de Asesoría Letrada de la Secretaria Legal y Técnica.-

ARTICULO 7°: La comision conformada en el articulo 6° tomara intervencion hasta la instancia de adjudicacion del proceso licitatorio de la Licitacion Privada N° 46/2020.-

ARTICULO 8°: El presente Decreto sera refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 9°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. GASPAR R. DE STEFANO**

*Secretario de Seguridad y*

*Ordenamiento Urbano*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

DECRETO N° 1909/2020

Decreto N° 1910/2020

Quilmes, 11/09/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-5496-D-2020; iniciado por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la adquisicion de articulos de limpieza para las distintas dependencias de la Secretaria de Salud, conforme Solicitud de Pedido N° 1408/2020; y

**Considerando**

Que dicho pedido dio origen al llamado de la Licitacion Privada N° 32/2020, dispuesto por Decreto N° 1550/2020;

Que la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion ha arribado a una conclusion el dia 1 de septiembre del 2020, la cual sugiere se adjudique la presente Licitacion a los oferentes PRONUNCIAMIENTO S.R.L., SKUNWORKS NRG S.A.S. y LOMBERLI S.A.;

Que, cumplido el procedimiento regulado normativamente, resulta razonable y necesario dictar el presente acto administrativo para la solicitar la adquisicion de articulos de limpieza para las distintas dependencias de la Secretaria de Salud;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107, 154 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE lo actuado en el Expediente N° 4091-5496-D-2020, el llamado y apertura de la Licitacion Privada N° 32/2020, dispuesta por Decreto N° 1550/2020.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE el objeto de la Licitacion Privada N° 32/2020 a los oferentes "Skunworks NRG S.A.S." por un monto total de pesos Un millon quinientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve con sesenta centavos (\$1.568.879,60) IVA incluido, correspondiente a los items 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 30, 31, 33 y 34; "Pronunciamiento S.R.L. " por un monto total de pesos quinientos veinte mil quinientos (\$520.500,00) IVA incluido, correspondiente a los items 7 y 20; y "Lomberli S.A." por un monto total de pesos novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta (\$963.430,00) IVA incluido, correspondiente a los items 1, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 25, 27, 28, 29 y 32; de conformidad con lo actuado y de acuerdo a las evaluaciones efectuadas por la Comision de Evaluacion y Preadjudicacion en los considerandos de la presente, y por resultar dichas ofertas las mas conveniente a los intereses municipales conforme el art. 185° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°:E1 presente gasto se imputara en la Administracion Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.32.000, en la Subjurisdiccion "Secretaria de Salud", Categoria Programatica 01.00.00, Fuente de financiamiento 110, en la Partida Inciso 2, Pda. Principal 9, Pda. Parcial 1; Partida Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 8; Partida Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 1; Partida Inciso 2, Pda. Principal 5, Pda. Parcial 4; Partida Inciso 2, Pda. Principal 3, Pda. Parcial 4.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. JONATAN KONFINO**

*Secretario de Salud*

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

DECRETO N° 1910/2020

Decreto N° 1911/2020

Quilmes, 14/09/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-6589-S-2020 iniciado por la Secretaria de Servicios Publicos, cuyo objeto es solicitar la asignacion de una suma de dinero de pesos veinte mil (\$ 20.000.-) para el Sr. Secretario de Servicios Publicos, Angel Domingo Garcia, D.N.I. 16.748.973, que sera destinada al traslado de los agentes encargados de retirar en la Ciudad de Rosario, los camiones adquiridos por Leasing con sus cajas volcadoras instaladas, que se realizara el dia 17 de Septiembre de 2020; y

**Considerando**

Que el Municipio adquirio cinco camiones para el sistema de recoleccion de basura por contrato de Leasing N° 11.461, y sus cinco cajas volcadoras por contrato de Leasing N° 11462 y N° 11463 celebrados con Provincia Leasing;  
Que por razones de oportunidad, merito y conveniencia resulta necesario y razonable otorgarle al Sr. Secretario de Servicios Publicos, Angel Domingo Garcia, DNI 16.748.973, la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), para el traslado de los agentes encargados de retirar los camiones con las cajas volcadoras instaladas en la Ciudad de Rosario;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por los articulos 107 de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir Orden de Pago a favor del Sr. Secretario de Servicios Publicos, Angel Domingo Garcia, D.N.I. N° 16.748.973, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-) correspondiente al gasto que ocasionara el traslado de los agentes encargados de retirar en la Ciudad de Rosarios los camiones comprados por Provincia Leasing, con sus cajas volcadoras instaladas, que se realizara el dia 17 de Septiembre de 2020.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en Administracion Central — Jurisdiccion 1 — Departamento Ejecutivo — Subjurisdiccion 74 — Secretaria de Servicios Publicos — Partida 3.7.2.0 — Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el Sr. Angel Domingo Garcia, responsable de la suma acordada en el Articulo 1°, debera rendir cuenta documentada, ante la Contaduria dentro de los 30 (treinta) dias de recibida la misma.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Ángel D. García**

*Secretario de Servicios Públicos*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

Decreto N° 1912/2020

Quilmes, 14/10/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-6113-D-2020 iniciado por el Sr. Secretario de Educacion, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento Jose Hernandez, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Publico" para el pago de servicios y obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias; y

**Considerando**

Que el mencionado subsidio para la Sociedad de Fomento Jose Hernandez, es solicitado con la finalidad de costear el pago de servicios y obras de mantenimiento de la infraestructura de la mencionada sociedad; Que a fs. 44 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tornado por la Contaduria municipal, a favor de la citada sociedad;

Que por razones de oportunidad, merito y conveniencia resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos cien mil (\$ 100.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven el pago de servicios y obras de mantenimiento de la infraestructura de la mencionada sociedad;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: SUBSIDIASE a la Sociedad de Fomento Jose Hernandez, para el pago de servicios y obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias del inmueble de la mentada sociedad, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Publico".-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), a favor de la Sociedad de Fomento Jose Hernandez, sito en la calle 820 N° 656, de Quilmes Oeste, partido de Quilmes.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la Administracion Central, JurisdicciOn 1110165000; Apertura Programatica 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto debera rendir cuenta documentada de la correcta inversion de los fondos, dentro de los treinta (30) dias de recibidos los mismos ante la Contaduria Municipal.-

ARTICULO 5°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

Decreto N° 1913/2020

Quilmes, 14/09/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-6111-D-2020 iniciado por el Sr. Secretario de Educaci6n, Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del Club Sol de Mayo, en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Publico" para el pago de salarios, servicios y obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias; y

**Considerando**

Que el mencionado subsidio para el Club Sol de Mayo, es

solicitado con la finalidad de costear el pago de salarios, servicios y obras de mantenimiento de la infraestructura del mencionado club;  
Que a fs. 42 del expediente mencionado obra el registro de compromiso de gasto tornado por la Contaduria municipal, a favor del citado club;  
Que por razones de oportunidad, merito y conveniencia resulta propicio y razonable otorgar el subsidio solicitado por la suma total de pesos cien mil (\$ 100.000,00) a fin de sufragar los gastos que conlleven el pago de salarios, servicios y obras de mantenimiento de la infraestructura del mencionado club;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: SUBSIDIASE al Club Sol de Mayo, para el pago de salarios, servicios y obras de infraestructura, mantenimiento y/o reparaciones varias del inmueble del mentado club, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00) en el marco del Programa "Fortalecimiento para Entidades de Bien Publico".-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la Contaduria Municipal a emitir Orden de Pago por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), a favor del Club Sol de Mayo, sito en la calle La Guarda N° 843, de Ezpeleta, partido de Quilmes.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se devengara en la Administracion Central, Jurisdiccion 1110165000; Apertura Programatica 86.02.00; Partida Presupuestaria 5.1.7.0; Fuente de Financiamiento 131 del Presupuesto de Gastos en vigor.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que la persona responsable de la suma otorgada por el presente decreto debera rendir cuenta documentada de la correcta inversion de los fondos, dentro de los treinta (30) dias de recibidos los mismos ante la Contaduria Municipal.-

ARTICULO 5°: DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

**MARIO E. LOZANO**

*Secretario de Educación*

*Culturas y Deportes*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1913/2020

Decreto N° 1914/2020

Quilmes, 14/09/2020

#### Visto

el Expediente N° 4091-5244-J-2020-0, iniciado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es solicitar la contratacion en los terminos del art. 148, 2° y 3° parr. de la L.O.M. respecto de un servicio de actualizaciOon del software de atencion al vecino, el cual debera incluir reajuste del sistema SUAV basado en demandas de la nueva gesti3n, tales como desarrollo y programacion de entorno SUAV de testeo y capacitacion, desarrollo y programacion de modulo de reclamos WEB, desarrollo y programacion de modulo, basado en la necesidad de registrar y realizar seguimiento de cuestiones relacionadas a la pandemia de COVID 19 y programacion de Web-Service para la interoperabilidad e integracion con otros software utilizados en la gestion municipal; y

#### Considerando

Que en el expediente referenciado en el visto, el Sr. Jefe de Gabinete destaco que "resulta necesario contar con asistencia tecnica profesional que pueda brindar el mencionado servicio, dado que por ser el Software en cuestion de tipo "enlatado", la comuna carece de codigos fuentes necesarios para llevarla a cabo, por lo que los Programadores de la Direccion General de Sistemas, no pueden realizar el trabajo requerido";

Que a fs. 5, el Sr. Director General de Sistemas, en relacion al pedido formulado por el Sr. Jefe de Gabinete, informa que "...los programadores de la Direccion General de Sistemas no pueden realizar el trabajo de diseño y programacion de software para el sistema de atencion al vecino que incluya mantenimiento, actualizacion y evolucion del software, dado que dicho software es un "enlatado" y solo el diseñador del mismo posee los codigos fuente";

Que asimismo, para tareas previas de mantenimiento del SUAV, debio ser contratado un servicio externo, reconociendose la incompetencia para dicho servicio mediante Decreto N° 1007/2020, cuya copia obra a fs. 6/7;

Que el articulo 148° (2° y 3° parrafo) del Decreto Ley 6769/58 (Ley Organica de las Municipalidades) establece que "cuando las Municipalidades carezcan de oficinas tecnicas a cargo de profesionales, se podran contratar los estudios, los proyectos y/o la direccion de las obras publicas con profesionales que figuren inscriptos en un registro que habilitaran al efecto. La seleccion se efectuara entre los inscriptos en la especialidad requerida, segun los antecedentes que registren";

Que la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas ha considerado factible la contratacion de personal bajo la modalidad de locacion de obra con caracter excepcional, siempre que no se cuente con el personal especializado o el existente se declare incompetente;

Que en razon de las necesidades señaladas y en cumplimiento con el marco normativo vigente, resulta indispensable proceder a la contratacion del servicio de actualizacion del software de atencion al vecino, el cual debera incluir reajuste del sistema SUAV basado en demandas de la nueva gestiOn, tales como desarrollo y programaciOn de entorno SUAV de testeo y capacitacion, desarrollo y programacion de modulo de reclamos WEB;Que

en los presentes actuados lucen agregadas a fs. 10 la Solicitud de Pedido N° 1400/2020, a fs. 11 la solicitud de gastos N° 10-1700, a fs. 13 el Registro de Invitados a Cotizar N° 1276/2020, asi como tambien las fichas de los proveedores correspondientes;

Que se han invitado a cotizar a dos (2) proveedores, ALVAREZ PATRICIO ANTONIO y RAUL CLAUDIO COLACI, presentando cotizacion solamente este ultimo;

Que el Decreto-Ley 6.769/58 en su articulo 151 establece que: "Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta doscientos mil pesos (\$ 200.000) se efectuaron en forma directa; de doscientos mil un pesos (\$ 200.001) y hasta un millon de pesos (\$ 1.000.000) mediante concurso de precios; de un millon un pesos (\$ 1.000.001) y hasta tres millones de pesos (\$ 3.000.000) mediante licitacion publica o privada, y excediendo esta Ultima cantidad, mediante licitacion publica;

Que mediante EX-2020-15743007-GDEBA-DSTAMGGP, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires procedio a efectuar la actualizacion de los montos contenidos en el articulo 151 del Decreto-Ley N° 6769/58 (LOM) como se detalla en el Anexo identificado con el N° IF-2020-15749139-GDEBA-DCMGGP, conforme al articulo 283 bis del mismo cuerpo normativo;

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administracion para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires determina en su articulo 194:" La Compra Directa es procedente hasta el monto que fija la Ley Organica Municipal o para los casos de excepcion previstos en la misma (articulos 151 y 156). La autoridad contratante procurara asegurarse por los medios a su alcance, que el precio cotizado sea el mas conveniente de plaza a la fecha de la contratacion";

Que en los presentes se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la normativa reseriada para la compra directa, esto es, se invitaron a presupuestar a dos (2) proveedores, los cuales solo uno presento cotizacion y se agregaron las fichas de inscripcion, por lo que se encuentran cumplidos los recaudos de transparencia, seguridad juridica y responsabilidad que debe imperar en la gestion de los bienes publicos;

Que de acuerdo a la oferta efectuada en las actuaciones de referencia, debera adjudicarse a RAUL CLAUDIO COLACI el objeto de la contratacion directa;

Que conforme a derecho por razones de oportunidad, merito y conveniencia, resulta necesario y razonable dictar el presente acto administrativo de reconocimiento de incompetencia y adjudicacion por compra directa consistente en la contratacion del servicio de actualizacion del software de atencion al vecino, el cual debera incluir reajuste del sistema SUAV basado en



demandas de la nueva gestión, tales como desarrollo y programación de entorno SUAV de testeo y capacitación, desarrollo y programación de módulo de reclamos WEB, desarrollo y programación de módulo, basado en la necesidad de registrar y realizar seguimiento de cuestiones relacionadas a la pandemia de COVID 19 y programación de web-service para la interoperabilidad e integración con otros software utilizados en la gestión municipal;

Que el recurso utilizado será el proveniente de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 148, 2° y 3° párrafo, 151, 153 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: RECONOCESE la incompetencia presentada por la Dirección General de Sistemas dependiente de la Jefatura de Gabinete, cuyo objeto es solicitar la contratación de un servicio de actualización del software de atención al vecino, el cual deberá incluir reajuste del sistema SUAV basado en demandas de la nueva gestión, tales como desarrollo y programación de entorno SUAV de testeo y capacitación, desarrollo y programación de módulo de reclamos WEB, desarrollo y programación de módulo, basado en la necesidad de registrar y realizar seguimiento de cuestiones relacionadas a la pandemia de COVID 19 y programación de web-service para la interoperabilidad e integración con otros software utilizados en la gestión municipal.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE a la empresa proveedora "RAUL CLAUDIO COLACI" CUIT N° 20-14123979-2 el objeto de la contratación directa consistente en la adquisición del servicio mencionado en el Artículo 1°, de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 1400/2020 efectuada por Jefatura de Gabinete, por un monto total de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00.-) IVA incluido, de conformidad con los valores presupuestados, todo ello de conformidad con lo actuado y por resultar dicha oferta la más conveniente en el mercado.-

ARTICULO 3°: DISPONESE que el presente gasto se imputará en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central - Departamento Ejecutivo 1110175000, Jefatura de Gabinete, Categoría programática 01.00.00 Fuente de Financiamiento 110, en la Partida 3.4.6.0.-

ARTICULO 4°: DISPONESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria de Hacienda*

DECRETO N° 1914/2020

Decreto N° 1915/2020

Quilmes, 14/09/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-1433-D-2020 alcance 0, por el que tramita la Licitación Pública N° 06/2020, y el Expediente N° 4091-1433-D-2019, alcance 5, iniciado por la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es la ampliación del monto de contratación del servicio alimentario escolar; y

**Considerando**

Que la Licitación Pública N° 06/2020 tiene por objeto la contratación del Servicio Alimentario Escolar para las escuelas del Partido de

Quilmes;

Que por decreto N° 921/2020, modificado por decreto N° 939/2020, se adjudico el objeto de la Licitacion Publica N° 06/2020 a los oferentes "CLAUDIO FABIAN VALLEJOS", "TUX S.A.", "REAL DE CATORCE S.A.", "DESARROLLO ESTRATEGICO COMERCIAL S.A.", "CLAUDIO ANTONIO FORMOSA", "MARTIN LEONEL BORGIO", "JOAQUIN GUZZO PUNTA", "NICOLAS VIDELA S.R.L.", "LIGHT FOOD S.A.", "LOGISTICA GASTRONOMICA ESCOLAR S.R.L.";

Que por nota del 09 de septiembre del corriente año obrante a fojas 1 y 2 del Expediente N° 4091-1433-D-2019; alcance 5, la Sra. Secretaria de Niñez y Desarrollo Social de la Municipalidad de Quilmes solicita la ampliacion del monto de contratacion en un veinte por ciento (20%);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se amplio la emergencia publica en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relacion con el Coronavirus (COVI D19);

Que, consecuentemente, el Decreto Provincial N° 132/2020 se declare) el estado de emergencia sanitaria en el ambito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el termino de ciento ochenta (180) dias contados a partir del dictado de dicho Decreto;

Que a traves de la Resolucion N° 554/20 de la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION se resolvió establecer, como medida extraordinaria y excepcional, en concordancia a lo dispuesto por la Resolucion N° 108/20 del MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION la suspension del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, institutos de educacion superior, y todas las modalidades del sistema educativo provincial, medida que se encuentra vigente hasta la fecha;

Que, no obstante la suspension establecida, se resolvió garantizar la continuidad de todas las prestaciones alimentarias que se brinden en el sector educativo, y durante el funcionamiento los comedores escolares, respetando las disposiciones de higiene y salubridad, sobre distancias minimas y toda otra que la autoridad sanitaria disponga durante este periodo excepcional;

Que las Resoluciones Firma Conjunta N° 573/2020 y N° 705/2020, suscripta por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Direccion General de Cultura y Educacion, se readecuo la modalidad de prestacion del Servicio Alimentario Escolar, reemplazandolo por la entrega de un bolsón de emergencia de productos alimenticios (modulos alimentarios), con el fin de garantizar

una prestacion alimentaria adecuada del Servicio Alimentario Escolar (SAE) a todos los niños, niñas y adolescentes alcanzados por el mismo;

Que por Nota 2020 18051880 del 1 de septiembre del corriente, la Direccion de SAE de la Provincia informo el aumento de precio del modulo alimentario, pasando de \$750,02 (pesos setecientos cincuenta con 02/100 centavos) a \$836,12 (pesos ochocientos treinta y seis con 12/100 centavos);

Que por Ordenanza N° 13.332/2020, promulgada por Decreto N° 1837/2020, se prorrogó por ciento ochenta (180) dias la emergencia en materia alimentaria en todo el territorio del Partido de Quilmes;

Que el articulo 2° de la mencionada Ordenanza autoriza a este Departamento a realizar las contrataciones tendientes a asegurar y fortalecer el Servicio Alimentario Escolar;

Que por lo mencionado, y en virtud de continuar garantizando un servicio de calidad que cubra los aspectos alimenticios y nutricionales que los niños ninas y adolescentes requieren es que resulta necesario prorrogar la contratacion efectuada;

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°:AUTORIZASE la ampliacion del monto de contratacion en un veinte por ciento (20%),

ARTICULO 2°:E1 presente gasto se imputard en la Administracion Central 111.00.00.000, Departamento Ejecutivo 111.01.59.000, en la Subjurisdiccion "Secretaria de Niñez y Desarrollo Social", Categorías Programáticas 58.01.00 - 58.02.00 - 58.03.00 - 58.04.00 — 58.05.00 - 58.06.00 - 58.07.00 - 58.08.00 - 58.09.00 - 58.10.00 - 58.11.00 - 58.12.00 - 58.13.00 - 58.14.00 - 58.15.00 - 58.16.00 - 58.17.00, Fuente de financiamiento 132, en la Partida: Inciso 5, Pda. Principal 1, Pda. Parcial 5.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°:COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendente*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Cdra. ALEJANDRA S. PRIETO**

*Secretaria De Hacienda*

**FLORENCIA DI TULLIO**

*Secretaria de Niñez*

Y Desarrollo social

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1915/2020

Decreto N° 1916/2020

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 14/09/2020

ARTICULO 1°: INICIESE el pertinente Sumario Administrativo a la agente G.G.E. Legajo () — quien revista como Profesora con 3 horas Catedras Interinas — Nivel Superior -, y presta servicios en la Direccion General de Escuela Municipal de Bellas Artes (EMBA - "Carlos Morel") - Jurisdiccion 01 — Sub Jurisdiccion 65 — Programa 48 — por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION JURIDICA Y ASUNTOS PENALES — SUBDIRECCION DE SUMARIOS, segun lo expresado en los considerandos precedentes.-

"Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes."

Decreto N° 1917/2020

Quilmes, 14/09/2020

#### **Visto**

el Expediente N° 4091-4864-D-2019 0, en el que la Direccion de Asuntos Juridicos de la Municipalidad de Quilmes solicito se inicie investigacion sumarial por deslinde de responsabilidades, en relacion a los autos "ACOSTA ANGEL DAVID Y OTRO C/ EDESUR S.A. S/ DANOS Y PERJUICIOS (EXPTE 60056", en tramite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia N° 2 de la Capital Federal; y

#### **Considerando**

Que, a fojas 1, obra nota de la Direccion de Asuntos Juridicos dirigida a Asesoría Letrada a fin de solicitarle que tome intervencion y dictamine si corresponde dar inicio a la investigacion sumarial por deslinde de responsabilidades en relacion a los hechos que motivaran la causa mencionada ut - supra.

Que, a fojas 2-31, obra copia de la demanda y su documental de la que surge que el día 7 de diciembre de 2014, y siendo las 20.30 horas, los actores circulaban a bordo de una moto Honda 110 situacion en la que habrian sufrido un accidente a consecuencia de que la zona se encontraba sin electricidad ni iluminacion. En esa cuadra, aproximadamente a veinte metros de la calle 836, se habrian derrumbado dos postes de luz, atravesando la calle de lado a lado. La oscuridad habria provocado que el actor no se percatara de la presencia de los postes y colisionara contra los mismos, impactando con el torax y ocasionando un gran traumatismo que derivara en su fallecimiento a las pocas horas.

Que, a fojas 32, obra dictamen n°297 de Asesoría Letrada considerando que deberia sustanciarse la correspondiente investigacion sumarial por deslinde de responsabilidades, conforme surge de la nota de presentacion y dernas antecedentes adunados.

Que, a fojas 33, obra Decreto N° 1352 de fecha 2 de julio de

2019, por el que se dispone el inicio del sumario administrativo por deslinde de responsabilidades.

Que, a fojas 35, obra el auto de apertura a prueba y reserva bajo secreto de las actuaciones dictado por la Subdirección de Sumarios- Departamento Sumarios.

Que a fojas 36-48 se realiza la etapa probatoria del procedimiento sumarial.

Que a fojas 49-50 obra Resolución de la Subdirección de Sumarios- Departamento Sumarios- en la que considera dar por finalizada la instrucción por no existir elementos suficientes para la prosecución de las actuaciones, en virtud de lo normado en el Artículo 73 del Decreto N° 560/84.

Que, a fojas 51, mediante Dictamen de firma conjunta N° 177 de la Subsecretaría de Asesoría Letrada y la Subdirección de Dictámenes por la que se comparte el criterio adoptado por el área de Sumarios, considerando necesario el dictado del correspondiente acto administrativo de estilo por el cual se ordene la culminación del procedimiento sumarial en cuestión; y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONER LA CONCLUSION DEL SUMARIO tramitado en el expediente N° 4091-4864-D-2019 por carecer de elementos suficientes para disponer la prosecución del mismo, de acuerdo a lo normado por el Artículo 73 del Decreto N° 560/84 y sus modificatorios, en mérito a lo expresado en considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°: DESE traslado a Asesoría Letrada, a sus efectos y conocimiento a la Subdirección de Sumarios.- Fecho, gírese a la Secretaría pertinente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 19117/2020

Decreto N° 1918/2020

Quilmes, 14/09/2020

#### Visto

el Expediente N° 4091-14678-D-2018 y su agregado 4091-14868-A-2018 donde la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental informa lo sucedido con el inspector Nestor Perez en las inspecciones realizadas a la empresa ALCEMAR y al frigorífico LA ARAUCANA; y

#### Considerando

Que, a fojas 1/2 del expediente 4091-14678-0-2018 obra nota del Sr. Sebastian Gurdo, director de Fiscalización y Control Ambiental, exponiendo que el día 22 de junio de 2018 y con motivo de una inspección llevada a cabo en la empresa ALCEMAR, en el marco de la mesa de trabajo conjunto con OPDS, ADA, Municipio de Quilmes y el Ministerio de Infraestructura.

Que a fojas 4 del expediente 4091-14678-D-2018 obra acta labrada por OPDS la fecha del 22 de junio de 2018 respecto de la auditoría a la firma ALCEMAR.

Que a fojas 2 del expediente 4091-14868-D-2018 obra informe del Secretario de Servicios Públicos y el Subsecretario de Gestión Ambiental, por lo ocurrido con motivo de la inspección al frigorífico El Araucano, comunicando que el agente Nestor Perez se habría negado a ingresar al establecimiento a los efectos de practicar el procedimiento administrativo correspondiente, observando que dicha irregularidad podría derivar en una erosión de las relaciones institucionales con los demás organismos públicos involucrados.

Que, a fojas 13 del expediente 4091-14868-D-2018, obra dictamen de firma conjunta N° 549, por el que se considera conveniente que debería sustanciarse la correspondiente investigación sumarial por deslinde de

responsabilidades, a fin de determinar si se encuentra acreditado el accionar irregular del agente y si el mismo derive) en la comision de falta administrativa.

Que, a fojas 14-15 del expediente 4091-14868-D-2018, obra Decreto N° 1920, de fecha 20 de agosto de 2019, disponiendo el INICIO de sumario administrativo respecto del agente Nestor Diego Perez.

Que, a fojas 16 del expediente 4091-14868-D-2018 obra aceptacion del cargo de la instructora sumarial designada por turno.

Que a fojas 17-18 obra resolucion de la Direccion de Asuntos Penales y Sumarios- Subdireccion de Sumarios- disponiendo la apertura a prueba del procedimiento y la reserva bajo secreto administrativo de las actuaciones.

Que a fojas 19-49 se realiza la etapa probatoria de la instruccion sumarial, en la que obran declaracion testimonial por parte del agente municipal Alan Jorge Yariez, ratificando la nota presentada a fojas 6 del expediente 4091-14868-D-2018, y declaracion indagatoria prestada por el agente Nestor Diego Perez.

Que, a fojas 50-53, obra Resolucion de la Subdireccion de Sumarios, aconsejando el SOBRESEIMIENTO PROVISORIO de las actuaciones sumariales en virtud de lo dispuesto en el Articulo 74 -

tercer apartado - Inciso a) del Decreto N° 560/84 y sus modificatorias, por considerar que no se encuentra acreditada la comision de falta administrativa.

Que, a fojas 54, obra Dictamen de Firma Conjunta N° 173 de la Subsecretaria de Asesoría Letrada y la Subdireccion de Dictámenes, manifestando que comparte el criterio adoptado por el area de sumarios, debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo por el cual se ordene el Sobreseimiento provisorio del agente, conforme lo normado por el Articulo 74 apartado tercero inciso a) del Decreto N° 560/84;

Que no obstante aquello, resulta de aplicacion lo previsto en el Articulo 74 apartado tercero inciso b) de la mencionada normativa en tanto el hecho motivo del presente fue corroborado en la declaracion del agente Yariez a fs. 43, sin perjuicio de que el mismo no haya configurado una falta administrativa.

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107, 258 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), y el articulo 59 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores Municipales de Quilmes; y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: SOBRESEER PROVISORIAMENTE las presentes actuaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Articulo Art. 74 — apartado tercero - inc. b) del Decreto N° 560/84 y sus modificatorios, por los motivos invocados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°: DESE traslado a Asesoría Letrada, a sus efectos y conocimiento a la Subdireccion de Sumarios.- Fecho, gírese a la Secretaria pertinente. Cumplido, procedase a su reserva en la Subdireccion de Sumarios hasta tanto se cumplan los terminos para la conversion del Sobreseimiento Provisorio en Definitivo.-

ARTICULO 3°: El presente decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1918/2020

Decreto N° 1919/2020

Quilmes, 14/09/2020

**Visto**

el Expediente N° 4091-14201-D-2019 Alcance 1 por el que la Direccion General de Contaduria solicita se informe si se ha iniciado sumario

administrativo por deslinde de responsabilidades dado la causa que diera origen al reclamo obrante en los autos caratulados: "FARINA, MARIO CARLOS RENE Y OTRO c/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES PRETENSION ANULATORIA" (Causa A-74401), en tramite por ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires — Secretaria de Demandas Originarias; y

#### Considerando

Que a fojas 3 obra copia fiel del pedido de pago formulado por la Direccion de Asuntos Juridicos solicitando se sirva disponer el pago de la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) en concepto de deposito previo establecido en el articulo 286 del Codigo Procesal Civil y Comercial de la Nacion, de conformidad a la Acordada 42/2018; ello en razon de que el Municipio interpondria recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nacion contra la resolucion dictada con fecha 13/11/2019 en las precitadas actuaciones judiciales, denegando la concesión del recurso extraordinario federal articulado por la Comuna;

Que a fojas 4-13 se adjuntan copia fiel de la resolucion en cuestion, asi como tambien dernas documental correspondiente al Alcance 0 del expediente administrativo N° 4091-14201-D-19;

Que a fojas 15 obra Dictamen de firma Conjunta Nro. 87 de la Subsecretaria de Asesoría Letrada y de la Subdireccion de Dictámenes, considerando correspondiente el inicio de investigacion sumarial por deslinde de responsabilidades, a fin de establecer la verdad material de los hechos planteados en las actuaciones, debiendo por lo tanto dictarse el acto administrativo de estilo que asi lo disponga;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107, 258 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el articulo 24, 33 (Suspension preventiva) y concordantes de la Ley Provincial N° 14.656, y el articulo 59 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores Municipales de Quilmes; y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: INICIESE el pertinente Sumario Administrativo por deslinde de responsabilidades, segun lo expresado en los considerandos precedentes, por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION JURIDICA Y ASUNTOS PENALES — SUBDIRECCION DE SUMARIOS.-

ARTICULO 2°: DISPONESE que el presente decreto sera refrendado por el Sr.

Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

<b>MAYRA S. MENDOZA</b> <i>Intendenta</i>	<b>LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO</b> <i>Jefe de Gabinete</i>	<b>Dr. CLAUDIO H. CARBONE</b> <i>Secretario Legal y Técnico</i>
MUNICIPALIDAD DE QUILMES	MUNICIPALIDAD DE QUILMES	MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1919/2020

Decreto N° 1920/2020

*Publicado en versión extractada*

Quilmes, 14/09/2020

ARTICULO 1°: PRORROGASE la SUSPENSION PREVENTIVA del agente G.A.M (legajo ) sin limitacion temporal de validez alguna, de conformidad con el Articulo 33 parrafo 2° de la Ley Provincial N° 14656, hasta la resolucion definitiva en sede penal de la IPP N° 13-00-004874-20/00, radicada en la Unidad Funcional de Instruccion y Juicio N° 8 del Departamento Judicial de Quilmes.-

"Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes."

Decreto N° 1921/2020

ARTICULO 1º: DISPONER LA CONCLUSION DEL SUMARIO tramitado en el expediente N° 4091-21788-A-2014 por carecer de elementos suficientes para disponer la prosecucion del mismo, de acuerdo a lo normado por el Artículo 73 del Decreto N° 560/84 y sus modificatorias, en merito a lo expresado en los considerandos precedentes.-

"Las copias autenticadas de los actos administrativos de alcance particular que involucren derechos personalísimos de las personas alcanzadas por los mismos, que han sido publicados en forma extractada en el Boletín Oficial, pueden ser solicitadas por los interesados mediante nota dirigida a la Subdirección de Coordinación Jurídica de la Municipalidad de Quilmes, que deberá ingresar el requirente en la Mesa de Entrada sita calle Alberdi N° 500, P.B, de la ciudad y partido de Quilmes."

Decreto N° 1922/2020

Quilmes, 14/09/2020

#### Visto

la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de Trabajadores Municipales de Quilmes y el. EX-2020-98469-QUI-CGADPER#SDEYH; y

#### Considerando

Que por el expediente mencionado en el visto, se solicita la Cesantía por abandono de cargo, para el agente Godoy, Oscar Ezequiel (Leg. 32.942), quien se desempeñaba en la Subdirección de Análisis Organizacional, dependiente de la Dirección General de Remuneraciones y Análisis Organizacional — Coordinación General de Administración de Personal — Jefatura de Gabinete; Que en orden 3, obra informe de la Dirección General de Administración de fecha 8 de septiembre de 2020, donde surge que el agente fue debidamente notificado e intimado en fecha 04/08/2020 para que en el plazo perentorio de 10 días hábiles presente ante esta Coordinación General de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia emitido por la Dirección General de Administración, el mencionado agente registra: Mayo 2020: 05/05. Junio 2020: 29, 30. Julio 2020: 01 al 29. A tal efecto, se adjunta copia de la CD027981267 remitida al Sr. Godoy, Oscar Ezequiel, donde se lo notifica de lo mencionado ut supra. Según consta en los registros del Correo Argentino y cuyo informe también se acompañaría, la misma fue notificada en tiempo y forma. En consecuencia de lo manifestado y toda vez que a la fecha se encuentra vencido el plazo para que el Agente presente su correspondiente descargo, en virtud del artículo 31 de la Ley 14.656 se remiten las presentes actuaciones a fines de solicitar dictamen jurídico respecto a la procedencia de la baja del agente en cuestión; Que en Orden 5, glosa Situación de Revista emitida por la Subdirección de Análisis Organizacional de fecha 09 de septiembre de 2020, de la cual se desprende que revista como Data Entry (Personal de Planta Permanente); Que en orden 8, luce Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada de fecha 11 de septiembre de 2020, donde se manifiesta que de acuerdo al informe presentado surge que el agente Godoy, Oscar Ezequiel (Leg. 32.942), fue debidamente notificada e intimada en fecha 04/08/2020 para que en el plazo perentorio de 10 (Diez) días hábiles presente ante esta Coordinación General de Personal por escrito y de manera fundada los motivos que justifiquen sus inasistencias, toda vez que conforme surge de los registros de control de asistencia emitido por la Dirección General de Administración, el mencionado agente registra las siguientes inasistencias desde: Mayo 2020: 05/05. Junio 2020: 29, 30. Julio 2020: 01 al 29...", adjuntando a tales efectos copia del despacho telegráfico emanado por la comuna dando cuenta de la circunstancia descrita, el cual se le notificó en fecha 04/08/2020, informándose sobre el particular que "...Según consta en los registros del Correo Argentino ...la misiva fue devuelta al remitente por encontrarse vencido el plazo de espera en sucursal sin ser reclamado por el destinatario"; Que con el alcance indicado, y adentrándose al análisis del presente típico en cuestión, cabe referir que el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (C.C.T.M.) en su art. 60 consagra cuáles son las "obligaciones del Trabajador" estableciendo que "...deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ... a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario...que se determine..." y por su parte, el art. 64, establece "Podrán sancionarse hasta con cesantía:...7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar

el motivo de la inasistencia.." (En concordancia con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N°14.656).-Que atento lo expuesto, este Organismo de Asesoramiento Jurídico advierte que conforme fuera señalado precedentemente, en fecha 04/08/2020 se le notifico a la agente para que en el plazo de diez días hábiles posteriores a su recepción comparezca por ante la dependencia comunal competente a presentar la correspondiente justificación de sus inasistencias bajo apercibimiento de decretarse su cesantía (ver archivo de trabajo 1 y 2 de orden 3), no presentándose tempestivamente a efectuar formal descargo.-

Que por último, resulta insoslayable destacar, que del referido despacho telegrafico en virtud de garantizar el debido proceso, se decidió otorgar un plazo de diez (10) días para la justificación de sus asistencias, no recibiendo respuesta alguna por parte del agente.

Que en atención al análisis efectuado, este servicio de Asesoramiento Jurídico entiende que se encontraría configurado el abandono de cargo. Por ende, correspondería se decrete la cesantía del trabajador, sin necesidad de sustanciación de sumario, ya que el único requisito que establece la norma para que la misma se decrete en forma ajustada a derecho es la previa intimación fehaciente al agente para que formule el pertinente descargo, lo cual se ha cumplido satisfactoriamente, sin que el recurrente se reincorpore a sus tareas;

Que, en virtud de lo dictaminado por la Subsecretaría de Asesoría Letrada corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DEJASE CESANTE por abandono de cargo, conforme lo establecido en los Artículos 60 y 64 inc. 7 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdtes. con arts. 103 y 107 inc. 6 Ley N° 14.656), al agente Godoy, Oscar Ezequiel (Leg. 32.942 - CUIL N° 20-39774340-4) — Data Entry — Jurisdicción 01 — Subjurisdicción 75 — Actividad Central 01, a partir del 14 de septiembre de 2020.-

ARTICULO 2°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

**Dr. CLAUDIO H. CARBONE**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

*Secretario Legal y Técnico*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1922/2020

Decreto N° 1923/2020

Quilmes, 14/09/2020

#### Visto

la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Decreto N° 1664/2020 y el EX-2020-98473-QUICGADPER# SDEYH; y

#### Considerando

Que por el Decreto mencionado en el visto se designo al Sr. Gauna, Matias Daniel (Leg. 37.966), para desempeñarse en la Dirección de SAME, dependiente de la Dirección General de Redes de Emergencias — Subsecretaría de Atención Hospitalaria - Secretaría de Salud;

Que se hace necesario dejar sin efecto la designación del agente antes mencionado;

Que el mismo no se ha hecho cargo de sus funciones, según surge de la Boleta de Alta N° 687/20, vinculada como Archivos de Trabajo en Orden N° 3;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones



conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DEJASE SIN EFECTO la designacion dispuesta oportunamente por Decreto N° 1664/2020, del Sr. Gauna, Matias Daniel (Leg. 37.966 — CUIL N° 20-35792623-9 — Mensualizado Nivel 17 — Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 32 — Programa 23 — Fuente de Financiamiento 132), en la Direccion de SAME, dependiente de la Direccion General de Redes de Emergencias — Subsecretaria de Atencion Hospitalaria - Secretaria de Salud.-

ARTICULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 1923/2020

---

Decreto N° 1924/2020

Quilmes, 14/09/2020

#### **Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes) y el Decreto N° 1664/2020 y el EX-2020-98479-QUICGADPER#SDEYH; y

#### **Considerando**

Que por el Decreto mencionado en el visto se designo al Sr. Cuello, Diego Rodrigo (Leg. 37.967), para desempeñarse en la Direccion de SAME, dependiente de la Direccion General de Redes de Emergencias — Subsecretaria de Atencion Hospitalaria - Secretaria de Salud;  
Que se hace necesario dejar sin efecto la designacion del agente antes mencionado;  
Que el mismo no se ha hecho cargo de sus funciones, segun surge de la Boleta de Alta N° 688/20, vinculada como Archivos de Trabajo en Orden N° 3;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DEJASE SIN EFECTO la designacion dispuesta oportunamente por Decreto N° 1664/2020, del Sr. Cuello, Diego Rodrigo (Leg. 37.967— CUIL N° 23-27151681-9 — Mensualizado Nivel 17 — Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 32 — Programa 23 — Fuente de Financiamiento 132), en la Direccion de SAME, dependiente de la Direccion General de Redes de Emergencias — Subsecretaria de Atencion Hospitalaria - Secretaria de Salud.-

ARTICULO 2°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020-00099241- -QUI-CGADPER#SDEYH; y,

**Considerando**

Que el agente Chaves, Ruben Anibal (Leg. 6.089), quien se desempeña en la Direccion de Base Operativa Bernal Este, dependiente de Direccion General de Descentralizacion Operativa - Secretaria de Servicios Publicos, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el articulo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el articulo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la Ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtencion de la Jubilacion por Edad Avanzada que establece el articulo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980.-

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°:DISPONESE la baja a partir del 1° de octubre de 2020, en el cargo de Obrero IV, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 74 — Programa 29, a los efectos de acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, del agente Chaves, Ruben Anibal (Leg. 6.089 - CUIL N° 20-11885762-4 — Fecha de nacimiento: 15 de septiembre de 1955) — Fecha de Ingreso: del 03 de enero de 1980 al 31 de diciembre de 1980, del 17 de junio de 1987 al 1° de octubre de 2020 —Antigüedad Municipal: 34 años, 03 meses y 13 días.-

ARTICULO 2°:De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), el mencionado agente percibirá el sesenta por ciento (60%) de su remuneracion mensual, sin prestacion de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestacion previsional y sera deducido al momento de efectuarse la liquidacion de los retroactivos correspondientes.-

ARTICULO 3°:DISPONESE el pago a favor del agente Chaves, Ruben Anibal (Leg. 6.089), de una retribucion especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Artículo 24, Inc. f), 2° parrafo Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la

Municipalidad de Quilmes (ccdde. Art. 72 Inc. f), parrafo 2° de la Ley Provincial N° 14.656).-

ARTICULO 4°:NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 5°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020-00098436- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

**Considerando**

Que el agente Carnicero, Raid Alfredo (Leg. 11.988), quien se desempeña en la Direccion General de Hospital Modelo Don Bosco, dependiente de Subsecretaria de Atencion Primaria, Ambulatoria y Comunitaria - Secretaria de Salud, reline los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilacion Ordinaria, conforme lo determinado en el articulo 24 del Decreto-Ley 9.650/1980, el articulo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtencion de la Jubilacion Ordinaria que establece el articulo 24 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°:DISPONESE la baja a partir del 1° de octubre de 2020, en el cargo de Administrativo Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 32 — Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilacion Ordinaria, del agente Carnicero, Rat.11 Alfredo (Leg. 11.988 - CUIL N° 20-14103484-8 — Fecha de nacimiento: 23 de agosto de 1960) — Fecha de Ingreso: del 1° de diciembre de 1988 al 1° de octubre de 2020 — Antigüedad Municipal: 31 años y 10 meses — Antigüedad reconocida Batallon Deposito de Arsenales 601: 08 años, 03 meses y 25 dias — Antigüedad total: 40 años, 01 meses y 25 dias.-

ARTICULO 2°:De conformidad con lo establecido en el Articulo 1° de la Ley N° 12.950, el mencionado agente percibira el sesenta por ciento (60%) de su remuneracion mensual, sin prestacion de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestacion previsional y sera deducido al momento de efectuarse la liquidacion de los retroactivos correspondientes.-

ARTICULO 3°:DISPONESE el pago a favor del agente Carnicero, Raul Alfredo (Leg. 11.988), de una retribucion especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Articulo 24, Inc. f), 2° parrafo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores

de la Municipalidad de Quilmes (concordante con el Art. 72 Inc. f), parrafo 2° de la Ley Provincial N° 14.656).-

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 5°:El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1926/2020

Decreto N° 1927/2020

Quilmes, 14/09/2020

**Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020-00099260- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

#### **Considerando**

Que la agente Gubich, Maria Ana (Leg. 5.506), quien se desempeña en la Division Laboratorio, dependiente de Departamento Operativo - Subdireccion Operativa - Direccion de Bromatologia - Subsecretaria de Planificacion Sanitaria - Secretaria de Salud, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilacion Ordinaria, conforme lo determinado en el articulo 24 del Decreto-Ley 9.650/1980, el articulo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que la agente antes mencionada cumple con los recaudos necesarios para la obtencion de la Jubilacion Ordinaria que establece el articulo 24 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°:DISPONESE la baja a partir del 1° de octubre de 2020, en el cargo de Jefe de Departamento Interino (con retencion de Tecnico Clase II)- Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 32 — Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilacion Ordinaria, de la agente Gubich, Maria Ana (Leg. 5.506 - CUIL N° 27-06528711-6 — Fecha de nacimiento: 18 de agosto de 1949) — Fecha de Ingreso: del 30 de agosto de 1977 al 02 de abril de 1979, del 29 de diciembre de 1986 al 1° de octubre de 2020 — Antigüedad Municipal: 35 años, '04 meses y 05 dias.-

ARTICULO 2°:De conformidad con lo establecido en el Articulo 1° de la Ley N° 12.950, la mencionada agente percibira el sesenta por ciento (60%) de su remuneracion mensual, sin prestacion de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestaci6n previsional y sera deducido al momento de efectuarse la liquidacion de los retroactivos correspondientes.-

ARTICULO 3°:DISPONESE el pago a favor de la agente Gubich, Maria Ana (Leg. 5.506), de una retribucion especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Articulo 24, Inc. f), 2° parrafo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores

de la Municipalidad de Quilmes (concordante con el Art. 72 Inc. f), parrafo 2° de la Ley Provincial N° 14.656).-

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 5°:El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1927/2020

---

Decreto N° 1928/2020

Quilmes, 14/09/2020

#### **Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado

por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020-00099233- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

#### **Considerando**

Que el agente Montero, Jose Luis (Leg. 16.158), quien se desempeña en la Direccion de Base Operativa La Ribera, dependiente de Direccion General de Descentralizacion Operativa - Secretaria de Servicios Publicos, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el articulo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el articulo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtencion de la Jubilacion por Edad Avanzada que establece el articulo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980.-

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°:DISPONESE la baja a partir del 1° de octubre de 2020, en el cargo de Obrero IV, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 74 — Programa 29, a los efectos de acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, del agente Montero, Jose Luis (Leg. 16.158 - CUIL N° 20-11929220-5— Fecha de nacimiento: 09 de septiembre de 1955) — Fecha de Ingreso: del 1° de mayo de 1992 al 30 de diciembre de 1992, del 1° de abril 1993 al 28 de junio de 1993, 1° de julio de 1993 al 09 de septiembre de 1993, 1° de octubre de 1993 al 28 de diciembre de 1993, del 03 de enero de 1994 al 28 de junio de 1994, del 1° de julio de 1994 al 28 de diciembre de 1994, del 02 de enero de 1995 al 28 de junio de 1995, 1° de julio de 1995 al 28 de diciembre de 1995, del 1° de enero de 1996 al 1° de octubre de 2020 —Antigüedad Municipal: 28 arms y 15 dias.-  
ARTICULO 2°:De conformidad con lo establecido en el Articulo 1° de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), el mencionado agente percibira el sesenta por ciento (60%) de su remuneracion mensual, sin prestacion de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestacion

previsional y sera deducido al momento de efectuarse la liquidacion de los retroactivos correspondientes.-

ARTICULO 3°:NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°:El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1928/2020

Decreto N° 1929/2020

Quilmes, 14/09/2020

#### **Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11.562, 12.150, 12.302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los

Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020-98270-QUICGADPER# SDEYH; y

#### **Considerando**

Que la agente Medina, Ilda Beatriz (Leg. 19.608), quien se desempeña en la Division de Puesto Sanitario, dependiente del Departamento Operativo - Subdireccion Operativa - Direccion de Bromatologia - Subsecretaria de Planificacion Sanitaria - Secretaria de Salud, solicita la baja para acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el articulo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el articulo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;  
Que la agente antes mencionada cumple con los recaudos necesarios para la obtencion de la Jubilacion por Edad Avanzada que establece el articulo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE la baja a partir del 1° de octubre de 2020, en el cargo de Administrativo - Clase III, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 32 — Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, de la agente Medina, Ilda Beatriz (Leg. 19.608 - CUIL N° 27-11926247-5 — Fecha de nacimiento: 27 de septiembre de 1955) — Fecha de Ingreso: del 02 de junio de 1997 al 31 de diciembre de 2003, del 1° de febrero de 2004 al 30 de noviembre de 2004 y del 17 de diciembre de 2004 al 1° de octubre de 2020 — Antigüedad Municipal: 23 años, 02 meses y 10 días.-

ARTICULO 2°: De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la mencionada agente percibira el cincuenta y tres coma dos por ciento (53,2%) de su remuneracion mensual, sin prestacion de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestacion previsional y sera deducido al momento de efectuarse la liquidacion de los retroactivos correspondientes.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1929/2020

Decreto N° 1930/2020

Quilmes, 14/09/2020

#### **Visto**

la Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020-98590-QUICGADPER# SDEYH; y

#### **Considerando**

Que la agente Arluna, Noerni Rosario (Leg. 18.745), quien se desempeña en el Departamento Mantenimiento, dependiente de la Subdireccion de Mantenimiento - Direccion de Mantenimiento Palacio Municipal - Direccion General Operativa - Subsecretaria de Servicios Publicos - Secretaria de Servicios

Publicos, solicita la baja para acogerse a la Jubilacion Ordinaria, conforme lo determinado el articulo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de la Municipalidad de Quilmes;  
Que la agente antes mencionada cumple con los recaudos necesarios para la obtencion de la Jubilacion Ordinaria;  
Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE la baja a partir del 1° de octubre de 2020, en el cargo de Administrativo Clase II, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 74 — Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilacion Ordinaria, de la agente Arluna, Noerni Rosario (Leg. 18.745 - CUIL N° 27-13717093-6 — Fecha de nacimiento: 07 de octubre de 1957) — Fecha de Ingreso: del 1° de enero de 1996 al 1° de octubre de 2020 — Antigüedad Municipal: 24 años y 09 meses — Antigüedad reconocida por ANSES: 10 años, 03 meses y 17 días — Antigüedad total: 35 años y 17 días.-

ARTICULO 2°: De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950, la mencionada agente percibira el sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional y sera deducido al momento de efectuarse la liquidacion de los retroactivos correspondientes.-

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1930/2020

Decreto N° 1931/2020

Quilmes, 14/09/2020

#### **Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11.562, 12.150, 12.302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020-98280-QUICGADPER# SDEYH; y

#### **Considerando**

Que la agente Miranda, Juana Elsa (Leg. 10.673), quien se desempeña en la Defensoria del Pueblo, dependiente de Unidad Intendenta — Jefatura de Gabinete, solicita la baja para acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el articulo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el articulo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que la agente antes mencionada cumple con los recaudos necesarios para la obtencion de la Jubilacion por Edad Avanzada que establece el articulo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE la baja a partir del 1° de octubre de 2020, en el cargo de Analista Junior, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 75 — Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, de la agente Miranda, Juana Elsa (Leg. 10.673 - CUIL N° 23-11926320-4 — Fecha de nacimiento: 25 de septiembre de 1955) — Fecha de Ingreso: del 12 de febrero de 1988 al 1° de octubre de 2020 — Antigüedad Municipal: 32 años, 07 meses y 13 dias — Antigüedad reconocida por ANSES: 1 año, 07 meses y 06 dias — Antigüedad total: 34 años, 02 meses y 19 dias.-

ARTICULO 2°: De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950, la mencionada agente percibira el sesenta por ciento (60%) de su remuneracion mensual, sin prestacion de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestacion previsional y sera deducido al momento de efectuarse la liquidacion de los retroactivos correspondientes.-

ARTICULO 3°: DISPONESE el pago a favor de la agente Miranda, Juana Elsa (Leg. 10.673), de una retribucion especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Artículo 24, Inc. f), 2° parrafo

Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccdde. Art. 72 Inc. f), parrafo 2° de la Ley Provincial N° 14.656).-

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 5°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1931/2020

---

Decreto N° 1932/2020

Quilmes, 14/09/2020

#### **Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020-00096674- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

#### **Considerando**

Que la agente Gómez, Elvira (Leg. 10.370), quien se desempeña en la Secretaria de Educacion, CulturAs y Deportes, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el articulo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el articulo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que la agente antes mencionada cumple con los recaudos necesarios para la obtencion de la Jubilacion por Edad Avanzada que establece el articulo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980.-

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL



DECRETA:

ARTICULO 1º:DISPONESE la baja a partir del 1º de noviembre de 2020, en el cargo de Administrativo III, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 65 — Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, de la agente Gomez, Elvira (Leg. 10.370 - CUIL N° 27-11908381-3 — Fecha de nacimiento: 25 de octubre de 1955) — Fecha de Ingreso: del 08 de septiembre de 1987 al 1º de noviembre de 2020 — Antigüedad Municipal: 33 años, 01 meses y 24 dias.-

ARTICULO 2º:De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la mencionada agente percibira el sesenta por ciento (60%) de su remuneracion mensual, sin prestacion de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestacion previsional y sera deducido al momento de efectuarse la liquidacion de los retroactivos correspondientes.-

ARTICULO 3º:DISPONESE el pago a favor la agente Gomez, Elvira (Leg. 10.370), de una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Artículo 24, Inc. f), 2º parrafo Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad

de Quilmes (ccdde. Art. 72 Inc. f), parrafo 2º de la Ley Provincial N° 14.656).-

ARTICULO 4º:NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 5º: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6º:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y. ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendente*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1932/2020

---

Decreto N° 1933/2020

Quilmes, 14/09/2020

#### **Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020-00098294- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

#### **Considerando**

Que la agente Serrano, Maria del Carmen (Leg. 12.871), quien se desempeña en la Subsecretaria de Faltas, Fiscalizacion y Control Comunal - Agencia de Fiscalizacion y Control Comunal, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el articulo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el articulo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que la agente antes mencionada cumple con los recaudos necesarios para la obtencion de la Jubilacion por Edad Avanzada que establece el articulo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980.-

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°:DISPONESE la baja a partir del 1° de noviembre de 2020, en el cargo de Jefe de Division, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 78 — Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, de la agente Serrano, Maria del Carmen (Leg. 12.871 - CUIL N° 27-11877821-4 — Fecha de nacimiento: 03 de octubre de 1955) — Fecha de Ingreso: del 1° de junio de 1989 al 1° de febrero de 1992, del 1° de enero de 1996 al 1° de noviembre 2020 — Antigüedad Municipal: 27 años, 06 meses y 02 dias.-

ARTICULO 2°:De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la mencionada agente percibira el cincuenta y ocho coma ocho por ciento (58,8%) de su remuneracion mensual, sin prestacion de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestacion previsional y sera deducido al momento de efectuarse la liquidacion de los retroactivos correspondientes.-

ARTICULO 3°:NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°:El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendente*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1933/2020

---

Decreto N° 1934/2020

Quilmes, 14/09/2020

#### **Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020-00098277- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

#### **Considerando**

Que el agente Britez, Roberto (Leg. 7.892), quien se desempeña en la Direccion de Base Operativa La Paz, dependiente de Direccion General de Descentralizacion Operativa - Secretaria de Servicios Publicos, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilacion Ordinaria, conforme lo determinado en el articulo 24 del Decreto-Ley 9.650/1980, el articulo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtencion de la Jubilacion Ordinaria que establece el articulo 24 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y  
Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°:DISPONESE la baja a partir del 1° de noviembre de 2020, en el cargo de Obrero III- Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 74 — Programa 29, a los efectos de acogerse a la Jubilacion Ordinaria, del agente Britez, Roberto (Leg. 7.892 - CUIL N° 20-14515061-3 — Fecha de nacimiento: 12 de octubre de 1960) — Fecha de Ingreso: del 1° de noviembre de 1982 al 1° de noviembre de 2020 — Antigüedad Municipal: 38 años.-

ARTICULO 2°:De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950, el mencionado agente percibira el sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional y sera deducido al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.-

ARTICULO 3°:DISPONESE el pago a favor del agente Britez, Roberto (Leg. 7.892), de una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Artículo 24, Inc. f), 2° Offal° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (concordante con el Art. 72 Inc. f), parrafo 2° de la Ley Provincial N° 14.656).-

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinación General de Administración de Personal.-

ARTICULO 5°:El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1934/2020

Decreto N° 1935/2020

Quilmes, 14/09/2020

#### **Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020-00099387- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

#### **Considerando**

Que el agente Rosano, Miguel Angel (Leg. 6.805), quien se desempeña en la Dirección de Base Operativa La Ribera, dependiente de Dirección General de Descentralización Operativa - Secretaría de Servicios Públicos, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme lo determinado en el artículo 24 del Decreto-Ley 9.650/1980, el artículo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la Ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtención de la Jubilación Ordinaria que establece el artículo 24 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°:DISPONESE la baja a partir del 1° de noviembre de 2020, en el cargo de Obrero IV- Jurisdicción 01 — Subjurisdicción 74 — Actividad Central 29, a los efectos de acogerse a la Jubilación Ordinaria, del agente Rosano, Miguel Angel (Leg. 6.805 - CUIL N° 20-14341044-8 — Fecha de nacimiento:22 de septiembre de 1960) — Fecha de Ingreso: del 1° de diciembre de 1980 al 23 de abril de 1981, del 04 de octubre de 1984 al 1° de noviembre de 2020 — Antigüedad Municipal: 36 años, 05 meses y 19 días.-

ARTICULO 2°:De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950, el mencionado agente percibira el sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el

pago de su prestación previsional y sera deducido al momento de efectuarse la liquidacion de los retroactivos correspondientes.-

ARTICULO 3º:DISPONESE el pago a favor del agente Rosano, Miguel Angel (Leg. 6.805), de una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Artículo 24, Inc. f), 2º parrafo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (concordante con el Art. 72 Inc. f), parrafo 2º de la Ley Provincial N° 14.656).-

ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 5º:El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6º:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVASE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1935/2020

Decreto N° 1936/2020

Quilmes, 14/09/2020

### **Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020-00098287- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

### **Considerando**

Que el agente Rosano, Carlos Ernesto (Leg. 25.330), quien se desempeña en la Direccion de Base Operativa La Ribera, dependiente de Direccion General de Descentralizacion Operativa - Secretaria de Servicios Publicos, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el articulo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el articulo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la Ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtencion de la 'Jubilacion por Edad Avanzada que establece el articulo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980.-

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º:DISPONESE la baja a partir del 1º de noviembre de 2020, en el cargo de Obrero IV, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 74 — Programa 29, a los efectos de acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, del agente Rosano, Carlos Ernesto (Leg. 25.330 - CUIL N° 20-12913324-5 — Fecha de nacimiento: 07 de octubre de 1955) — Fecha de Ingreso: del 1º de enero de 2008 al 1º de noviembre de 2020 — Antigüedad Municipal: 12 años y 10 meses.-

ARTICULO 2º:De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), el mencionado agente percibirá el treinta y siete coma ocho por ciento (37,8%) de su remuneracion mensual, sin prestación de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional y sera deducido al momento de efectuarse la liquidacion de los retroactivos correspondientes.-

ARTICULO 3º:NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°:El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Intendenta*

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1936/2020

Decreto N° 1937/2020

Quilmes, 14/09/2020

#### **Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020-00098313- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

#### **Considerando**

Que la agente Dansey, Ercilia Mercedes (Leg. 26.494), quien se desempeña en la Direccion de Faltas, dependiente de Coordinacion de Faltas e Infracciones de Transito - Subsecretaria de Faltas, Fiscalizacion y Control Comunal - Agencia de Fiscalizacion y Control Comunal, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el articulo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el articulo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que la agente antes mencionada cumple con los recaudos necesarios para la obtencion de la Jubilacion por Edad Avanzada que establece el articulo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980.-

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA :

ARTICULO 1°:DISPONESE la baja a partir del 1° de noviembre de 2020, en el cargo de Profesional IV, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 78 — Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, de la agente Dansey, Ercilia Mercedes (Leg. 26.494 - CUIL N° 27-11732737-5 — Fecha de nacimiento: 06 de septiembre de 1955) — Fecha de Ingreso: del 02 de mayo de 2008 al 1° de noviembre de 2020 — Antigüedad Municipal: 12 años y 06 meses.-

ARTICULO 2°:De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), el mencionado agente percibira el treinta y siete coma ocho por ciento (37,8%) de su remuneracion mensual, sin prestacion de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestacion previsional y sera deducido al momento de efectuarse la liquidacion de los retroactivos correspondientes.-

ARTICULO 3°:NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°: El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

DECRETO N° 1937/2020

Decreto N° 1938/2020

Quilmes, 14/09/2020

**Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020-00098309- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

**Considerando**

Que la agente Aguirre, Mirna Celia (Leg. 16.676), quien se desempeña en la Direccion de Base Operativa Solano, dependiente de Direccion General de Descentralizacion Operativa - Secretaria de Servicios Publicos, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el articulo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el articulo 20 del Decreto Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que la agente antes mencionada cumple con los recaudos necesarios para la obtencion de la Jubilacion por Edad Avanzada que establece el articulo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980.-

Que el presente Decreto se dicta en use de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°:DISPONESE la baja a partir del 1° de noviembre de 2020, en el cargo de Administrativo III, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 74 — Programa 29 , a los efectos de acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, de la agente Aguirre, Mirna Celia (Leg. 16.676 - CUIL N° 27-11916622-0 — Fecha de nacimiento: 03 de septiembre de 1955) — Fecha de Ingreso: del 11 de enero de 1993 al 28 de febrero de 1993, del 22 de enero de 1996 al 1° de noviembre de 2020 — Antigüedad Municipal: 24 años y 11 meses.-

ARTICULO 2°:De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la mencionada agente percibira el cincuenta y cuatro coma seis por ciento (54,6%) de su remuneracion mensual, sin prestacion de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestacion previsional y sera deducido al momento de efectuarse la liquidacion de los retroactivos correspondientes.-

ARTICULO 3°:NOTIFIQUESE a la parte interesada en la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 4°:El presente sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5°:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA****LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO***Intendente**Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1938/2020

**Visto**

la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes), el Decreto-Ley 9.650/1980 (texto ordenado aprobado por Decreto N° 600/94, y las modificaciones introducidas con posterioridad por las Leyes Nros. 11562, 12150, 12302, 12.634, 12.750 y 12.867), la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), la Ley Provincial N° 14.656, el Decreto Provincial N° 476/81, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes y el EX-2020-00096671- -QUI-CGADPER#SDEYH; y

**Considerando**

Que el agente Blanco, Raul Ernesto (Leg. 9.941), quien se desempeña en la Direccion General Operativa, dependiente de Subsecretaria de Servicios Publicos - Secretaria de Servicios Publicos, reúne los requisitos necesarios para acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, conforme lo determinado en el articulo 35 y concordantes del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), el articulo 20 del Decreto. Provincial N° 476/81 reglamentario del citado Decreto-Ley 9.650/1980 (T.O.), la ley Provincial N° 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 138/2016 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes;

Que el agente antes mencionado cumple con los recaudos necesarios para la obtencion de la Jubilacion por Edad Avanzada que establece el articulo 35 del ya mencionado Decreto-Ley 9.650/1980.-

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 107 y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 con modificaciones vigentes); y Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°:DISPONESE la baja a partir del 1° de noviembre de 2020, en el cargo de Obrero III, imputado en la Jurisdiccion 01 — Subjurisdiccion 74 — Actividad Central 01, a los efectos de acogerse a la Jubilacion por Edad Avanzada, del agente Blanco, Raul Ernesto (Leg. 9.941 - CUIL N° 20-11683401-5 — Fecha de nacimiento: 23 de octubre de 1955) — Fecha de Ingreso: del 23 de abril de 1987 al 1° de noviembre de 2020 — Antigüedad Municipal: 33 años, 06 meses y 09 dias.-

ARTICULO 2°:De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950 (con modificaciones introducidas por la Ley N° 13.547), el mencionado agente percibirá el sesenta por ciento (60%) de su remuneracion mensual, sin prestacion de servicios, como anticipo jubilatorio reintegrable por la Municipalidad de Quilmes, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestacion previsional y sera deducido al momento de efectuarse la liquidacion de los retroactivos correspondientes.-

ARTICULO 3°:DISPONESE el pago a favor del agente Blanco, Raul Ernesto (Leg. 9.941), de una retribucion especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de acuerdo con lo determinado en el Artículo 24, Inc. f), 2° parrafo Convenio Colectivo de Trabajo N° 1 de los Trabajadores de la Municipalidad de Quilmes (ccde. Art. 72 Inc. f), parrafo 2° de la Ley Provincial N° 14.656).-

ARTICULO 4°:NOTIFIQUESE a la parte interesada de la Coordinacion General de Administracion de Personal.-

ARTICULO 5°: El presente sera refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 6°:COMUNIQUESE a quien corresponda, dese al Registro General y ARCHIVESE.-

**MAYRA S. MENDOZA**

*Intendenta*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

**LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO**

*Jefe de Gabinete*

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO N° 1939/2020